



308409
15

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

INCORPORADA A LA U.N.A.M.
FACULTAD DE DERECHO

LA POLITICA DE CERO TOLERANCIA EN EL DISTRITO
FEDERAL, ANALISIS SOCIOJURIDICO DE SUS CONDICIONES
DE APLICACION

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ESPARZA SALINAS MANUEL ALFREDO

ASESOR: LIC. ROSALIO LOPEZ DURAN



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

NOVIEMBRE, 2003

A



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
INCORPORADA A LA U.N.A.M.



Coyoucán México 06 de Octubre de 2003

C. DIRECTOR GENERAL DE REVALIDACIÓN
INCORPORACIÓN Y DE ESTUDIOS, UNAM
P R E S E N T E:

El C. **ESPARZA SALINAS MANUEL ALFREDO** ha elaborado la tesis profesional titulada "La política de cero tolerancia en el D.F. Análisis sociojurídico de sus condiciones de aplicación" bajo la dirección del Lic. **ROSALIO LOPEZ DURAN**, para obtener el Título de Licenciado en Derecho.

El alumno ha concluido la tesis de referencia, misma que llena a mi juicio los requisitos marcados en la Legislación Universitaria y en la normatividad escolar de la Universidad Latina para las tesis profesionales, por lo que otorgo la aprobación correspondiente para todos los efectos académicos correspondientes.

ATENTAMENTE
"LUX VIA SAPIENTIAS"


LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTÉVEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE LA
LICENCIATURA EN DERECHO.
CAMPUS SUR

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B

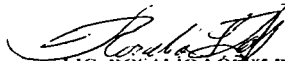
02 DE OCTUBRE DEL 2003

LIC. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTÉVEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE LA CARRERA DE DERECHO
PRESENTE

Por este medio me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que he concluido la revisión del trabajo de tesis realizada por el alumno **ESPARZA SALINAS MANUEL ALFREDO**, que curso en esta institución la Licenciatura en Derecho; la cual lleva por título "LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN EL D.F. ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN" donde fungí como asesor, y a mi consideración reúne los requisitos de fondo y forma conforme a la Legislación Universitaria y al Reglamento de Titulación de la Universidad Latina.

Por lo antes expresado, solicito a usted que turne el presente trabajo para continuar con los trámites que establece el Manual de Titulación de la UNILA.

ATENTAMENTE



LIC. ROSALÍO LÓPEZ DURÁN
PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD LATINA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

C

A Dios, que me concedió la vida y me permitió llegar hasta esta etapa.

Con especial cariño a mi madre GLORIA, para quien no existen palabras de agradecimiento por tanto Amor, esfuerzo y sacrificio realizado para que concluyera mis estudios, solo esperando que comprendas que el logro mio es el tuyo.

0

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mi abuela MARINA quien siempre dedicada me ha cuidado y se ha preocupado por mi, por su amor, cariño y apoyo incondicional para la conclusión de este trabajo.

A mis hermanos KARINA y HAYDEE, quienes siempre han sido un apoyo en mi vida y en especial a ALFREDO a quien espero que la realización del presente trabajo le sirva de inspiración para realizar el suyo.

A mi padre ALFREDO, quien siempre me insto al estudio y a la realización del presente trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A BLANCA MINERVA MEDINA RIVERA, quien siempre ha sido amiga incondicional y ha estado conmigo en momentos buenos y malos, tomando en consideración que sin su apoyo y dedicación constante no hubiera sido posible la realización de este trabajo. Gracias.

A los Licenciados:

- CARLOS C. MORALES GARCIA

- ALICIA SALAZAR ROJAS

- ANTONIO PEREZ LOPEZ

Quienes siempre me guiaron, me brindaron su amistad y dedicación constante, poniéndome así en este camino profesional.

Al licenciado ROSALÍO LÓPEZ DURÁN, con todo mi agradecimiento por su paciencia y colaboración en la elaboración del presente trabajo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

F

A todos mis familiares y amigos que me apoyaron para la conclusión del presente trabajo, y en especial a GERARDO BERDEJA GARCIA, quien siempre se ha mostrado incondicional para la realización de esta investigación.

A mi Alma Mater, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien me albergó en sus aulas durante toda mi carrera.

A la Universidad Latina, que me permitió concluir mis estudios profesionales, a sus maestros y en especial a la Lic. SANDRA LUZ HERNÁNDEZ ESTEVEZ, quien fue un apoyo incondicional para la realización de este sueño.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

G

A todos aquellos que en este momento escapan de mi mente, pero no por ello dejan de ser importantes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE

PAGINA

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I. ANTECEDENTES DEL DERECHO PENAL

1.1.	DERECHO PENAL	1
1.2.	CIENCIAS PENALES	4
	1.2.1. CRIMINOLOGÍA	4
	1.2.2. CIENCIAS AUXILIARES	8
	A. POLÍTICA CRIMINAL	8
	B. LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL	9
	C. LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL	10
	D. LA BIOLOGÍA CRIMINAL	11
	E. LA PSICOLOGÍA CRIMINAL	12
	F. LA MEDICINA LEGAL	12
	G. LA CRIMINALÍSTICA	13
	H. LA PSICOLOGÍA JUDICIAL	14
	I. LA ESTADÍSTICA CRIMINAL	14
1.3.	ESCUELAS PENALES	15
	1.3.1. ESCUELA CLÁSICA	15
	1.3.2. ESCUELA POSITIVA	18
1.4.	RELACIONES DEL DERECHO PENAL	21
	1.4.1. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL	22
	1.4.2. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO PROCESAL PENAL	23
	1.4.3. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO EJECUTIVO PENAL	24

I

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.4.4. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO CIVIL	24
1.4.5. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO	25
1.4.6. RELACION DEL DERECHO PENAL CON LA CRIMINOLOGÍA	25
1.4.7. RELACION DEL DERECHO PENAL CON LA POLÍTICA CRIMINAL	26

CAPITULO II. TIPOS DE CONDUCTA

2.1. CLASIFICACION SEGÚN EL DERECHO PENAL	28
2.1.1. TIPOS DE CONDUCTA	31
2.2. CLASIFICACION SEGÚN LA CRIMINOLOGÍA	44
2.2.1. CONDUCTAS SOCIALES	46
2.2.2. CONDUCTA ASOCIAL	46
2.2.3. CONDUCTA PARASOCIAL	47
2.2.4. CONDUCTA ANTISOCIAL	48
2.3. CONDUCTAS DESVIADAS	48

CAPITULO III. TOLERANCIA CERO

3.1. ANTECEDENTES DE LA TOLERANCIA CERO	53
3.2. CONCEPTO DE TOLERANCIA CERO	60
3.3. POLÍTICAS DE LA TOLERANCIA CERO	61
3.4. ESTRUCTURA DE LA TOLERANCIA CERO	80

CAPITULO IV. LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE PUEDEN OBSTACULIZAR LA APLICACIÓN DE LA TOLERANCIA CERO

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL	83
4.2. AMBULANTAJE Y COMERCIO INFORMAL	90

4.3.	CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE	95
4.4.	CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNA (ANTROS) ..	99

CAPITULO V. LA TOLERANCIA CERO Y LA NECESIDAD DE APLICACIÓN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1.	ALTERNATIVA JURIDICA DE LA TOLERANCIA CERO	102
5.2.	ESTUDIO DE COMPARACIÓN (LEGISLACIÓN MEXICANA) Y LAS MEDIDAS DE TOLERANCIA CERO	105
5.3.	LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA TOLERANCIA CERO EN EL DISTRITO FEDERAL	112

CONCLUSIONES	118
---------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



INTRODUCCIÓN

La tolerancia cero, surge en los Estados Unidos de América, específicamente en la ciudad de Nueva York, cuando esta era la ciudad mas insegura del mundo, este programa se basa en la teoría de "ventanas rotas", un ensayo publicado en la revista Atlantic Monthly, y escrito por George Kelling y James Wilson, en el cual se argumenta como sus ideas han servido para reducir de forma drástica los índices de criminalidad en varias ciudades, incluyendo el caso de Nueva York.

Como es frecuente en el país inmediatamente se tomó como un ejemplo lo logrado por el alcalde de Nueva York Rudolph Giuliani, y un grupo de empresarios de la ciudad de México decidió "pagar" la asesoría del ex-alcalde con el propósito de que diera una serie de recomendaciones que pudieran ser llevadas a cabo por el Gobernador del Distrito Federal.

Independientemente de las buenas intenciones del grupo de empresarios debe analizarse la viabilidad de la aplicación de la teoría de las "ventanas rotas" y la política criminológica de "cero tolerancia" en la ciudad de México. en tal sentido se realiza la presente investigación.

Iniciaremos nuestro estudio remontándonos a los antecedentes del derecho penal, así como las escuelas penales, mismas que se distinguen principalmente por la orientación de sus ideas respecto de la pena y por la concepción acerca de la naturaleza del delito, para continuar estudiando las relaciones del derecho penal con otras ramas del derecho justificando su estudio por cuanto a su carácter sancionador se refiere.

Posteriormente y al ser la conducta la forma del actuar humano relevante para el derecho penal y al estar esta jurídicamente regulada, es que abordaremos su clasificación según el derecho penal, la criminología, y

L

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

su clasificación según esta última, concluyendo con el análisis y estudio de la conducta desviada.

Resulta de vital importancia estudiar los antecedentes de la tolerancia cero, para analizar sus orígenes y desarrollo, de igual forma será necesario tener un concepto de lo que es la tolerancia cero, se estudiarán sus principales políticas y la estructura de la tolerancia cero tomando como punto de partida el sistema judicial tradicional.

Seguidamente se abordarán las condiciones especiales del Distrito Federal que pueden obstaculizar la aplicación de la tolerancia cero, analizando en un inicio las características del Distrito Federal, como lo son: divisiones políticas, factores de crecimiento, procesos de concentración de la población, así como desarrollo económico, por mencionar algunos, para llegar al estudio de los factores sociales particulares como el ambulante y el comercio informal, conductores en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante y concluir con los centros de diversión nocturna (antros).

Finalmente se abordarán diversas alternativas jurídicas a la tolerancia cero y se hará un análisis comparativo de la legislación mexicana y las medidas de tolerancia cero, para concluir con algunas consideraciones que nos permiten reflexionar sobre la necesidad y la factibilidad de la aplicación de estas políticas en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente mencionado, la razón fundamental de este trabajo de investigación es analizar el programa tolerancia cero y determinar si existen las condiciones sociales en el Distrito Federal que pueden hacer inoperante su aplicación, y si estas políticas de tolerancia cero, son las adecuadas y las requeridas por la sociedad actual al problema

M

TESIS CON
ALLA DE ORIGEN

del alto indice delictivo en el Distrito Federal, y lograr al mismo tiempo un verdadero estado de Derecho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL DERECHO PENAL

1.1. DERECHO PENAL

Podemos encontrar diversas acepciones del concepto de derecho penal, tienen en común muchas de ellas resaltar la pretensión de salvaguardar los bienes de mayor jerarquía, que garantizan la convivencia social:

"Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas de derecho público interno, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social"¹

Sáinz Cantero, por su parte define al Derecho Penal como "el sector del ordenamiento jurídico que tutela determinados valores fundamentales de la vida comunitaria, regulando la facultad estatal de exigir a los individuos comportarse de acuerdo con las normas y de aplicar penas y medidas de seguridad a quienes contra aquellos valores atenten mediante hechos de una determinada intensidad"²

El derecho penal es una rama del derecho público interno que define las conductas constitutivas de delitos y señala en consecuencia penas y medidas de seguridad para mantener el orden social de una comunidad específica.

Por lo tanto el derecho penal, constituye la expresión más enérgica del poder punitivo del Estado, instaurado con el fin de regular el entorno vital del hombre con sus acciones y omisiones, siendo así que el derecho penal tutelará los intereses mas preciados para el hombre, por mencionar algunos la libertad, la

¹ Pavon Vasconcelos, E., *Manual de Derecho Penal Mexicano*, Ed. Porrúa, S. A., México, 1994, Parte general, p. 11.

² Sáinz Cantero, Jose A., *Lecciones de derecho penal*. Parte general, Barcelona, Bosch, 1985, p. 8

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

dignidad, el honor, la integridad física, el patrimonio e inclusive el bien mas preciado, la vida, el Estado de esta forma asegurara su propia subsistencia como entidad.

La sociedad, podemos afirmar es la condición necesaria para la vida del hombre, la cual requiere de normas para asegurar las actividades de cada individuo, haciendo posible la convivencia y resolviendo conflictos que entre las personas se susciten, encaminado a la conservación y desarrollo de la propia sociedad, por lo tanto cada individuo se encuentra obligado a respetar el ejercicio de los derechos y actividades de los demás y a contribuir con su esfuerzo para la satisfacción de las exigencias colectivas, constituyéndose así el orden jurídico por el conjunto de normas que regulan y hacen posible la vida en común.

Una de las misiones fundamentales del Estado es la de asegurar el orden y la convivencia social, dictando para ello disposiciones y asegurándose de su cumplimiento mediante sanciones que obliguen a los transgresores a sujetarse al orden establecido, reprimiendo así las conductas antijurídicas, la pena en consecuencia tendrá como punto de referencia al individuo mismo a quien se trata de corregir.

Por lo tanto siempre que el Estado dicta una norma jurídica, para regular la convivencia social, lleva siempre aparejada una amenaza que reprime en la mayoría de los casos las conductas antisociales por el temor a ser castigado.

Las sanciones penales serán entonces, todas las que son empleadas por el derecho penal para su propio fin incluyendo entre ellas las medidas de seguridad y las medidas correctivas.

Por lo tanto entre las diversas definiciones del Derecho Penal, Jiménez de Asúa, sintetizando el pensamiento de varios autores expresa:

TESIS CON
ORIGEN

"Hay definiciones subjetivas en que se alude al fundamento del derecho a castigar, considerándolo como la ciencia que funda y determina el ejercicio del poder punitivo del estado.

Otras tienen un sentido marcadamente objetivo y lo definen en esencia como conjunto de normas que regulan el Derecho Punitivo, (reglas jurídicas establecidas por el Estado que asocian al crimen como hecho, y a la pena como su legítima consecuencia.)

Algunas definiciones afectan un carácter descriptivo con un cierto sabor metafísico, determinando en esencia que el Derecho Penal es el conjunto de aquellas condiciones libres para que el Derecho que ha sido perturbado por los actos de una voluntad opuesta a él, sea restablecido y restaurado en todas las esferas y puntos adonde la violación llega.

Una definición de sentido jurídico fue propuesta y en ella se considera el derecho penal como ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico y el delincuente como sujeto activo, y por tanto, las relaciones que derivan del delito como violación del orden jurídico y de la pena, como reintegración de este orden."³

Podemos decir que el derecho penal es una rama del derecho público interno que define las conductas constitutivas de delitos y señala en consecuencia penas y medidas de seguridad para mantener el orden social de una comunidad específica

³ Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, 5ª edición, tomo I, Losada, S. A. Buenos Aires, 1985, pp. 32 y 33

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2. CIENCIAS PENALES

Dentro de las ciencias penales Constancio Bernaldo de Quiros, nos expresa que se encuentran tres grandes ciencias: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología; y la ciencia de la pena, o Penología, explicándonos la diferencia entre Criminología y Criminología, indicándonos que esta última es singular y por lo tanto estudia el delito en particular, en tanto que la Criminología es plural y por lo tanto es la ciencia que abarca todo en su conjunto.⁴

1.2.1. CRIMINOLOGÍA

Etimológicamente la Criminología deriva del latín crimen – críminis, y del griego logos, tratado.

Por lo tanto podemos considerar a la criminología como "una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales".⁵

Ahora bien con el propósito de unificar criterios respecto a una definición de la Criminología en 1955 se reunieron diversos criminólogos en el Bedford College de Londres, en una reunión patrocinada por la UNESCO y organizada por la Sociedad Internacional de Criminología llegando a la siguiente conclusión:

"Esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico. propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerado este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método

⁴ Quiros, Constancio Bernaldo de. *Criminología*. Editorial Cajica. Puebla, México, 1957, p. 13.

⁵ Quiroz Cuatrecasas, Alfonso. "Evolución de la Criminología". *Derecho Penal Contemporáneo* N° 3, abril de 1965, México, D.F., p. 17., citado por Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1997, p. 4.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

utilizado por la Criminología es el método de observación y de la experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social".⁶

De la anterior definición podemos observar que se considera básicamente a la criminología como una ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica, con una finalidad claramente preventiva, a la que se llega por medio del estudio y el análisis del crimen y del criminal, a través del método de observación y experimentación, así las cosas podemos afirmar que la misma es una ciencia por que encontramos elementos como lo son: síntesis, método, empirismo y objeto.

Por su parte Rafael Garófalo, nos indica que la Criminología es la "ciencia del delito"⁷, marcándonos una diferencia entre delito sociológico o natural (al que define como crimen) y el delito jurídico, indicando que este último es el contemplado en la legislación e incluido en el Código Penal y a su vez:

"el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad), según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad".⁸

Como dato importante tenemos que fue el antropólogo francés Pablo Topinard, fue el primero en usar el vocablo Criminología, sin embargo fue el jurista italiano Rafael Garófalo quien acuña ese término, para hacerlo internacional ya que junto con César Lombroso, quien explica la "Antropología Criminal" y Enrico Ferri quien denomina la materia "Sociología Criminal" pueden considerarse en su

⁶ UNESCO. *Las ciencias sociales en la enseñanza superior. Criminología*. UNESCO España, 1961, p. 13.

⁷ Garófalo, Rafael. *Estudios Criminológicos*, capítulo I. "El delito Natural". Tipografía de Alfredo Alonso. Madrid, España, 1896, pp. 5 a 42.

⁸ Garófalo, Rafael. Barón. *Criminología*. La España Moderna. España, S.E., citado por Rodríguez Manzanera, Op. cit., p. 5.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conjunto como quienes fundaran la Criminología, denominándoseles en consecuencia como "Evangelistas" de esta ciencia.

Por lo tanto debemos comprender que los términos "crimen", "criminalidad" y "criminal", sirven para diferenciar al simple antisocial y a sus conductas, del delincuente, del delito y de la delincuencia. Por lo tanto no todo sujeto antisocial o desviado es un delincuente, así como no todo delincuente es, por fuerza un antisocial. De la misma forma no toda desviación constituye un delito, ni todas las conductas previstas por las leyes penales deben considerarse a priori como antisociales. Así pues no todo desviado es un antisocial pero si todo antisocial es por consecuencia un desviado.

No se debe considerar que la criminología utiliza a la definición legal del delito y la descripción que los códigos penales hacen de las conductas delictuosas como su objeto de estudio, ya que esto limitaría sensitivamente a la criminología.

En consecuencia el objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales. Debiendo hacer por lo tanto una distinción entre conducta antisocial y delito.

Conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va en contra del bien común, tomado desde un punto de vista tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos, y por lo tanto el delito es la acción u omisión sancionadas por las Leyes Penales, es por tanto una conducta o abstención del misma definida por la ley.⁹

Por lo tanto el bien común según el Concilio Vaticano II dice que implica "el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro mas pleno y más fácil de la propia perfección".

⁹ Rodríguez Manzanera, Luis, Loc. Cit.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo tanto el bien común servirá a la generalidad de los hombres e ira en función del bien de la totalidad de la colectividad y diferirá de los bienes particulares, de un individuo o de un grupo de individuos.

Por lo tanto hay que dejar claro como ya se expresó que no todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es delito. Ya que existen conductas que pueden considerarse como antisociales y que no están tipificadas en el Código penal como podría ser la homosexualidad, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción y otras indiscutiblemente antisociales como la contaminación ambiental. Así mismo podemos encontrar delitos que no contengan una conducta antisocial como ha sucedido a lo largo de la historia y por mencionar alguno podemos mencionar el hecho de prohibir al sujeto abrir determinado número de ventanas. Por lo tanto una de los fines de la criminología es determinar qué conductas son efectivamente antisociales y cuales no.

En consecuencia la criminología es una ciencia de aplicación practica. Busca conocer las conductas antisociales y sus factores causales para evitarlos y combatirlos, no busca la represión sino la prevención, pero si apersar de todas las prevenciones la conducta antisocial lleva a realizarse en consecuencia la criminología se aplicara en esa conducta y tratara de conocer el por que se ha realizado ese crimen en particular, o sea el buscar las causas del por que ese individuo ha cometido un hecho antisocial y posteriormente tratar de reincorporarlo a la sociedad, siempre atendiendo a una política de prevención es decir, el prevenir que dicho sujeto en particular reincida.

Por lo tanto el criminólogo estudiará los problemas sociales para proponer soluciones aunque estas en su gran mayoría no sean atendidas ya que la decisión y ejecución de planes y programas preventivos esta a cargo de organismos mayormente oficiales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.2. CIENCIAS AUXILIARES

Dentro de estas ciencias auxiliares podemos encontrar un conjunto de disciplinas científicas tanto de naturaleza filosófica como jurídica y causal explicativa que hacen el objeto de su estudio al delito, al delincuente y a las penas y medidas de seguridad.

Por su parte Eugenio Cuello Calón las define como:

"el conjunto sistematizado de conocimientos relativos al delito, al delincuente, a la delincuencia, a la pena y a los demás medios de defensa social contra la criminalidad",¹⁰ mientras que Porte Petit nos explica, "por ciencias penales debemos entender el conjunto de disciplinas que se refieren al delito, al delincuente, a las penas y medidas de seguridad, sea desde un plano filosófico, jurídico o causal explicativo".¹¹

A. LA POLÍTICA CRIMINAL

Es la disciplina por medio de la cual el Estado debe realizar la prevención y la represión del delito, su propósito en consecuencia será el aprovechamiento practico por parte del legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales para poder satisfacer los fines propios del ordenamiento jurídico.¹²

La legislación punitiva debe fundarse en el conocimiento de fenómenos regulados por dicha legislación, y por lo tanto la represión por si sola no es un remedio, en consecuencia la buena politica criminal no se limitara únicamente al ámbito de la legislación punitiva, sino que deberá vincularse con diferentes instituciones cuyo fin es la prevención de la delincuencia.

¹⁰ Cuello Calón Eugenio, *Derecho Penal*, I, Ed. Bosch, Barcelona, 9ª edición, 1953, p. 16.

¹¹ Porte Petit, Celestino, *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*, I, Ed. Jurídica Mexicana, S.A., México, edición 1969, p. 20.

¹² Castellanos Tena, Fernando, *Ensayos Elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 33ª edición, 1993, p. 29.

Franz Von Liszt, manifiesta que la Política Criminal "se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz, lucha contra el delito,¹³ y se auxiliará de los aportes que hagan la Criminología y la Penología. Por lo tanto debemos entender que la Política Criminal será el conjunto de conocimientos que la investigación del crimen, del criminal y de la criminalidad proporcionan, así como la reacción social formal organizada por el estado, aplicada para evitar dichos fenómenos en forma preventiva y en caso de no ser posible para reprimir los mismos.

B. LA SOCIOLOGÍA CRIMINAL

Esta ciencia surge a partir de la oposición antropológica del delito y ve en el medio social el factor preponderante para la producción del crimen. Por lo tanto la Sociología Criminal investiga y trata de determinar las causas sociales de la criminalidad.

La Sociología Criminal, toma en consideración las condiciones naturales del mundo circundante, como lo son el clima, las estaciones, los días de la semana y el lugar de la comisión del hecho. También la raza para la Sociología Criminal constituirá una condición biológico – criminal del delito, así como lo relativo al sexo y a la edad, encontrándonos de igual forma con factores sociológicos como lo serían la profesión, la política, la religión, etc., apareciendo también las relaciones económicas y la situación angustiosa.

Cuello Calón define a la Sociología Criminal como la disciplina que se ocupa del delito como fenómeno social y estudia las causas sociales de la criminalidad.¹⁴ Por su parte Porte Petit, afirma que la Sociología Criminal estudia los factores de índole social productores de la criminalidad.¹⁵

¹³ Franz Von Liszt. *Tratado de Derecho Penal, I*, Trad. Jiménez de Asua, Ed. Instituto editorial reus, Madrid, 1926, pp. 53 ss.

¹⁴ Cuello Calón Eugenio, *Loc. Cit.*

¹⁵ Porte Petit, Celestino. *Op. cit.*, p 11

Por lo tanto podemos afirmar que la Sociología Criminal estudia el fenómeno de la criminalidad desde un punto de vista exclusivamente social, pretendiendo encontrar cuales son los factores que originan el delito.

C. LA ANTROPOLOGÍA CRIMINAL

Esta ciencia se encarga de estudiar al delincuente a partir de sus caracteres anatómicos, psíquicos y patológicos, distinguiéndose por consecuencias tres factores importantes como lo son: el estudio de los caracteres orgánicos (morfología); los factores químico – humorales (endocrinología) y los factores psíquicos (psicología criminal), a los cuales debe sumárseles la influencia externa (ambiente). Por lo tanto el delito será para esta ciencia el resultado de dichos factores: personalidad bio – psíquica, ambiente físico y ambiente social.

Esta ciencia surge a raíz de la aparición de la obra El hombre delincuente de César Lombroso, consecuencia de haber analizado a grupos de hombres tanto delincuentes como no delincuentes, llegando a la afirmación de la existencia de un criminal nato, no obstante a que dicho criminal nato tuviera rasgos comunes con sujetos que no habían delinquido, lo anterior surge cuando en 1871 César Lombroso, practica una necropsia de un criminal de 70 años, prófugo de la justicia italiana, llamado Vilella, encontró en la base de su cráneo una foseta occipital media en lugar de la cresta occipital, "tal lisa y exenta de vasos inflamatorios que parecía haber sido como receptáculo a un tercer lóbulo medio, como se ve en los embriones en el en el tercero o cuarto mes, y normalmente en las aves; anomalía rarísima que Lombroso nunca más debía encontrar en aquella proporción".¹⁶ Semejante a la que presentan los hombres primitivos. Además de la fosa occipital media encontró una hipertrofia o deformación del verme análoga a la de los vertebrados inferiores y una gran cantidad de anomalías atávicas.

¹⁶ Lombroso de Ferrero, Gina. *Vida de Lombroso*, Biblioteca Criminalia, Vol. I, Ediciones Botas, México, 1940, p. 88.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Con aquel importante descubrimiento nace la teoría del criminal nato, argumentando que es un caso en el que el sujeto no evoluciona, y por lo tanto el delincuente nato para César Lombroso "es un hombre que se ha quedado en un estadio primitivo en el que se presenta el retroceso de una evolución: la involución, como lo señala Morel"¹⁷

Algunas de las características observadas por Lombroso por mencionar algunas podemos decir que fundamental mente son: 3ª. o 5ª. Foseta occipital, ángulo facial de 45°, cuencas oculares sumamente grandes o profusas, salida la quijada "prognatismo", fusión del hueso atlas con el occipital, protuberancia occipital, protuberancia occipital, desproporción entre el desarrollo del cerebro y el de la caja craneana, por mencionar algunas, características que como ya mencionamos se presentaban a menudo en hombres salvajes.

D. LA BIOLOGÍA CRIMINAL

Esta es una rama de la biología que estudia el fenómeno de la herencia con la transmisión de enfermedades, tendencias y predisposiciones, misma que ha sido objeto de investigación recientemente, y por lo tanto la herencia constituirá un fenómeno natural caracterizado por la continuidad de los seres vivos a través del tiempo en sus descendientes.¹⁸

Algunos autores ubican en consecuencia a la Biología Criminal como el estudio del problema de la herencia, relacionada con la transmisión de enfermedades, las tendencias y predisposiciones que constituyen infracciones y delitos específicos.

¹⁷ Crellana Wiarco, Octavio A. *Manual de Criminología*, Ed. Porrúa, S.A., México, 1982, p. 77.

¹⁸ Almaraz, José. *Tratado Teórico Práctico de Criminología*, II, México, 1948, p. 43.

E. LA PSICOLOGÍA CRIMINAL

Esta es una rama de la Psicología aplicada, o Psicología diferencial, y constituyen el instrumento mas eficaz de la Antropología Criminal, se ocupa de estudiar la psique del hombre delincuente, determinando los procesos de índole psicológica dentro de su mente, actualmente se estudian conjuntos de rasgos llamados perfiles psicológicos, contrariamente a como se hacia anteriormente la cual estudiaba cualidades aisladas, sin que esta ciencia deba confundirse con la psiquiatría o Medicina mental la cual estudiara la mente desde un punto de vista patológico.

Algunos autores afirman que nadie ha aportado la menor prueba que justifique una psicología especial del delincuente, y que si bien es cierto se han tomado como base los delitos cometidos, también lo es que las diferencias entre ellos no aportan algún dato que nos pueda llegar a auxiliar para caracterizar al delincuente, ya que los criminales presentan todas las variedades que se encuentran en los no delinquentes y por lo tanto no existe un tipo psíquico criminal.

F. LA MEDICINA LEGAL

Esta ciencia se encarga de la aplicación de la medicina a los casos penales, misma que ha adquirido especial relevancia en la actualidad ya que con ella es posible determinar con absoluta precisión y de un modo científico, hechos que pueden llegar a determinar los elementos del delito e incluso ayudan a poder determinar la responsabilidad penal de las personas, dicha ciencia fue creada "por el interes práctico de la administración de justicia, en que las ciencias biológicas y las artes médicas contribuyen, entre otras, a dilucidar o resolver sus problemas de los órdenes biopsicológicos y fisicoquímico en la aplicación de la ley".¹⁹

¹⁹ Martínez Murillo, Salvador: *Medicina Legal*, Ed. F. Méndez Oteo, 13ª edición México, 1983, pp 1 - 2.

Para Francisco Tello Flores, medicina legal es sinónimo de medicina forense y es la disciplina médica científica puesta al servicio de la ley y justicia y tiene el propósito de orientar a los juristas en las artes médicas.²⁰

La medicina forense será el conjunto de todos los conocimientos médicos y biológicos aplicados a resolver problemas de derecho y el método de la medicina forense será el conjunto de los recursos de que esta se vale para resolver los problemas planteados por quienes se encargan de administrar la justicia, por lo tanto la medicina forense mediante la observación y la experimentación se busca el conocimiento de la verdad, y tienen por objeto el descubrir las causas de los fenómenos que se estudian y al mismo tiempo establecer las leyes que los rigen.

G. LA CRIMINALISTICA

La criminalística es el conjunto de conocimientos especiales que sirven de instrumento eficaz para la investigación del delito y del delincuente,²¹ por lo tanto la criminalística se plantea la interrogante del porqué del delito.

Por su parte Moreno González define a la criminalística como:

"la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examente del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo".²²

²⁰ Tello Flores, Francisco Javier, *Medicina Forense*, 29 ed., Oxford, Mexico, 1999, p. 5.

²¹ Pavón Vasconcelos, F., *Op. cit.*, p. 51.

²² Moreno González, Rafael, *Manual de Introducción a la Criminalística*, sexta edición, Ed. Porrúa, México, 1990, p. 21.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así las cosas la Criminalística se apoya de un variado número de disciplinas como lo son la balística, la grafoscopia, la química, etc., por mencionar algunas.

H. LA PSICOLOGÍA JUDICIAL

Antolisei define a la psicología judicial como:

"una rama de la psicología que tiene por objeto la investigación de las manifestaciones psicológicas de las variadas personas que participan en la administración de la justicia penal".²³ Por su parte Crispigni la define como "aquella rama de la psicología aplicada que tiene por objeto las variadas personas que participan en el proceso penal: juez, partes, testigos, etc.". ²⁴

I. LA ESTADÍSTICA CRIMINAL

Esta disciplina se ocupa de la observación y del cálculo de los fenómenos colectivos, procediendo mediante la selección de grupos de hechos concretos expresados en cifras y puestos en orden comparativo.²⁵ Esta es pues una investigación sistemática y metódica de la expresión numérica de la delincuencia y constituye en consecuencia un apoyo par la Sociología Criminal, y de la cual hace su método de investigación.

Se puede dividir el procedimiento estadístico en inventario, análisis y deducción; la primera fase consiste en la acumulación de datos bajo un sistema, a efecto de lograr su clasificación, tomando siempre como base un "tópico" predeterminado; la segunda, que requiere competencia en el catalogador, está orientada a extraer consecuencias de lo datos inventariados, mediante su análisis

²³ Antolisei, Francesco. *Delitos relacionados con las quiebras y las sociedades*. Bogotá, temis, 1964, p. 19.

²⁴ Crispigni, Felipe. *Diritto Penale Italiano I*, 1ª edición, Milano, 1947, p. 41. citado por Payón Vasconcelos, I., op. cit., p. 33.

²⁵ Hentig, Hans Von. *Criminología*, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1948, p. 69.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

completo; la última constituye la síntesis del procedimiento estadístico y habrá de proporcionar datos concretos y ordenados sobre una serie de cuestiones precisadas de antemano y motivadoras de la investigación estadística. Podemos considerar a las estadísticas policiales, judiciales y de prisiones como las de mayor importancia para conocer los factores que producen el delito y la mayor o menor eficiencia de los medios adoptados para combatirlo.

1.3. ESCUELAS PENALES

Las escuelas penales son "el cuerpo orgánico de concepciones contrapuestas sobre la legitimidad del derecho de penar, sobre la naturaleza del delito y sobre el fin de las sanciones".²⁶

Por lo tanto escuela deberemos entenderla como la determinada dirección del pensamiento, que trabaja con un determinado método y responde a determinados presupuestos filosóficos – penales. Las escuelas se distinguirán unas de otras por la orientación de sus ideas respecto de la pena, por sus métodos de trabajo y por los presupuestos filosóficos de los que parten y por su concepción acerca de la naturaleza del delito.

Por consiguiente escuela deberemos entenderlo como el conjunto de personas que en filosofía, ciencia o arte siguen una misma doctrina o tienen estilo, comunicados de unos a otros, dando así unidad al grupo.

1.3.1. ESCUELA CLÁSICA

El nombre o denominación de escuela clásica fue dado arbitrariamente por los positivistas quienes denominan así a quienes en lo jurídico – penal, siguieron una determinada línea del pensamiento, encontrando directrices básicas de la escuela clásica que a saber son:

²⁶ Jiménez de Asúa, Luis, Op. cit., *Tratado de Derecho penal, tomo II*, p. 14.

1. El punto cardinal es el delito, hecho objetivo, y no el delincuente.
2. El método es deductivo y especulativo.
3. Sólo puede ser castigado quien realice un acto previsto por la ley como delito y sancionado con una pena.
4. La pena sólo puede ser impuesta a los individuos moralmente responsables (libre albedrío).
5. La represión penal pertenece al Estado exclusivamente; pero en el ejercicio de su función, el Estado debe respetar los derechos del hombre y garantizarlos procesalmente.
6. La pena debe ser estrictamente proporcional al delito (retribución) y señalada en forma fija.
7. El Juez sólo tiene facultad para aplicar automáticamente la pena señalada en la ley por cada delito.²⁷

Por lo tanto al hacer un análisis de los puntos descritos con anterioridad podemos decir que:

- 1) Cuando se habla de delito como hecho objetivo, se habla del autor del mismo, toda vez que los clásicos se inclinan a la existencia de un derecho natural, o sea que el derecho por si mismo debe tener vida y criterios preexistentes a los pareceres de los legisladores, lo anterior tomando en consideración que la razón fundamental del derecho criminal esta en la tutela jurídica y la defensa del derecho y no de los infractores.
- 2) Se utiliza como método la deducción, que es básicamente pasar de los universal a lo particular, presupone principios ya existentes que son las verdades universales, llegando a las particulares. La deducción es de orden racional, especulativa,²⁸ dando por ciertos principios fuera de toda duda, por lo que, al ser el derecho un principio rector que existe por si no por obra del

²⁷ Villarobos, Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, I d. Porrúa, 2ª edición, Mexico, 1960, p. 16.

²⁸ Especular para el caso que nos ocupa es generalizar, dando por ciertos hechos que no serán sometidos a ser probados, por que se consideran demostrados de antemano.

hombre, dentro de la corriente clásica, se analiza el derecho utilizando este método.²⁹

- 3) La figura delictiva y su correspondiente sanción deben estar por principio de cuentas dentro de una ley y por lo tanto quien castiga es la ley y no el hombre, en consecuencia nadie puede ser considerado penalmente responsable de un delito si este no se encuentra por principio de cuentas contemplado en una ley y establecida determinada pena.
- 4) Parte desde el principio básico de que todo hombre tiene libre albedrío,³⁰ y por lo tanto es necesario que el hombre sea moralmente responsable o sea que haya realizado el acto bajo un voluntad inteligente y por lo tanto los hechos puramente físicos, no pueden ser atribuidos a un sujeto específico por no contener una causa moral.
- 5) Se habla del Estado como complemento de la ley moral, y este fija los delitos y las penas y por lo tanto la fuerza coactiva y represiva que no tiene la ley mora, niega la teoría del contrato social al determinar que se la ley se derivan la sociedad, la autoridad y el derecho que tiene ésta para prohibir y castigar. Sirviendo también a los culpables de los delitos en cuanto a que se impide que se les imponga un castigo que excede de la medida adecuada.³¹
- 6) Se habla de la pena como un retribución, y por lo tanto es proporcional al daño causado, es formalmente una reacción. La pena no debe ser en consecuencia excesiva, ni superar la proporción del mal causado por el delito.
- 7) El juez no puede tener criterio personal para fijar las sanciones aplicables a las conductas delictivas, ya que las penas están fijadas por el legislador y estas se justifican ante la necesidad de una acción moral mediante la amenaza de un mal a los infractores del derecho.

²⁹ Encic. España. Calpe, tomo XVII, Madrid, 1985, p. 1268

³⁰ El libre albedrío consiste en que el yo tiene que elegir, por propia cuenta y riesgo y bajo su individual responsabilidad, entre algunas de las varias posibilidades concretas, que el entorno o circunstancia le depara en cada uno de los momentos de su vida. Recasens Siches, Luis, *Tratado General de Sociología*, 19ª edición, Ed. Porrúa, México, 1982, p. 310

³¹ Bettiol, Giuseppe. *Instituciones de Derecho Penal y procesal*, Bosch, casa editorial, Barcelona, trad. De Faustino Gutiérrez Alviz y conrado, 1977, pp. 39 y 40.

1.3.2. ESCUELA POSITIVA

Como principales exponentes de la escuela positiva tenemos a César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo, y por lo tanto debemos tener en cuenta de dicha escuela se basa en el positivismo Sociológico, entendiendo por positivismo la dirección filosófica que reduce la posibilidad al campo de lo positivo es decir el resultado de la experiencia, por lo tanto niega que exista conocimiento fundado, justificado, mas allá de los datos aportado por la experiencia.

En razón de lo anterior la escuela positiva distingue seis ciencias fundamentales mismas que a saber son: la Matemática, que estudia fundamentalmente la cantidad (números y dimensiones); la Astronomía la cual añade a la cantidad la fuerza de las masas de atracción del firmamento; la Física, la cual añade a la cantidad y a la fuerza el estudio de las diferencias cualitativas entre los cuerpos y entre las energías (calor, luz, etc); la Química, que aporta las características cualitativas en la estructura íntima de los cuerpos; la Biología, que estudia los fenómenos de la vida en los cuales la materia bruta se añade a la organización; y finalmente la Sociología que estudia la realidad de la sociedad, tomando en consideración que los seres vivos se unen entre sí por vínculos diversos de los puramente biológicos de sus organismos.

Por lo tanto las directrices conceptual básicas de la escuela positivista son:

1. El punto de mira de la justicia penal es el delincuente, pues el delito no es otra cosa que un sistema revelador de un estado peligroso.
2. La sanción penal, para que derive del principio de la defensa social, debe estar proporcionada y ajustada al "estado peligroso" y no a la gravedad objetiva de la infracción.
3. El método es el inductivo, experimental.

4. Todo infractor de la ley penal, responsable moralmente o no, tiene la responsabilidad legal. "La creencia en el libre albedrío de la libertad humana es una ilusión. La voluntad está determinada por influjos de orden físico, psíquico y social".³²
5. La pena tiene una eficacia muy restringida; importa más la prevención que la represión de los delitos y, por tanto, las medidas de seguridad importan más que las penas mismas.
6. El juez tiene la facultad par determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer la sanción, imponiéndola con duración indefinida para que pueda adecuarse a las necesidades del caso.
7. La pena, como medida de defensa, tiene por objeto la reforma de los infractores readaptables a la vida social, y la segregación de los incorregibles.³³

De igual forma al hacer un análisis de los puntos descritos con anterioridad podemos decir que:

- 1) Se basa principalmente en un enfoque hacia el delincuente mas que al delito, y por lo tanto antes de estudiar al delito como hecho jurídico debe estudiarse como fenómeno natural y social y en consecuencia es preciso estudiar primeramente a la persona que comete el delito y el ambiente en el que lo comete, por lo que el hombre esta sometido al influjo de las condiciones sociales en las cuales nace, crece, actúa y se extingue, aduciendo por lo tanto a que no existe un tipo criminal
- 2) Considera que todo individuo que ejecuta un hecho penado por la ley, cualquiera que sea su condición psicofísica, es responsable (responsabilidad legal) y debe ser objeto de una reacción social (sanción) correspondiente a su peligrosidad.

³² Cuello Calón, Op cit., p. 50.

³³ Villalobos, Ignacio, Op. cit., p. 41.

- 3) "La inducción es en general, un género de argumentación por el cual, de la recta observación o simple experiencia de los casos particulares, se infiere una ley universal que los abraza todos; o más concisamente: es el tránsito de lo particular a lo universal".³⁴ "La escuela positiva aplica a la investigación de la criminalidad el método inductivo - experimental, por que se considera que el delito es un fenómeno natural producido por el hombre dentro del seno social, por lo que su estudio debe hacerse en base al método propio de las ciencias causales explicativas".³⁵
- 4) Sus premisas son los hombres, pero no aisladamente, sino en un proceso de desarrollo real y empíricamente registrable, bajo la acción de determinadas condiciones, por lo tanto la conciencia es un producto social y no será esta la que determina la vida, sino la vida la que determina la conciencia. "Todas las personas nacen en un medio social particular y están sujetas, desde su más tierna edad, a cierto número de influencias que guían su conducta y modelan las ideas que se forman acerca de cómo deben comportarse. Estas relaciones condicionadas se tornan tan habituales, que parecen ser casi instintivas. Se convierten en un regulador interno de la conducta que seguirá funcionando durante algún tiempo, aun cuando cambien o desaparezcan de pronto las presiones sociales que la determinaron originalmente".³⁶
- 5) "El ius punendi se legitima a través de la función del derecho Penal objetivo, y la función del mismo es proteger los bienes jurídicos. Esta protección la ejerce la norma penal a través de la prevención. Así pues el derecho a castigar del Estado, se transforma en el derecho a prevenir.
- 6) El juez, será un crítico, que valora, celebra, siente y adopta resoluciones justas, para ello hay que comprender e interpretar la ley, y la sanción en consecuencia debe estar proporcionada al estado peligroso, y para ello el juez debe tener facultades para determinar la naturaleza delictuosa del acto y para establecer una sanción, la pena en si misma al momento de

³⁴ Encic. Espasa Calpe, tomo XXVIII, Madrid, 1985, p. 1347.

³⁵ Pavón Vasconcelos, F., Op. cit., p. 50

³⁶ Ash, William *Marxismo y Moral*, Ed. Era, 2a edición en español, México, 1976, p. 87.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

individualizarla debe tener cierta elasticidad para que los jueces aprecien las características o especialidades de cada caso y apliquen una pena justa.

- 7) "Hay seres que cometen actos antijurídicos por enfermedad o por anomalía en su constitución bio – psicológica; pero los hay también que delinquen en plena normalidad. Respecto de los primeros podrán tomarse medidas de seguridad intentando su curación, su educación o su normalización, sin que tales medidas sean penales; pero queda siempre un grupo, acaso la mayoría de los infractores del derecho, los verdaderos delinquentes, que no padecen "anormalidad alguna"; que pueden tener mayores o menores impulsos biológicos o temperamentales y aún deficiencias o irregularidades orgánicas, pero que, mientras en ellos conserven una capacidad de control y dirección el entendimiento y la voluntad, no tiene sentido hablar de "medidas científicas de defensa social" si con ello no se hace referencia a las penas y al temor que causa su naturaleza, como medios capaces de actuar en este campo psicológico. En buena hora que se sigan de antemano y de preferencia todos los métodos eugenésicos, higiénicos, educativos y de prevención general; pero si la naturaleza humana y la lucha que necesariamente ocasiona la concurrencia en la vida, hacen pensar siempre en la posibilidad de la delincuencia, sigue siendo preciso usar el último recurso defensivo: la conminación con una pena para quienes desoigan los mandatos de la sociedad y del orden." ³⁷

1.4. RELACIONES DEL DERECHO PENAL

El derecho es un todo armónico, por lo tanto las relaciones del derecho penal con otras ramas del derecho se encuentran justificadas por cuando a su carácter sancionador se refiere, ya que casi en todas las ramas del derecho encontramos de alguna forma dispositivos que se refieren a instituciones de derecho penal y obtienen la categoría de bienes tutelados a través de sus normas, mediante la amenaza de la sanción penal, a los pertenecientes a otros derechos.

³⁷ Villalobos, Ignacio, Op. Cit., p. 78

Así encontramos que muchas figuras delictivas que reciben la designación de leyes penales especiales, se encuentran incluidos en otros cuerpos de normas y por lo tanto conservan su categoría de penales y guardan relación con dispositivos integradores del derecho penal.

1.4.1. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL

El derecho constitucional es la ley fundamental en un estado de derecho, toda vez que a partir de la misma se desarrollan todas las ramas del orden jurídico

Por eso claramente encontramos una relación fundamental para la existencia del derecho penal, al estar constituida nuestra magna con un rango superior, ya que sin el derecho constitucional no existiría el derecho penal. Dentro de los conceptos constitucionales que tienen íntima relación con el derecho penal, sustantivo y adjetivo se encuentran los artículos 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23.

La Constitución entonces establecerá un marco legal dentro del cual debe encuadrarse la facultad del Estado para exigir al ciudadano ciertos comportamientos e imponer ciertos castigos a quienes no adecuen sus conductas a dichas exigencias, por lo que cualquier norma penal que rebasa el marco constitucional es en consecuencia anticonstitucional, lo mismo que la condena señalada.

Existen determinados principios que han de establecerse claramente en la constitución y estos son el de legalidad, el de irretroactividad de las leyes que no favorecen al reo, el de igualdad, y el de orientación de las penas privativas de la libertad y de las medidas de seguridad hacia la reducción y reinserción social.

La propia Constitución contiene ciertos valores que la ley penal debe tomar en cuenta, como lo son el respeto a la vida y a la integridad física y moral, la libertad ideológica, religiosa o de culto, el derecho a la libertad personal, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad de expresión, al derecho de reunión y asociación, por mencionar solo algunos.³⁸

1.4.2. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO PROCESAL PENAL

La relación entre estos dos derechos es tan estrecha que en la mayoría de los casos se refieren a ellos como derecho penal sustantivo y derecho penal adjetivo. Entendiendo que dicha relación se presenta cuando el fin del derecho procesal es lograr la aplicación del derecho penal sustantivo.

Las normas del derecho procesal penal están fundadas en el principio básico de la aplicación al caso en concreto de las normas vinculadas con el derecho penal.

Que exista una estrecha relación entre el derecho penal y el derecho procesal penal no quiere decir que se deba de confundir la autonomía entre un derecho y otro, ya que el derecho penal encuentra su límite al determinar cuales son delitos y cuales son las penas que le corresponde a cada conducta, mientras que al derecho procesal penal le corresponden las normas que regulan el procedimiento de verificación para determinar, en el caso concreto, la aplicación del derecho penal.³⁹

³⁸ Malo Camacho, Gustavo, *Derecho Penal Mexicano*, Ed. Porrúa, México 1998, p. 142.

³⁹ *Ibidem*, p. 143.

1.4.3. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO EJECUTIVO PENAL

La relación entre estos dos derechos es evidente ya que al derecho penal le corresponde tipificar conductas consideradas como delitos y consecuentemente sus penas, al derecho ejecutivo penal le corresponderá la regulación normativa relacionada a la etapa de ejecución, ya que al habersele dictado sentencia condenatoria al agente del delito, imponiéndosele por consecuencia lógica una pena y al causar dicha sentencia estado, le corresponde a partir de este último momento a otra autoridad administrativa el cumplimiento de la pena impuesta, en donde existen normas de trato y tratamiento que forman parte del derecho ejecutivo penal.⁴⁰

1.4.4. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO CIVIL

Debemos tomar en consideración que en la antigüedad el derecho penal estaba en gran parte ligado con el derecho civil, tal es el hecho que en el derecho romano algunos hechos hoy penales eran regulados por el derecho privado.

En la actualidad el derecho penal y el derecho civil tienen como en la antigüedad estrecha relación ya que ambos derechos tienen un mismo fin que es el de regular las relaciones del hombre entre sí y proteger intereses recíprocos, asegurando su respeto al establecer normas prohibitivas o imperativas cuya infracción origina la imposición de ciertas sanciones. Por lo tanto el derecho penal protege bienes jurídicos que son regulados también por el derecho civil, y así nos encontramos que la legislación penal configura conductas consideradas como delitos sobre conceptos puramente civilistas como lo son la propiedad, la posesión, la tutela, el estado civil, etc.⁴¹

⁴⁰ Ibidem, p. 144.

⁴¹ Idem.

1.4.5. RELACION DEL DERECHO PENAL CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO

El derecho penal se encuentra relacionado con el derecho administrativo toda vez que a través de las sanciones penales se garantiza la permanencia de bienes superiores del estado y la administración, por ello la mas evidente relación entre el derecho penal y el derecho administrativo la encontramos en los casos en que la administración pública, a través de decretos leyes, vincula consecuencias punitivas a determinadas conductas reputadas como ilícitas, en estos casos la conducta a sancionar va mas allá de la lesión de bienes particulares y enfocándose a proteger el orden público que la administración esta interesada en salvaguardar, "por lo tanto sus preceptos se inspiran en la protección de bienes jurídicos valiosos, en cuanto patrimonio común y colectivo de normas básicas de cultura, sino que tienden al buen gobierno de los súbditos o administrados y a mantener su pacífica convivencia..."⁴²

1.4.6. RELACION DEL DERECHO PENAL CON LA CRIMINOLOGIA

Existe una relación estrecha relación entre el derecho penal y la criminología, el derecho penal en cuanto a rama del orden jurídico general, es objeto del conocimiento normativo y la criminología es una ciencia causal explicativa del fenómeno de la criminalidad, y lo cierto es que ambos ámbitos de conocimiento se relacionan con el delito, el delincuente y la pena como una reacción social del Estado.

La criminología, se orienta al estudio del delincuente, del fenómeno de la criminalidad (criminogénesis y criminodinámica) de los procesos de criminalización y de la reacción social del Estado, entendidos estos de acuerdo a la orientación criminológica de que se trate, sea en base a consideraciones biológicas o

⁴² Luis Cousiño Mac Iver, Derecho Penal Chileno, Parte General, tomo I, Editorial Jurídica de Chile, 1975, pp. 24- 25.

sociológicas que la alientan, sea en relación con la etiología del delito, la criminogénesis y la criminodinámica, en relación a consideraciones económicas, sea en relación con las manifestaciones de la reacción social del Estado o bien, acerca de los procesos de criminalización.

En una segunda acepción se ha entendido a la criminología como la disciplina encargada de determinar las políticas a seguir en relación con la criminalidad, precisamente, como consecuencia de su estudio del fenómeno. Tal concepto es equivalente a la de la disciplina descrita como política criminal.⁴³

Así tenemos que el Derecho Penal es una ciencia Jurídica, natural, normativa, del "deber ser", en cambio la Criminología es una ciencia empírica, una ciencia "del ser".

Por lo tanto es evidente la estrecha relación entre la criminología y el derecho penal en función de converger en su interés por el delito, la responsabilidad y las penas, enmarcados en el ámbito de la reacción social que implica a los conceptos del sistema de la justicia penal, al sistema de la reacción social del Estado y al sistema del control social y entre ambos se da consecuentemente una reacción evidente con la política criminal, en un proceso de interacción permanente.

1.4.7. RELACION DEL DERECHO PENAL CON LA POLÍTICA CRIMINAL

La Política Criminal, como disciplina, ofrece a los poderes públicos las opciones científicas concretas más adecuadas para el control del crimen, así tenemos que se comparte la idea que la Criminología, la Política Criminal y el Derecho Penal son tres pilares del sistema de las ciencias criminales. La Criminología está llamada a aportar el sustrato empírico del mismo, su fundamento científico. La Política Criminal, a transformar la experiencia criminológica en

⁴³ Malo Camacho, Gustavo, Op. cit., p. 144 y ss.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"opciones" y "estrategias" concretas asumibles por el legislador y los poderes públicos. El Derecho Penal, a convertir en proposiciones jurídicas, generales y obligatorias, el saber criminológico esgrimido por la Política Criminal con estricto respeto de las garantías individuales y de los principios de seguridad e igualdad propios de un Estado de Derecho.

La misión de la Criminología es aportar un núcleo de conocimientos verificados empíricamente sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento desviado.

A la Política Criminal corresponde transformar esta información sobre la realidad del crimen de base empírica, en opciones, alternativas y programas científicos desde la óptica valorativa.

Y el Derecho Penal concreta las opciones previamente adoptadas con el lenguaje del Derecho, dándoles la forma de normas, de proposiciones jurídicas generales y obligatorias.⁴⁴

Una respuesta adecuada al "problema criminal" como lo pretende ser la aplicación de la tolerancia cero exige necesariamente el empleo coordinado de los tres enfoques: el criminológico, el político criminal y el penal.

⁴⁴ www.cm.cl/psicologia/material5/JURID/sistcrim.doc

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

TIPOS DE CONDUCTA

2.1. CLASIFICACION SEGÚN EL DERECHO PENAL

La conducta en materia penal es un acontecimiento dependiente del arbitrio del sujeto activo en el ejercicio de su actividad final, tal finalidad consiste en la capacidad, de este de prever con cierta limitación las consecuencias de su comportamiento y de conducir el proceso causal de lo mismo según un plan dirigido a la meta perseguida como utilizando para ello sus recursos.

En este contexto se encierran todas las formas del actuar humano que tenga relevancia para el derecho penal como son: las conductas dolosas y culposas, como las activas y las omisas. La conducta humana como ejercicio de la actividad final es un acto, entendido como manifestación de la voluntad que gobierna el proceso causal, para crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas en el caso de relevancia penal. En el ejercicio de la actividad penal normalmente tiene lugar en tres momentos: se inicia con participación mental del destino pretendido, continua al escogerse los medios que estima necesarios para conseguir la meta y termina con la realización de la voluntad de la acción en el mundo fáctico.

Normalmente los tipos penales aluden a las conductas u omisiones penalmente relevantes, pues comprenden previsiones o mandatos, las previsiones ven determinadas conductas o bien ordenan a realizar ciertas acciones, ejecutando la conducta prescrita mediante comportamientos positivos.

Los mandatos por su lado se infringen no haciendo lo ordenado por la norma, esto es, omitiendo cualquier acto. Tal es el significado del artículo 15 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, que establece que: "el delito solo puede ser realizado por acción o por omisión".¹

¹ Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista, Mexico, 2003, p. 111.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Respecto de lo anterior, no cabe su explicación analógica por mayoría de razón pues para ser punible la acción u omisión se necesita: a) que su realización sea típica; b) que su ejecución no este permitida por la ley, debe ser antijurídica, c) que sin causa autorizada por el derecho vulneren o pongan en peligro de lesión el bien jurídico tutelado por el Estado en la ley penal, d) que sean cometidos culpablemente por el autor o participe que corresponda en términos del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal. Es decir que la referida ley penal señalada por el artículo 15 del Ordenamiento legal antes mencionado es equivalente a tipos penales como descripciones concretas de la conducta acción u omisión, vedada por aquellas prohibiciones o mandatos el tipo es la materia de la prohibición de la norma. Así el que concrete con su conducta un tipo penal o que se comporte de la manera descrita por la materia de la norma, obrará en forma contraria a esta, significa que quien realice la acción prohibida, u omita cumplir el mandato se adecuará a lo establecido en el tipo y por lo tanto obrará en forma contraria a la norma.

Así el estudio de la conducta jurídicamente regulada expone la teoría de la conducta jurídica en su interferencia intersubjetiva que se manifiesta en una serie correlativa de derechos y obligaciones o dicho de otro modo de facultades y de haberes jurídicos, la conducta como objeto de derecho equivale al estudio de todas las formas que puede revestir la conducta humana, en tanto que es conducta regulada por el derecho, misma que en su interferencia intersubjetiva se desenvuelve en facultades y deberes. La conducta en su manifestación subjetiva pertenece a la moral o de la conducta en su relación intersubjetiva se manifiesta en deberes del trato externo o puramente social y que a su vez es objeto de convencionalismos sociales, para ser objeto de derecho se da en las reglas del trato externo que no se manifiesta a través de facultades y deudas u obligaciones sino en forma de deberes impuestos por los convencionalismos que se originan en una sociedad a través de la moda, etiqueta, cortesía, educación y decoro. El derecho existe siempre que la interferencia de dos o más sujetos, en la que la conducta prescrita jurídicamente supone por necesidad lógica que la esfera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

jurídica, propia entra en relación o en contacto con la esfera lícita o ilícitamente, para coordinar las actividades o para violar esa esfera jurídica ajena.

En el derecho el hacer de uno se evalúa en la antítesis con el impedir de otro, o sea se resuelve en una serie correlativa y recíproca de posibilidad e imposibilidad en la cual este coordinado y delimitado el comportamiento de varios sujetos, por lo tanto se presenta en el caso solamente como el límite de lo posible y tiene un valor objetivo por que corresponde siempre y esencialmente a una exigibilidad ajena, tal es en la fórmula lógica del derecho que supone siempre un principio ético, cuyo sentido da materia a sus concretas proposiciones.

La moral considera los actos humanos, en relación al sujeto mismo que los cumple determinando entre los actos posibles de este cual es la conducta debida. El derecho en cambio pone en referencia las acciones de una persona con las de otra estableciendo una coordinación objetiva, bilateral del obrar, la posibilidad de un acto en un sujeto, supone la facultad de este de impedir lo de los demás incompatibles con el y la imposibilidad de cierto comportamiento, dimana de que resulte incompatible con la conducta lícita de los demás, la cual entraña la exigibilidad de los deberes jurídicos y por ende su carácter esencial coercible.

Así la moral esta en la interferencia subjetiva de las acciones y el derecho esta en su interferencia intersubjetiva, se expresa que la norma moral, dice como debe ser la interferencia subjetiva en tanto que la norma jurídica nos dice como debe ser la interferencia intersubjetiva.

El análisis efectuado se refiere a la conducta y nos muestra dos estructuras, con la que aparece la libertad al exteriorizarse como conducta en el mundo fenoménico, las acciones humanas tienen dos modos de interferir entre si, el modo subjetivo y el modo intersubjetivo, la interferencia es subjetiva cuando el hacer se opone al omitir y es intersubjetiva cuando el hacer se opone al impedir, ambas son posibilidades categóricas del obrar es decir, categorías ónticas o del objeto, de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

manera que cualquier acción las contiene y cualquier acción puede ser referida a una y otra.

La conducta tiene interferencia intersubjetiva, siempre y cuando se manifiesta en facultades y deberes, ya que estas constituyen el objeto del derecho, en deberes de carácter social impuestos por las normas del trato externo, que no pueden generar facultades o derechos subjetivos. El derecho no es una conducta sino que es la regulación jurídica de la conducta en su interferencia intersubjetiva. El derecho no es una conducta en ninguna forma sino es el ser de la conducta y el deber ser de la misma. Donde una regulación normativa, relacione dos o mas conductas en su interferencia para hacerlas concurrir en una serie correlativa de facultades y deberes existirá el derecho; pero lógicamente el derecho no podrá ser la conducta ni tampoco su interferencia intersubjetiva lícita o ilícita sino que esa conducta será el objeto de derecho, siendo así el objeto de la norma jurídica.²

La norma regula la conducta representándosela en un ser efectivo sino en un deber ser, de otra manera la norma solo sería la reproducción fiel de la conducta en su realidad fenoménica, describiéndola bien en su interferencia subjetiva o en su interferencia intersubjetiva, el derecho penal regula el debe ser ante esa realidad de conducta el cual se traduce en una sanción dado por el delito, y como resultado la pena.

2.1.1. TIPOS DE CONDUCTA

Se han establecido diversos sectores de la conducta jurídica, son radicalmente incompletos mismos que no abarcan el panorama que puede darse en las distintas interferencias intersubjetivas, tanto en el sector de lo facultativo-obligatorio, como en el de lo lícito-ilícito.

² Rojas Villegas, Rafael, *Teoría Jurídica de la Conducta*, Ed. Botas, México, 1947, p. 8

La conducta jurídica se distingue en tres clases de actos: 1.- Ordenados. 2.- Prohibidos y; 3.- Permitidos. El campo jurídico lo divide en lícito e ilícito o bien en jurídico o antijurídico.

La división tripartita de los actos de conducta en ordenados, prohibidos y permitidos se presenta esa clasificación para una conducta jurídica que se desenvuelve en derecho y obligaciones. Los actos ordenados y los prohibidos son una subdivisión del sector que podemos llamar de lo obligatorio dentro de ese sector del deber jurídico existe la forma positiva (actos ordenados que se traducen en obligaciones de dar y hacer en la mas amplia acepción) y la forma negativa, en actos prohibidos u obligaciones de no hacer, por consiguiente el sector de la conducta intersubjetiva es el sector de lo obligatorio en forma positiva o negativa, el sector de lo obligatorio implica como idea correlativa lógicamente necesaria para el sector de lo facultativo, como aquel ámbito de la conducta que se manifiesta en derechos subjetivos en facultades cuya naturaleza jurídica es el llamado sector de los actos permitidos que no están regulados por el derecho que corresponden a aquel principio en el derecho el cual se enuncia diciendo "lo que no esta prohibido, esta permitido".³

Se trata de un espacio, para el derecho que correctamente debe designarse como el sector de lo ajurídico.

En la doctrina tradicional sobre la libertad jurídica, se ha querido ver en ese sector del ámbito de la libertad, pero que debe considerarse como el derecho de libertad

Desde el punto de vista jurídico la libertad, se define como "la facultad de hacer u omitir aquello que no esta ordenado ni prohibido"⁴, esta definición se funda en la división de los actos posibles de un sujeto en relación con las normas de

³ Rojas Villegas, Rafael, *Ibidem*, p. 9.

⁴ García Maynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, Ed. Porrúa, 1993. Pág. 247 y 275.

derecho objetivo, actos que pertenecen a una de esas tres categorías ordenados, prohibidos o permitidos, el sector comprende a los deberes positivos del sujeto "obligaciones de hacer o de dar" el del segundo, sus deberes negativos "obligaciones de no hacer" el del tercero: "sus derechos".

Según la teoría tradicional la libertad jurídica se manifiesta en al realización de actos que no están prescritos ni vedados. La libertad solo puede definirse negativamente como una aseveración incorrecta, pues el derecho de libertad, puede y debe ser definido en forma positiva, además la libertad consiste en hacer lo que en el orden jurídico no manda ni prohíbe, sosteniendo que hacer lo que en el orden jurídico no manda, no es por ningún concepto libertad jurídica es decir, derecho subjetivo o conducta regulada en su interferencia intersubjetiva

El orden jurídico se abstiene de regular un gran sector de la conducta humana, sea por que es un sector de interferencia subjetiva (ámbito de la moral), por que carece de toda relevancia para el derecho, dada la intimidad de actos de conducta que los humanos ejecutan sin interferir con la conducta de nadie.

Existe un sector de la conducta intersubjetiva no regulada jurídicamente pero que en cualquier momento puede entrar dentro del ámbito del derecho es decir manifestarse a través de facultades y deberes, como los actos que cumplimos diariamente por cortesía, educación y trato social en general, como por ejemplo el saludo entre dos personas, es un acto de conducta intersubjetiva no regulado jurídicamente por que no otorga facultades, ni impone obligaciones que sean correlativas de aquellas sin en cambio el saludo militar, si es un acto de conducta intersubjetiva que esta regulado por el derecho, desde el momento en que origina una facultad e impone un deber, así como el incumplimiento de el mismo se manifiesta en un acto ilícito, como condición específica o supuesto jurídico de una sanción. El ámbito del derecho y desnaturalizar su objeto específico, el declarar que hacer que el derecho no prohíbe, o dejar de hacer lo que no manda constituyen en formas de conductas reguladas jurídicamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

No obstante lo anterior, la teoría egológica del derecho repite de manera constante que la conducta humana, en su interferencia intersubjetiva declare que ciertos actos como el de sentarse en un banco son actos que caen dentro del sector de lo jurídico, actos que caen en la realización por autodeterminación del sujeto, es así lícita la autodeterminación como la propia libertad que señala en sus contenidos pero aquí la norma representa la facultad como la auto norma de la determinación de estos actos; la ejecución de los actos que a ellos se refieren para hacer lo que son se integran como aquella autónoma determinación, es así como toda conducta manifestada por el acto mismo, es relevante para el derecho pero la conducta en su libertad no la podemos pensar como un ser, según la pretensión del empirismo sino como un deber ser existencial.

"Al hablar de la triple posición del hombre frente al ordenamiento jurídico, distingue tres formas de conducta jurídica: la primera es una relación de pasividad, la segunda es de actividad, y la tercera de negatividad, mismas relaciones que se dan entre el sujeto y el orden jurídico".⁵

En la relación pasiva, la conducta humana es objeto de deberes jurídicos positivos o negativos.

En la relación activa, el sujeto interviene para crear normas jurídicas en ese sentido los particulares, pueden crear normas jurídicas individualizadas, mediante actos unilaterales o bilaterales, por medio del cual los órganos del estado crean normas jurídicas de carácter individual en la sentencia judicial y en la resolución administrativa o de carácter general en las leyes y reglamentos.

Por último en la relación negativa, resulta irrelevante para el derecho, por no tener la conducta humana relación alguna con la norma jurídica es decir, se trata del sector que se ha considerado vacío o ajurídico y que por lo tanto es admitido por el pensador que ha estructurado la teoría pura del derecho

⁵ Kelsen, Hans, *Compendio de Teoría General del Estado*, Ed. Coloton, México, 1992, p 197.

La conducta humana puede hallarse en triple relación con el orden jurídico o bien el hombre esta sometido a la norma, es decir, participa en su creación de algún modo y esta frente a la misma es decir, se habla de la libertad en sentido amplio siempre que la relación con la norma no sea de subordinación.

La relación del hombre con el orden jurídico es de la pasividad; en el segundo la de actividad y en el tercero la negatividad. Así mismo existen gran número de actos humanos o forma de conducta (actuantes y vivientes), que no tienen relación alguna con el derecho, por esto, el sector de absoluta liberación o independencia de la regulación jurídica no origina facultades ni deberes, sino que escapa en lo absoluto a ese ámbito normativo, constituyendo un comportamiento ajurídico o metajurídico.

La teoría del derecho natural manifiesta que esas relaciones negativas ajenas a todo derecho, son verdaderas relaciones jurídicas, originando el derecho subjetivo de la libertad, mismas que consideran que el hombre esta dotado de derechos innatos, de derechos que se tienen desde que nace en su calidad de ser humano; derechos que son inviolables por el estado y que por lo tanto al constituirse la colectividad organizada bajo la forma del estado, se estructura bajo el reconocimiento elemental de esas facultades.

La doctrina moderna del derecho público ha aceptado con el nombre de derechos públicos subjetivos, como la existencia de derechos de libertad, que surgen de la simple relación de negatividad que en rigor han sido casos históricos, razones de orden político o concepciones falsas respecto a la naturaleza de lo que debe ser la conducta jurídicamente regulada.

Desde otro punto de vista se confirma la existencia de ese espacio vacío para el derecho que necesariamente debe darse en el ámbito de la conducta humana refiriéndose a la división de esa conducta distinguiendo así el campo de lo lícito y de lo ilícito, también designado como el sector de lo jurídico y de lo

TESIS CON
FOLIA DE ORIGEN

antijurídico, esta división bipartita de la conducta humana se enfoca bajo el ángulo especial de lo jurídico en virtud de que al lado de lo lícito y de lo ilícito existe lo alícito o antijurídico así una conducta, solo puede calificarse de lícita, si se pone en relación con una cierta regulación jurídica, así como podemos hablar de una conducta moral o inmoral ahora bien lo ilícito como se ha definido normativamente, como la negación del derecho ni la violación de la norma jurídica como tradicionalmente se ha creído sino que "es un acto ilícito y tiene carácter de una infracción al derecho"⁶, con el derecho objetivo (el ordenamiento jurídico enlaza al acto considerado como perjudicial, y este a su vez a una sanción), a saber un acto de coacción; en un derecho interno: que son castigo o ejecución civil.

La ilegalidad del acto consiste única y exclusivamente en el carácter de ser el supuesto de una reacción específica denominada sanción, y en la condición del acto coactivo, es decir de un acto que puede ejecutarse aun en contra de la voluntad del infractor.

Lo ilícito es la condición específica o supuesto jurídico de la consecuencia que se llama pena o ejecución forzada, es ahí en donde el derecho enlaza un determinado hecho, que es la consecuencia coactiva, así mismo si el derecho no desencadena o imputa algún determinado hecho con una cierta consecuencia coactiva no se puede concluir dentro de la órbita de lo jurídico sin que exista un hecho ilícito, por inmoral que sea. Así mismo lo ilícito jurídico será todo acto de conducta que sirva de supuesto jurídico para una consecuencia de derecho que no sea de orden coactivo, sino que todo hecho humano que sea tomado en cuenta por la norma jurídica para atribuirle una consecuencia no coactiva dentro del ámbito del derecho

Así mismo existen actos humanos, o formas de conductas que no sirven de supuestos ni para la coacción ni para imputar otras consecuencias jurídicas sino

⁶ Kelsen, Hans, *El contrato y el tratado*, Ed. Colofón, Mexico, 1994, Pág. 93 y 94

que permanecen en lo absoluto ajenos a ese proceso jurídico, sino que deben de tratarse de actos ilícitos para el derecho.

En consecuencia el sector de la conducta regulada jurídicamente solo comprende las dos grandes categorías lo lícito y lo ilícito. Se parte de lo ilícito para determinar por exclusión lo lícito, si un determinado acto de conducta trae como consecuencia la coacción para considerarlo como ilícito y a su vez si el acto es supuesto de una consecuencia de derecho que no sea de carácter coactivo esta caerá dentro de la categoría de lo lícito, si el acto de conducta o hecho del hombre no es el supuesto de ninguna consecuencia jurídica ese hecho permanecerá al sector de la negatividad, será irrelevante para el derecho o como se ha dicho ajurídico o alicito.

Las dos formas fundamentales del obrar humano, que tienen relevancia jurídica y que a su vez presentan una estructura bilateral refiriéndose a lo lícito-ilícito y a lo facultativo obligatorio sirven de fundamento para proyectar todas las otras formas de conducta jurídicamente reguladas que a su vez deben encontrarse en alguna de esas categorías.

Partiendo del sector bilateral, mismo que se ha llamado facultativo-obligatorio, se llega también al concepto del lo lícito y de lo ilícito este acto será lícito si implica el ejercicio de la facultad o cumplimiento del deber y será ilícito, si constituye el incumplimiento del deber jurídico, por lo que la estructura de la norma o precepto de derecho indica bajo determinadas condiciones que se deberá realizar cierta conducta, si no la cumple el estado le aplicará determinada sanción. En la primera parte del precepto que establece la norma jurídica en el que se llama secundaria mismo que enuncia el deber, en la segunda comprende la norma jurídica primaria que supone el acto ilícito es decir, el incumplimiento del deber como supuesto específico de la sanción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lo ilícito emplea los términos de derechos del obligado y derecho del pretensor y para establecerlo será lo lícito obligatorio y lo lícito facultativo, es decir el cumplimiento del deber que a su vez otorga al obligado la facultad de cumplirlo y el ejercicio o realización de la facultad del derecho subjetivo misma que constituye al sector de lo lícito facultativo.

Así la libertad jurídica solo existe en conexión con los derechos subjetivos cuyo contenido no se reduce al cumplimiento de una obligación propia, así mismo si se hablara del derecho del obligado y del derecho del pretensor, el primero es la facultad que el sujeto pasivo de una relación jurídica tiene que cumplir un deber, el derecho del pretensor a la facultad cuyo contenido no se reduce al cumplimiento de un deber del titular de este (libertad como derecho y como poder).

Por lo que el ámbito de lo lícito comprende el sector de lo lícito obligado, el cual se divide en dos formas, primero el cumplimiento del deber, es decir realización de la prestación y la segunda la imposición de la consecuencia coactiva por el órgano estatal (facultad y obligación que a la vez impone la norma jurídica primaria al órgano del estado).

El sector de lo lícito facultativo comprende la actualización de todos los derechos subjetivos es decir los derechos en ejercicio, vigencia, exigibilidad y realización, abarca todas las formas en que cualquier derecho subjetivo este realizándose desde los actos tendientes, a su exigibilidad o su ejercicio (interpelación del acreedor o toma de posesión del bien materia de un derecho real), hasta los relativos a su vigencia y disfrute total, con el agotamiento en su caso de la facultad ejercitada. En este sector de lo facultativo como forma abstracta de conducta jurídicamente regulada, existen las siguientes subespecies.

- a) Sector de lo liberatorio, que abarca todas las formas de desenlace o desvinculación jurídica para colocar al obligado fuera del deber jurídico, que particularmente comprenden la extinción de las

obligaciones y sus especiales figuras jurídicas (novación, compensación, confusión, remisión, prescripción liberatoria). Constituyen formas de lo lícito jurídico y tienen relevancia para el derecho pues de la misma le interesan las formas de enlace o vinculación jurídica que las maneras de desenlace o desvinculación.

- b) Sector de lo optativo, que constituye una de las manifestaciones del derecho de libertad, como facultad que tiene el pretensor para elegir dos o mas facultades a lo que corresponde al obligado para optar o mas deberes.
- c) Sector de lo retributivo, facultad que corresponde al pretensor para exigir al estado, bajo ciertas condiciones el cumplimiento de una prestación denominada premio.
- d) Sector de lo inordinativo, facultad que corresponde al obligado frente al pretensor para cumplir con su deber jurídico o exigir la liberación del mismo, esta facultad es exigible por el sujeto pasivo al activo, que también comprende todas las formas específicas que el particular o el estado ejercitan la facultad jurídica de cumplir con su deber, cuya naturaleza especial consiste en la facultad indisolublemente ligada al deber de cumplir respectivamente la función jurisdiccional (sentenciar), la función coactiva (sancionar), la liberatoria (conceder la liberación previo juicio), la cultural o administrativa (prestación de servicios públicos) y la fundamental de legislar (facultad de formación jurídica a través de normas jurídicas generales.
- e) Sector de lo contencioso, en donde se conjugan los derechos subjetivos de acción, de excepción y de jurisdicción, con el deber jurídico a cargo del estado para cumplir su función jurisdiccional mediante la intervención respectiva del proceso, en este sector el estado ejercitara la facultad de crear derecho a través de la norma jurídica individual que constituye la sentencia.

- f) Sector de lo coactivo, como derecho-función del estado para aplicar la sanción, conjugándose nuevamente una facultad con un deber en forma indisoluble, ya que también el órgano estatal tiene como prestación obligatoria la de la imposición coactiva, frente a la pretensión de la comunidad soberana.
- g) Sector de lo cultural o administrativo, que comprende el ejercicio de la función estatal relativa a la facultad y deber conjugados a prestar los servicios públicos y todos los beneficios sociales del derecho moderno.
- h) Sector de lo legislativo, como facultad jurídica de formación normativa, regulando la conducta de las personas individuales y colectivas mediante preceptos de observancia general permanente y obligatoria.
- i) Sector de creación jurídica por los particulares, facultad de modificar su esfera de derecho, mediante la elaboración de normas individualizadas como son, el contrato, el testamento, la declaración unilateral de voluntad y en general, toda la función que se realiza a través de un acto jurídico.⁷

Sector de lo lícito potestativo, que comprende todos aquellos proceder y actividades reguladas, por el derecho pero que no implican la existencia de facultades o deberes como formas abstractas de conducta, así como tampoco las formas concretas como se ha enunciado para el sector de lo facultativo obligatorio.

Si el sector de lo lícito llegara a las distintas formas de conducta reguladas por el derecho en las categorías de lo lícito-obligatorio, lícito facultativo y lícito potestativo, se estaría partiendo de otra categoría bilateral en el obrar jurídico: lo facultativo-obligatorio, puede proyectar su alcance para llegar a la consecuencia de otros sectores de la conducta jurídicamente regulada, el sector de lo obligatorio-

⁷ Rojina Villegas, Rafael, Op. cit., Pp 19 a 21.

facultativo, puede desenvolverse respectivamente en las siguientes manifestaciones de conducta jurídica:

- a) Cumplimiento del deber jurídico.
- b) Como consecuencia del cumplimiento, sobrevendrá el desenlace y se estará en el sector de lo liberatorio.
- c) Incumplimiento del deber lo que traerá consigo el sector de lo ilícito.
- d) Como consecuencia de lo ilícito, vendrá el sector lícito-contencioso y después el de lo lícito coactivo imputando ambas formas concretas de conducta, tanto para el órgano estatal como para los particulares, con la diferencia de que en lo contencioso, los litigantes ejercitan un derecho público a través de la acción y de la excepción para después someterse a la norma que constituye la sentencia; en tanto que el sector de lo coactivo el sancionado sufre la imposición inexorable del estado, por lo que el órgano estatal como ya se ha referido en su conducta jurídica desenvuelve en la función que conjuga indisolublemente en forma simultánea la facultad con el deber de sancionar
- e) La categoría de lo facultativo obligatorio permite formas diversas de la conducta que se manifiestan al optar, modificar la esfera jurídica propia, liberar, prestar servicios públicos, sentenciar y administrar, actos propios de la función ejecutiva del estado ⁸

La conducta jurídicamente regulada es aquella en la cual se establece un deber para la acción humana, cuyo cumplimiento o incumplimiento origina otra forma de conducta que toma en cuenta el derecho a efecto de regularla, bien sea dentro de un nuevo deber ser para calificarla simplemente.

En contra posición a estas formas de conductas reguladas dentro del deber ser normativo, tenemos las calificativas jurídicas que simplemente, toman en

⁸ Ibidem, pp 21 - 22.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

cuenta un hecho real de conducta que no encaja en un deber normativo, el hecho ilícito constituye justamente el caso de una forma de conducta antijurídicamente calificada ya que es el supuesto de la imposición coactiva, pero es evidente que ese acto real del obrar humano no se acomoda a un deber ser, esta forma de conducta será objeto jurídico de una regulación normativa en cuanto a que se enlaza a la misma una consecuencia cuya realización si se dará jurídicamente de un debe ser aun cuando el hecho pueda incurrirse de nuevo en una conducta ilícita, que a su vez traerá consigo otra consecuencia jurídicamente regulada y así sucesivamente, ante el hecho ilícito, delito, debe ser la pena que a su vez implica la obligación de un órgano estatal, desde este punto de vista atendiendo al criterio de distinción que se ha establecido para diferenciar la conducta antijurídicamente regulada de la conducta jurídicamente calificada, se puede ensayar una nueva diferenciación entre lo lícito y lo ilícito, lo lícito siempre implica o constituye una forma de conducta jurídicamente regulada o bien en sentido abstracto para indicar una conducta futura, la prestación debe distinguirse de la obligación, en que la primera es una forma de conducta realizada dentro de un debe ser en tanto que la segunda es una forma de conducta que indica el modo como deberá realizarse la prestación constituye una realidad, una norma que rige no solo la conducta del obligado sino también la conducta del pretensor, abarcando la regulación normativa compleja de la relación jurídica tanto en el deber de a facultad, al estatuir el alcance manera y contenido de la misma como en el deber ser de la prestación.

El hecho ilícito se presenta siempre como el factum de la conducta realizada en contra posición al deber ser, ya que solo de esta suerte podemos explicarnos por que la constituye el supuesto condicionante de la pena o de cualquier otra imposición coactiva así al enlazarse la pena con el delito de un debe ser ya que la primera se imputa al segundo a través de una relación obligatoria, (el órgano del estado esta obligado a aplicar la sanción), se consideraría que sigue siendo el hecho ilícito una conducta regulada jurídicamente.⁹

⁹ Ibidem, pp. 24 - 25

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el sector de lo coactivo se advierte el mismo proceso para diferenciar la sanción como forma abstracta de la conducta jurídicamente regulada en la norma de manera general, y para una situación hipotética, de la coacción como forma real de conducta actualizada y ejecutada a través del deber ser, establecido en la norma que impone aquella sanción (norma jurídica primaria como lo establece Kelsen).

El órgano estatal procede coactivamente contra determinada persona en forma civil o penal (ejecución forzada o aplicación de la pena), realiza un acto de conducta, pero no un acto libre, sino jurídicamente regulado es decir obligatorio desde el punto de vista jurídico el cual constituye una prestación igual a la que realiza el deudor a favor del acreedor o a la que cumple el órgano jurisdiccional al intervenir en un caso judicial compelido por el derecho público de acción ejercitado por el litigante.

En la sanción prevista por la norma como consecuencia del hecho ilícito, tiene una forma abstracta de conducta que en términos generales estatuye como y de que manera procederá el órgano estatal ante las diversas categorías y el autor del hecho ilícito y tipos genéricos de hechos ilícitos, indudablemente una forma de conducta jurídicamente regulada, pero no de un hecho real de conducta como es el que se cumple a través de la aplicación efectiva de la pena o de la consecuencia coactiva que corresponda.

La imposición coactiva a su vez implica una doble forma de conducta que realizan respectivamente el órgano estatal y el autor del hecho ilícito, el primero es el que ejecuta esa conducta y el segundo la sufre y al padecerla a su vez, encuentra regulada su actividad o su vida misma, constituyendo de esta situación forzada de la conducta otra de las manifestaciones del deber ser actualizando en los hechos de una vida real.

Cuando la imposición coactiva trae consigo en el hecho ilícito, la reparación del daño, cabe distinguir la doble situación que puede presentarse por lo que toca a la regulación jurídica de la conducta tanto del infractor o responsable como del órgano encargado, de la sanción.

A la conducta antijurídica sigue la conducta jurídicamente regulada dentro de un proceso de enlace obligatorio en los casos en los que el hecho ilícito solo es el supuesto de una obligación y del ejercicio del derecho subjetivo de acción, puede llegarse indirectamente a la imposición coactiva aplicada por el órgano estatal si no se ejecuta la reparación del daño o si no se cumple voluntariamente la sentencia que favorezca al acreedor. La voluntad o la conducta del pretensor es jurídicamente irrelevante para impedir que la consecuencia se produzca si el obligado satisface la pretensión observando todos los requisitos previstos por la norma.¹⁰

2.2. CLASIFICACION SEGÚN LA CRIMINOLOGÍA

El objeto del estudio de la criminología son las conductas antisociales la cual hace una clara distinción entre conducta antisocial y delito.

Conducta antisocial, es todo aquel comportamiento humano que va en contra del bien común, es decir aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos, mientras que el delito solo puede ser realizado por acción u omisión, como lo define la ley, el bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto a tal independientemente de las condiciones individuales que provienen de cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, religiosas o económicas. Se ha considerado al bien común como el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro mas pleno y mas fácil de la propia perfección.

¹⁰ Ibidem, p. 27

El bien común puede diferir esencialmente de los bienes particulares, de los bienes de un individuo o grupos de individuos, en cuanto sirve a la generalidad de los hombres, por lo anterior el orden social es una necesidad para lograr el bien común pero solo tiene razón de ser en cuanto logra la realización de este, no puede entenderse un orden social jurídico o político sino en función del bien de la totalidad de la colectividad.

La distinción es importante en cuanto a que la criminología ha estudiado en ocasiones solamente conductas, que atentan contra determinada clase o grupo (gobierno, propietarios, bancos, comerciantes, iglesias, obreros, etc.), olvidándose de analizar las acciones de estos grupos contra el bien común, de aquí se deduce con claridad que ni todo el delito es una conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es delito.

Existen conductas que pueden ser antisociales y que no están tipificadas en los códigos penales como por ejemplo, la homosexualidad, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, y otras conductas antisociales, y que tampoco son contempladas por la ley penal como son la publicidad mentirosa y abusiva y la criminalidad de cuello blanco.

Igualmente nos podemos encontrar con el caso de delito de los tipos claros en el código penal que no contengan una conducta antisocial, como ejemplo tenemos que en el pasado, la existencia de tipos en los cuales se prohibía al sujeto abrir determinado número de ventanas o en algunos códigos en los cuales es un delito el no trabajar (que desde luego el no trabajar, puede ser una conducta antisocial, pero también puede no serla), muchos de los delitos políticos están en este caso, los delitos políticos no siempre tipifican conducta antisocial, en muchas ocasiones lo que tipifican son conductas que dañan solamente a la clase dominante o que ponen en peligro al grupo, familia o partido en el poder, no debemos confundir hecho antisocial con delito, el objeto del derecho penal son las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

normas que rigen al delito y es ente y figura jurídica; el objeto de la criminología es el hecho antisocial, fenómeno y producto de la naturaleza.

Por esto una de las funciones del criminólogo es determinar que conductas son efectivamente antisociales y cuales no, lo que sin duda es un reto desde todos los puntos de vista, por lo tanto toda violación a los derechos humanos debe ser considerada como una conducta antisocial.

2.2.1. CONDUCTAS SOCIALES

La conducta social es aquella que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que no arremete en forma alguna a la colectividad, y es la que cumple con el bien común, la mayoría de las conductas, son de esta clase pues las relaciones con los semejantes, siguen determinadas normas (jurídicas, morales, sociales), y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, oración, aprendizaje, etc.), así por ejemplo el asistir a una conferencia, ir a un restaurante a comer, abrir una cuenta bancaria, por mencionar algunas son conductas sociales.

Así el sujeto social por lo común el concepto de sociabilidad se interpreta como facilidad de interrelación, de comunicación humana; para los efectos de la materia, se debe considerar como cumplimiento de las normas de convivencia y realización del bien común.¹¹

2.2.2. CONDUCTA ASOCIAL

La conducta asocial es aquella que carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común, la conducta asocial, se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento cuando cerramos la puerta

¹¹ Rodríguez Manzanera, Luis, Op. cit., (Criminología), p. 21

de nuestra alcoba los convencionalismos sociales quedan fuera, al estar solo su conducta queda por lo general desprovista de contenido social o antisocial.¹²

Así el sujeto asocial, se aparta de la sociedad, no convive con ella, vive independientemente, no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la comunidad.

2.2.3. CONDUCTA PARASOCIAL

La conducta parasocial se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social, es la no aceptación de los valores adoptados, por la colectividad, pero sin destruirlos, no realiza el bien común, pero no los arremete, ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, son captados por la mayoría como extravagantes o francamente desviados.¹³

La diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede ser aislada, necesita de los demás para poder darse.

Por lo que el sujeto parasocial, se da paralelamente al lado de la sociedad; no cree en sus valores, pero no se aparta de ella, sino que comparte sus beneficios, en mucho depende de ella para sobrevivir, como por ejemplo podemos encontrar ciertas sectas o grupos minoritarios, incrustados en la sociedad, o de las subculturas que corren agregadas a la gran cultura colectiva, el sujeto perteneciente a estos grupos no acepta las normas sociales o jurídicas, pero las cumple en el mínimo suficiente para evitar ser molestado, no introyecta los valores generales ni lucha por el bien común, pues tiene sus propios valores, generales y lucha por el bien de su grupo, causa o idea. La criminología actual, reconoce en estos sujetos el derecho a ser diferente.

¹² Ibidem, p. 23.

¹³ Idem.

2.2.4. CONDUCTA ANTISOCIAL

La conducta antisocial, va en contra del bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye los valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia, el ejemplo que puede darse de esta forma de conducta es clásico: el privar de la vida a un semejante lesiona el bien común; es una conducta indeseable, daña no solo a la víctima, sino a la familia y a la sociedad; destruye el valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los otros bienes. ¹⁴

Por lo que los sujetos antisociales, agreden el bien común, destruye los valores, básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad, sino en contra de ella.

Respecto al sujeto antisocial se puede hacer la misma reflexión que se hace con las conductas antisociales, a la criminología le interesan sobre todo, las conductas y los sujetos antisociales, pero ello no implica que se descuide a los sujetos parasociales, que en un momento dado pueden convertirse en antisociales.

2.3. CONDUCTAS DESVIADAS

Encontramos que la palabra desviación etimológicamente proviene del latín deviatio. - nis que significa alejamiento o separación del camino.

Por lo tanto el termino anteriormente mencionado únicamente hace referencia en cuanto a la divergencia, respecto de un sistema de normas y valores de un grupo y hasta de la sociedad global. En consecuencia la desviación no constituye el estudio de diversos factores sociales como lo son la embriaguez, la drogadicción, las relaciones sexuales extramaritales, la prostitución, por mencionar

¹⁴ Idem.

algunas circunstancias, ya que algunas de estas conductas son aceptables en algunos tipos de sociedades y en determinado tipo de circunstancias.

El análisis de la desviación por lo tanto también implica un análisis de la normatividad.

El concepto de desviación social, por lo tanto es mas amplio que los de crimen y delito, pero su estudio debe considerarse inseparable de estos.

Por lo tanto se deben tomar en consideración las tesis clásicas sobre la naturaleza del hombre, (buena y mala), y por lo tanto la desviación social comenzara, precisamente en conexión con la criminología.

Por lo tanto las normas legales no aparecen necesariamente en función de las necesidades de la sociedad, sino de individuos que se encargan de definir lo normal y lo desviado.

Lo que se considera desviado depende de las normas vigentes que se den en un lugar determinado, y no existirá conducta desviada si no hay una norma de conducta. Por lo tanto las normas que sirven de base al concepto de desviación son "contrafácticas", es decir, su infracción no solo las conmueve, sino que incluso, al ser sancionada, se refuerza su vigencia.

La criminología entonces no solo incluye la criminalidad, sino todo lo que entra dentro del concepto de conducta desviada, así la investigación criminológica y la sociología de las normas, se ve beneficiada al incluir fenómenos más allá de los característicos de la conducta punible, ya que en todos los ámbitos de la vida se encuentran situaciones y roles normativamente regulados.

La desviación no significa que debamos entenderlo como delito, ya que no solo esta constituida por los mandatos y prohibiciones jurídico penales, sino

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

también por las normas sociales, y se vera justificada por su objeto de investigación, es decir, por la criminalidad en sus relaciones con otras infracciones normativas. Siendo de suma importancia distinguir en consecuencia la conducta punible de la conducta desviada.

Entenderemos así que la criminología tradicional también es llamada "etiológica", por que vincula el concepto de la conducta desviada con las causas y factores de la desviación.

Existen distintas escuelas y direcciones de investigación de esté tipo de criminología, teniendo así por cada escuela distintos factores importantes desde el punto de vista criminógeno o desde el de la causación de la desviación, y por lo tanto para las teorías biológicas, lo importante son los defectos en el cuerpo del individuo delincuente; para las teorías de la socialización, los defectos hay que buscarlos en el medio familiar, para las teorías de la subcultura (también llamadas técnicas de neutralización, se trata de buscar los defectos en la adaptación a las normas vigentes, para las teoría de la anomia, los defectos hay que buscarlos en la estructura social, y finalmente para las teorías multifactoriales, son varios los defectos y sus causas, sin embargo a todas estas teorías les es común el no concentrar su interés científico en el concepto de conducta desviada o de conducta criminal, sino en sus causas y cambios; tomar en consideración que las causas y condiciones de cambio deben localizarse en la persona misma del desviado o en su entorno familiar o grupo social, pero no en quienes deciden y sancionan la desviación o en su caso el delito, y que todavía no se ha encontrado la fórmula para ordenar los diversos factores sistemáticamente de forma que pueda darse una explicación suficiente, común al fenómeno de la desviación en el sentido de un "planteamiento multifactorial".

La criminología que se denomina así mismo como interaccionista, hace del concepto de desviación su preocupación fundamental, pero de un modo diferente al hecho por el derecho penal con el concepto de delito. La principal aportación de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

esta nueva criminología se puede ver identificada en que la criminalidad no existe sino se hace. Se dice que es interaccionista por que los factores etiológicos en nada influyen sino que los sujetos tienen el poder de definir y decidir, y por lo tanto el punto de partida es que las normas y sucesos sociales como la criminalidad no existen fuera de la aprehensión del sujeto y que todo es producto de una convención o constitución personal, por lo tanto la conducta desviada es aquella conducta que las personas califican así.

Por lo tanto la delincuencia es también el resultado de una definición específica, es decir un etiquetamiento y no solamente resultado de factores criminógenos, simplemente una definición del legislador penal que también podría haber sido distinta. Desde este punto de vista se puede decir que la criminalidad es creada con la criminalización y excluida con la descriminalización.

El entender que la desviación, la delincuencia y la criminalidad no son fenómenos previamente dados, sino producidos interactivamente es un paso importante que nos servirá para comprender que la desviación es un proceso y que este es históricamente cambiante.

Las teorías interaccionistas anteriormente mencionadas consideran que existe un amplio campo de la conducta desviada, que va como por ejemplo de la conducta desordenada en la escuela, pasando por el alcoholismo, hasta la formación de bandas criminales y afirma que la delincuencia y las restantes conductas desviadas socialmente tienen características que no se producen por definiciones sino que vienen previamente dadas a las mismas y que por lo tanto el etiquetar una conducta como desviada, tiene una importancia fundamental. Delimitando así con mayor precisión las instancias definidoras de la conducta desviada y esas instancias lo somos todos como agentes de control social informal.

El merecimiento de la pena para una conducta es ante todo una cualidad normativa precisamente de la misma conducta, y por lo tanto es incompatible con

una directriz obligada de conducta o con un mandato de conducta preexistente al derecho penal.

Así si se quiere hablar de justicia entenderemos que la imposición de una pena ira en relación a la lesión perpetrada por la conducta o en su caso la puesta en peligro de algún bien jurídico tutelado, así se asegura que la conducta sea amenazada con pena cuando afecte intereses fundamentales del individuo o de la sociedad, evitando así que el legislador a la hora de crear las normas penales pueda imponer penas arbitrarias.

El principio de derecho penal de hecho, establece entonces que solo las infracciones jurídicas realmente producidas y observables pueden ser consideradas merecedoras de pena, y no puede por tanto considerarse como tales las simplemente esperadas, por más que sean de inminente producción o el pretendido autor sea peligroso

El concepto de conducta criminal es por lo tanto distinto en el derecho penal y en la criminología. Ello se debe a que en el derecho penal se considera al delito desde un punto de vista distinto a como la criminología analiza la conducta desviada. La criminología tiene un interés preponderantemente científico teórico sobre su objeto, y sobre los orígenes y modificaciones de ese objeto, le interesan por tanto cuestiones tales como los factores de la criminalidad o la criminalización. En su concepto de delito incluirá datos como la escasez de vivienda, el desempleo o las anomalías psicológicas, e incluso se tendrá que ampliar para no dejar fuera fenómenos que llegue a considerar como importantes.¹⁵

¹⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario de Ciencias Sociales, UNAM, 1995, p. 695, 696.

CAPITULO III

TOLERANCIA CERO

3.1. ANTECEDENTES DE LA TOLERANCIA CERO

Debemos tomar en cuenta que si se quiere abordar el tema de cero tolerancia o tolerancia cero, necesariamente se debe hablar de George Kelling quien es un académico estadounidense que habla acerca de esta política desde hace aproximadamente 20 años, y quien escribiera junto con James Wilson "Ventanas rotas", un corto ensayo publicado en la revista Atlantic Monthly que serviría de base para la teoría del mismo nombre, también conocida como cero tolerancia.

En él argumenta cómo sus ideas han servido para reducir de forma drástica los índices de criminalidad en varias de las principales ciudades de Estados Unidos, entre ellas, el muy citado caso de Nueva York.

La teoría de las ventanas rotas, se descubre mientras se recorrían los barrios de las ciudades de la unión americana y se hablaba con sus habitantes. Los ciudadanos comentaban que, si bien estaban preocupados por los robos, lo que en realidad más les molestaba eran delitos menos importantes, como la venta callejera de droga, las prostitutas agresivas, los borrachos, los graffiti, etc., todas esas pequeñas ofensas que desprecian el orden social. Esos comportamientos multiplican el miedo al crimen, lo que provoca que los ciudadanos se queden en sus casas y abandonen los espacios públicos. Cuando eso ocurre, los controles desaparecen y llegan los delincuentes para cometer infracciones más serias.¹

De igual forma en 1990 cuando Nueva York era azotada por el crimen y el desorden la sociedad pedía medidas más drásticas para castigar a los delincuentes. En esos días prevalecía la sensación de que Nueva York se había

¹ <http://www.expansion.com.mx/2niveles.asp?cve=853-41>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

perdido, sólo en ese año se registraron 2,200 asesinatos, en general los crímenes eran muy violentos, y las pandillas de adolescentes intimidaban a los usuarios del metro.

El primer cambio importante se dio en el metro de Nueva York, donde el nuevo director de la policía de tránsito William Bratton, implementó una sencilla idea: Pensó que quienes entraran al metro para cometer crímenes difícilmente pagarían su boleto, saltándose los torniquetes (se calculaba que diariamente cerca de 170 mil usuarios no pagaban el boleto) por lo que se inundaron las estaciones con policías vestidos de civil. Durante los primeros días atraparon a cientos de hombres, y no se conformaban con multarlos pues sabían que difícilmente pagarían la multa, sino que los esposaban y los registraban para luego buscar sus antecedentes en las computadoras de la policía. El resultado sorprendió a todos, no sólo se confiscaban navajas, armas de fuego y drogas sino que encontraban también documentos de identificación falsos, pero lo más importante es que uno de cada siete detenidos tenía órdenes de aprensión pendientes. Los criminales fueron a parar a la cárcel, el crimen en el metro se redujo de manera dramática, cayendo en más del 60%.

Bratton se fundamentó en la teoría de las "ventanas rotas" de James Q. Wilson, profesor de Harvard. Esta teoría usa la imagen de una ventana rota para describir como puede deteriorarse una sociedad hasta el extremo. Imaginemos que se rompe la ventana de una oficina o una fábrica, si no hay quien la repare sucederá que quien pase por ahí piense que el lugar no le importa a nadie. Lo más probable es que alguien lance piedras y rompa otras ventanas, pronto todas las ventanas del lugar estarán rotas de modo que quienes pasen por ahí piensen no sólo que a nadie le interesa el lugar sino que nadie vigila la calle donde este se ubica. Sólo los jóvenes, los criminales o los valientes, tienen asuntos que hacer en una calle desprotegida e insegura de modo que el resto de los ciudadanos les cederá esa calle, y así progresivamente se perderán las calles. Wilson afirma "El

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desorden pequeño conduce a otro mayor, y cada vez mayor, y quizás hasta el crimen."

Años después, cuando Bratton fue nombrado jefe de la policía de Nueva York implementó esta idea en toda la ciudad. Se prohibía por ley tirar basura en las calles, beber alcohol en público de modo que se instruyó a la policía hacer efectivas tales prohibiciones, que antes eran pasadas por alto, de modo que los detenidos por tirar basura o consumir alcohol en la vía pública también portaban armas y algunos eran, además, buscados por crímenes graves. Cuando la policía interrogaba sobre el origen de una pistola, los detenidos delataban al vendedor y todas las pistolas eran sometidas a pruebas de balística para detectar si habían sido usadas en crímenes anteriores.

En Nueva York, como hoy en México, la mayoría de los crímenes eran cometidos por adolescentes que, despojados de sus armas, delataban no sólo a quienes se las vendían sino a quienes distribuían droga de modo que la policía usaba toda esa información para ir atando cabos para atrapar a bandas de narcotraficantes, roba coches y vendedores de armas. La policía de Nueva York aprovechó la tecnología y a través de computadoras estableció las redes de criminales que operaban en esa ciudad. Pronto las computadoras eran armas más eficaces que las pistolas en la lucha contra el crimen. Las pantallas de las computadoras mostraban mapas donde se congregaban los crímenes y las zonas más conflictivas. La policía se lanzó a esas zonas a perseguir y capturar a los criminales.

Sin embargo, parte de lo anterior ya había sido estudiado por Phillip Zimbardo, en 1969, cuando dejó abandonados dos autos iguales sin placas. Uno en el Bronx, zona altamente conflictiva de la ciudad de Nueva York y otro en Palo Alto, en ese entonces un lugar bastante tranquilo en California. El primer auto había perdido llantas, motor, radio y espejos en unas horas. Al día siguiente, las

¹ <http://www.toscana.com.mx/art-ventanasotras.htm>

vestiduras habían sido destrozadas a navajazos. El segundo pasó intacto una semana, pero en cuanto el mismo Zimbardo le rompió una ventanilla, corrió la misma suerte. Por lo tanto, la conclusión parece ser clara: un auto con una ventana rota que permanezca sin atención, es un auto que a nadie importa y por tanto se le puede saquear.³

Por lo que en los años noventas, cuando Nueva York, era la ciudad más insegura del mundo, las autoridades deciden implementar el programa cero tolerancia. La idea originalmente se basaba en los conceptos anteriormente mencionados, perseguir a los delincuentes menores, para así evitar delitos mayores, se trataba de rescatar las calles de Nueva York de los delincuentes y reclamar los espacios públicos para los ciudadanos.⁴

Por lo tanto la tesis de fondo de la tolerancia cero, surgió en 1982 tras las investigaciones de un grupo de criminalistas norteamericanos encabezados por James Q. Wilson, coautor de la biblia antidelincuencia de los últimos años Crimen y Naturaleza Humana.

Se pudo observar entre muchas otras cosas que el concepto de ventanas rotas y en lo medular sostiene que si no se atienden los pequeños detalles con el paso del tiempo estos tienden a multiplicarse hasta convertirse en un problema serio. Para William Bratton el jefe de policía que aplicó el trabajo de Wilson, esa teoría implicaba que "El que primero pudo vender droga en la calle, sin que lo detuviera la policía animó con su ejemplo a los otros". Al cabo de tres años de tolerancia cero los robos habían bajado en un 42.6 %, los asaltos en un 25.7 %, los asesinatos un 49.1 % y los incidentes a tiros en un 51.9 % por último los robos de auto en un 46.8 %, lo más notable es que esas bajas se acentuaban en los barrios más difíciles, en Brooklyn y el Bronx, por mencionar algunas, los asesinatos cayeron en 69 y 74 % respectivamente.

³ <http://www.hiperactivos.com/prevenccion.shtml>

⁴ <http://www.ciudadanoinforma.com/52/articulos/cero.htm>

En la ciudad de Nueva York, la tolerancia cero comenzó impidiendo la violencia en los vagones del metro combatiendo los graffitis, deteniendo a los pendencieros callejeros, quienes les arrebataron las calles a los niños y a los jóvenes para convertirlas en territorios de impunidad y violencia las acciones policiacas se concentraron en todos los que agredían a los vecinos inermes, extorsionaban a los comerciantes y se habían apoderado del entorno urbano para abusar e intimidar.

La tarea de defensa ciudadana consistió en detener a esos infractores para ponerlos en manos de la justicia de barandilla, que actuó con eficiencia y prontitud para sancionarlos e identificarlos. De esas acciones surgieron los datos de miles de delinquentes prófugos y reincidentes y de quienes habían quebrantado su libertad bajo palabra, aplicándole a cada uno el castigo que merecía a partir de ese momento el delito en la ciudad de Nueva York comenzó a declinar en forma notable.

También se tuvo que trabajar a fondo frente a la corrupción policiaca examinando a cada agente dándole seguimiento a su vida personal y separando a quien diera cualquier señal de drogadicción o corrupción, mientras se incentivo a los policías comprometidos incrementándole sus ingresos, sus prestaciones pero sobre todo sus expectativas de jubilación.

Así mismo los organismos policiacos respondieron con prontitud y eficacia, el espíritu de dignidad y de cuerpo se incremento creándose una nueva mística de trabajo y orgullo por la tarea que potenció los resultados. Los jueces también hicieron los suyos, con la sociedad y con las víctimas aplicando el derecho en un sentido intrínseco de la justicia en lugar de estar buscando el pretexto y la trampa legaloide para proteger a los delinquentes, todo lo cual permeó en favor de la ciudad y sus habitantes. De igual forma la prensa y la televisión fueron elemento principal y decisivo de apoyo a estas tareas ya que cada éxito lo expusieron y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

alentaron sin dejar de criticar abusos de la autoridad que también los hubo pero que no se convirtieron en un esfuerzo de linchamiento ni en un foro de escándalo.

Esta tarea solidaria alentó a la ciudadanía para generar un espíritu de recuperación de la confianza que trascendió a los policías y a los jueces que día a día se fueron comprometiendo más y más enalteciendo su orgullo y satisfacción por el deber cumplido y por su capacidad innegable de ganar esa batalla contra el crimen.

La dinámica funcionó en el sentido en el que estaba planeada; lo que parecía imposible de lograr se había convertido en una realidad palpable para cualquier habitante o visitante de esa ciudad y las consecuencias económicas y culturales no se hicieron esperar pues la hotelería se multiplicó, restaurantes nuevos aparecieron cada día y las obras de teatro y los conciertos lograron reanimarse, como no se ha visto en décadas el auge económico permeó en todos los niveles, llevando el precio de los bienes raíces en la ciudad a cifras nunca antes vistas.⁵

Este ejemplo de lo que significa la seguridad y la justicia en sus expresiones más cotidianas nos debe mover a reflexionar sobre lo que ocurre en las grandes ciudades de nuestro país que al contrario de lo que sucedió en Nueva York pues día con día son más inseguras y sus sistemas de prevención e impartición de justicia ya a nadie satisfacen pues generan un fenómeno contrario a disminuir la delincuencia pues se incrementaba al igual que las percepciones negativas que a su vez alimentan así mismas y se ratifican con experiencias propias y sobre todo con la publicidad abrumadora de los medios frente al delito y la injusticia.

William J. Bratton anterior jefe de la policía de Nueva York fue el creador como ya se dijo de tolerancia cero, en el curso de diez años bajó el número de delitos graves en Nueva York, de setecientos mil denunciados al año a doscientos

⁵ Alejandro Gertz Manero, pag. 10 de Ocho Columnas del 14 de enero de 2002.

setenta y un mil, empezó con limpiar la policía pues los policías criminales o cómplices de la delincuencia así como a los corruptos y policías drogadictos los grandes niveles de criminalidad son producto de la sistemática y endémica corrupción en la que están inmersas las policías.

Bajó a los policías de sus vehículos y los puso a caminar por las calles que se suponían debían limpiar de delincuentes, los puso a conocer a la gente que iban a proteger y los puso a sufrir junto con los vecinos a las pandillas, a los narcotraficantes, influyentes del crimen organizado, al crimen desorganizado lo que se llamó policía de barrio. De inmediato trasladó tolerancia cero a las calles obligando a los policías a no dejar pasar nada, a hacerse respetar, anunciaron a la población que en adelante serían perseguidos y castigados hasta por una quebrada intencional de un vidrio doméstico, una política que se llamó "ventana rota" como ya se ha indicado anteriormente.

Los científicos sociales trabajando para el departamento de policía, encontraron que para contener la delincuencia en las calles era necesario enfatizar la importancia de las pequeñas faltas como son: graffiti, asaltos, borracheras esquineras, pasajes sin pagar, si quedaban impunes por complicidad de las autoridades y el temor de la gente eso alentaba a los infractores para cometer faltas mayores, así mismo resultó que en cuanto acabó la inmunidad de las calles, bajaron los delitos graves

Por supuesto que para bajar la delincuencia necesitaron enfrentar también a los organismos protectores de los "derechos humanos", disgustadísimo por que les estaban acabando la mina, pero autoridades y policías resistieron, recibieron el apoyo de las víctimas aquellos de esa institución la policía se puso del lado de los derechos de las víctimas he hicieron mayoría democrática. ⁶

⁶ Gregorio González Cabral, pág. 9 de Ocho Columnas del 3 de marzo de 2002.

En la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado existe un círculo vicioso que impide que la lucha contra los atacantes de la sociedad tenga buenos resultados: la red de corrupción tan grande que está tejida y que alcanza desde los mandos medios de la policía preventiva que protegen a antros y giros en donde se expande droga y se realizan actividades ilícitas, pues hasta donde se denunciaban esos delitos no era posible su integración, para dejar salidas legales y que eran aprovechadas de común acuerdo por los abogados que defienden los intereses de dichas mafias, pues sólo aquellos que permanecen en la cárcel son los que no tienen dinero para pagar un abogado y en ocasiones suelen ser inocentes, por que para que el aparato de justicia los proteja deben ser miembros de la mafia o tener los recursos para pagar los impuestos que el sistema corrupto les impone.⁷

3.2. CONCEPTO DE TOLERANCIA CERO

Tolerancia Cero es un programa preventivo que busca el cumplimiento espontáneo de la ley en sus partes mínimas como herramienta de transformación cultural que elimina las faltas delitos mayores y de alto impacto social, con lo que se busca combatir las conductas que representen infracciones menores administrativas y faltas a los bandos municipales de policía y buen gobierno puesto que en la medida en que esas conductas sean observadas por la sociedad en la actividad pública y privada, en la que se busca retomar la cultura de respeto a la comunidad y a la ley, trayendo esta actitud consecuentemente el menor incumplimiento no solo de esas faltas que se consideran menores sino de los delitos que se clasifican por la legislación penal también como menores hasta graves y de impacto social.

La tolerancia cero surge en los años noventas en Nueva York en los Estados Unidos por ser la ciudad más insegura del mundo las autoridades decidieron implementar el programa cero tolerancia, la idea sencilla para

⁷ Gonzalo Leano Reyes, pag. 11A de Ocho Columnas del 18 de abril de 2002.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

delinquentes menores y así evitar delitos mayores, se trataba en su momento de rescatar a los delinquentes de las calles de Nueva York que trataban de reclamar los espacios públicos para los ciudadanos existiendo un enorme temor a la descomposición urbana que se venía dando cada vez con mayor intensidad y de calmar los temores de las clases medias y altas ante la amenaza de los delinquentes los delitos mas perseguidos eran el asalto, el robo y las faltas administrativas siendo que había mas de cien mil habitantes que vivían en las calles y que fueron los mas afectados de la misma forma las clases populares siempre las Más afectadas ante un sistema capitalista voraz pues fueron las mas perseguidas por las autoridades policíacas.⁸

3.3. POLITICAS DE LA TOLERANCIA CERO

Las políticas de tolerancia cero surgen de igual forma respondiendo a la preocupación de la seguridad escolar, en años recientes los legisladores estatales y los consejos de los colegios han promulgado un grupo de políticas de tolerancia cero, que se enfocan en el programa de armas, drogas, violencia y comportamiento antisocial. Los resultados no han sido claros, algunos criticos han desahuciado las políticas en su totalidad casi todos los colegios informan que tienen una política de tolerancia cero para armas de fuego y otros tipos de armas de acuerdo al centro nacional de estadísticas de la educación una 87 % de los colegios tiene tolerancia cero para el alcohol y un 88 % cuenta con políticas para el problema de las drogas la mayoría de los colegios, también tiene políticas de tolerancia cero para la violencia y el tabaco.

Las políticas de la tolerancia cero, son reglas administrativas que intentan enfocarse en problemas específicos asociados con la seguridad escolar y la disciplina en 1994 el congreso aprobó la ley para colegios libres de armas de fuego, la cual requiere que los estados legislen sobre leyes de tolerancia cero o de lo contrario se arriesga a perder fondos federales. Como respuesta varios estados,

⁸ <http://www.ciudadanoinforma.com/52/articulos-cero.htm>

condados y distritos han desarrollado distintas políticas armonizadas con las necesidades locales. En la implementación de las políticas algunos administradores han lanzado una amplia red tratando incidentes mayores y menores con igual severidad para enviar mensajes a posibles violadores. Algunas veces incluso estudiantes ejemplares son atrapados en la maya de tolerancia cero como ejemplo, un profesor observo a un alumno de 12 años estudiante de alto rendimiento, mientras se limaba las uñas con una corta pluma suiza, por violar la política de anti armas del colegio, el estudiante recibió una suspensión por un año.

Las políticas de tolerancia cero, fueron legalizadas para combatir el aparente incremento de la violencia escolar durante los noventas, en 1995 en una encuesta escolar de victimización criminal, el 12 % de los alumno que respondieron, conocía a alguien que habia entrado con un arma al colegio. En la medida en que los medios de comunicaciones se enfocan en la violencia de los colegios se incrementa la presión en los legisladores para tomar una actitud contra las armas en los establecimientos.

Luego de ser aprobada la ley para colegios libres de armas de fuego los cincuenta estados adoptaron alguna variación de ella, esta legislación hace que los fondos de la ley de educación primaria y secundaria, sean dependientes de que los estados sancionen la ley de tolerancia cero, con el objetivo de producir colegios sin armas. Algunos estados sobre pasaron el enfoque sobre las armas y decidieron aplicar tolerancia cero a toda la gama de infractores disciplinarias con el objeto de eliminar a los infractores y estandarizar a la disciplina

Ha pasado casi una década desde que los colegios empezaron a implementar las políticas de tolerancia cero y más de seis años desde que paso la ley para colegios libres de armas de fuego los criticos sostienen que no ha habido esfuerzos concentrados para evaluar la eficacia de las estrategias de tolerancia cero.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El centro nacional de estadísticas de la educación encontró que las políticas de tolerancia cero producen muy poco efecto en aquellos colegios que han sido previamente inseguros, el centro además informa que los datos actuales no demuestran una disminución dramática en la violencia basada en los colegios en los años recientes. La popularidad de la políticas de violencia cero, pueden tener menos relación con su efecto real que respecto de la imagen proyectada por los colegios, como instituciones que toman medidas severas para detener la violencia.

Que las políticas cambien realmente el comportamiento de los alumnos pueden ser menos importantes que el sentimiento de la confianza que el colegio otorga a la comunidad en su conjunto.

Algunos colegios informan resultados positivos en la aplicación de sus políticas el equipo del centro escolar de toma de decisiones del colegio secundaria Henry Ford por mencionar algunos implemento en 1991, una política de tolerancia cero, contra las peleas luego de un año, la política resulto una caída del 95 % del comportamiento violento en el campus además el impacto positivo de la política llevo a romper el record de matricula de nuevos alumnos la mayoría de los nuevos alumnos indicaron que estaban asistiendo al colegio por su seguridad en primer lugar.

Los estudiantes de la educación especial están protegidos por la provisión de quedarse inserto, la que los mantiene en un lugar educacional actual, salvo que el tribunal determine una medida preventiva preliminar que declare que el alumno presenta un alto nivel de peligro de la manera en que se han definido aquellos comportamientos

Cuando se formula una política de tolerancia cero puede ser útil para los funcionarios de estado y los consejos de los colegios locales, con atención a los siguientes puntos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Especificar consecuencias claras para la indisciplina con una aplicación consistente.

- Mantener cierta flexibilidad y considerar alternativas de expulsión.

- Definir claramente lo que constituye un arma, una droga o un acto de indisciplina.

- Cumplir con las debidas leyes procesales del estado y permitir audiencias a los estudiantes.

- Desarrollar la política en colaboración con las agencias participantes, por ejemplo: los departamentos estatales de educación, justicia juvenil, Salud y servicios humanos.

- Aprender de la experiencia que los educadores han tenido con las políticas de tolerancia cero en otros estados, colegios y distritos.

- Integrar un incentivo programa de educación en salud que incluya tópicos de alcohol y drogas.

- Ajustar la política a las necesidades locales.

- Revisar la política cada año.

Una política bien conformada permite a los administradores algún tipo de criterio para responder a las infracciones la política le debiera permitir a los funcionarios, considerar las circunstancias particulares de la violación, tales como la edad del transgresor, su capacidad de comprender la política, el intento del transgresor, el efecto de la transgresión en otros estudiantes (tanto los involucrados directa e indirectamente) y finalmente la ficha disciplinaria del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acusado, circunstancias especiales pueden ser usadas para considerar alternativas que puedan ser mas apropiadas que la expulsión.

Mediante la categorización de las violaciones de acuerdo con la gravedad los administradores envían un fuerte mensaje que dice que las transgresiones no serán toleradas.

Aunque el establecimiento de sistemas discrecionales para enfrentar las violaciones de las políticas puede prologar el proceso de toma de decisiones, liberara a los colegios de la maraña de litigaciones de acuerdo al derecho procesal y permitirá decidir con base a los hechos y de esta manera podrán tomarse medidas disciplinarias más adecuadas. Cuando los estudiantes son suspendidos o expulsados debieran ser enviados a consejería externa y en casos extremos a agencias locales para la observancia de la ley. Al seguir estas recomendaciones los administradores, crearan excelentes recursos que podrán ofrecer valiosas segundas oportunidades, para cualquier decisión administrativa que se haya tomado. Una política de tolerancia cero es un aspecto de ámbito mayor que políticas que traten de la seguridad escolar. Cada distrito escolar debiera desarrollar un plan de administración de crisis adecuado a cada colegio y a sus comunidades, los programas de mediación de conflictos, el reclutamiento activo de los alumnos para participar en la planificación y la consejería por los estudiantes para poder abrir posibilidades de comunicación entre ellos, mejorar el clima en el establecimiento y reducir la violencia. Esta estrategia ha funcionado en varios colegios por mencionar algunos en Wisconsin y Carolina del Norte.

Quando se comunique la política de tolerancia cero al público y a la comunidad escolar, los funcionarios deberian enfocarse en tres puntos: definición exacta de las transgresiones castigadas, las consecuencias por llevarlas acabo y el proceso de decisiones que seguirá luego que ocurran los hechos.⁹

⁹ <http://eric.uoregon.edu/publications/digests/spanish/digest146.html>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo tanto la inseguridad se ha convertido en un t3pico de inter3s mundial esto ha motivado al desv3o de enormes recursos para combatir los altos 3ndices delictivos todos ellos producto de la sobre poblaci3n y el subdesarrollo por grandes desigualdades sociales.

Trat3ndose de William Bratton, y como se mencion3 con anterioridad, es el creador de la teor3a de ventanas rotas en los Estados Unidos, y con la cual se ha logrado una disminuci3n, de altos 3ndices de criminalidad en Nueva York, la teor3a de las ventanas rotas dio origen en estados Unidos de Am3rica al programa de tolerancia cero, que ha dado resultados positivos, en cuanto a los temas de seguridad, asi como nuevas formas para reducir el 3ndice de criminalidad, ya que se ha hecho Rudolph Giuliani, niveles esperados de popularidad con la teor3a de las ventanas rotas y el programa cero tolerancia, ya que son un experimento con lo cual han contado con el apoyo de universidades de Nueva York entre otras instituciones de educaci3n superior en los Estados Unidos y sobre todo por los representantes de la derecha empresarial norteamericana, mismas que han sido imitadas por instituciones como el ITAM, quien p3blica el contenido de la materia como impunidad, tolerancia y delito conforman un circulo vicioso que ya era necesario para buscar nuevos programas para combatirlos, asi con la llegada de Giuliani quien a diferencia de otros antecesores lo planteo como programa disuasivo y persuasivo a trav3s de los "clubes ciudadanos" encargados del seguimiento y vigilancia de cada una de las denuncias reportadas hoy el concepto se denomina en todo el mundo "seguridad humana" sobre todo para combatir delincuencia juvenil organizada. ¹⁰

Para reducir los 3ndices de criminalidad Giuliani, aplic3 una pol3tica de 13 puntos b3sicos, que son:

1.- Reducci3n del crimen.

¹⁰ <http://www.felipemoreno.com/>

- 2.- Iniciativas contra las drogas.
- 3.- Calidad de vida.
- 4.- Relaciones con la comunidad.
- 5.- Profesionalismo de la policía.
- 6.- Ejecución de ordenes judiciales.
- 7.- Creación de la División para el control.
- 8.- Violencia Familiar.
- 9.- Creación de la comisión para el comercio de desperdicios.
- 10.- Operativo libros de contabilidad.
- 11.- Vigilancia contra la violación de marcas registradas.
- 12.- Reclutamiento de policias.
- 13.- Asociación de departamentos de policia.

Por lo tanto dichas politicas se enfocan desde la reorganización de los cuerpos policíacos, de beneficios en la calidad de vida y de combate a delitos como el narcotráfico, la piratería y la corrupción, de acuerdo con el informe "Rediseño de Servicios Municipales 1994 - 2001 informe de gestión del Alcalde", estas estrategias aplicadas lograron una reducción en la criminalidad de la ciudad, el mas bajo en 33 años.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Como parte de la estrategia "cortesía, profesionalismo y respeto", todos los policías neoyorquinos fueron capacitados en diferentes materias. De acuerdo con el informe, en el 2000 el número de disparos fatales accionados por policías fue de 14 casos, 65 por ciento menos a los realizados 10 años antes. En materia de quejas ciudadanas disminuyeron en mil quinientos casos, lo que significó una reducción del 26 por ciento, de 1995 al 2001.

El departamento de policía de Nueva York diseñó una estrategia para hacer sentir a los habitantes de la ciudad que son un grupo a su servicio. Todos sus elementos fueron capacitados para atender los llamados con cortesía, profesionalismo y respeto. Se establecieron reuniones con agrupaciones y líderes de las comunidades en donde los jefes policiacos informan sobre sus trabajos y se estableció una "guía de buenas practicas para las relaciones con la comunidad" y un "protocolo de notificación", en donde la policía informa a la gente sobre acontecimientos notables, inusuales o delicados.

Por ultimo, a partir del año 2001 se comenzó a diseñar una "Encuesta para medir la satisfacción del vecindario", que se comenzó a aplicar en el verano de ese año y cuyos resultados no están reportados en el informe de Giuliani.

Se calcula que por las calles de la ciudad de Nueva York circulan un millón de vehículos por día y la cifra aumenta 10 por ciento los fines de semana y días festivos, lo que afecta la vida de la orbe.

Para atender este problema se en marcha el "plan de acción para la calidad de vida y seguridad en el tránsito", con 50 acciones diferentes para atender este problema.

Las medidas van desde el uso obligatorio del cinturón de seguridad, restricción accesos a algunas calles, instalación de un programa de

semaforización hasta la instalación de equipos de computo y digitales para la vigilancia del tránsito.

Se iniciaron programas contra el manejo agresivo, se obligó a los conductores a respetar los carriles exclusivos del transporte público y se crearon grupos especiales de policía de tránsito, entre otras medidas.

Por otra parte Giuliani detectó que los jefes de distrito de la policía estaban limitados por reglamentos y procedimientos, por lo que muchas acciones policíacas solo podían realizarse por unidades centralizadas lo que generaba desconfianza.

En enero de 1994, el *New York Police Department* lanzó un plan de ataque que involucró a todo el personal contra la delincuencia y el desorden.

Aplicaron medidas para enfrentar la delincuencia juvenil, drogas, la violencia doméstica, el desorden en lugares públicos, robo de autos, y corrupción policial.

Los jefes de distrito y de zonas de patrullaje recibieron la facultad de atender directamente, por arriba de los comandantes de la central, los problemas vecindarios. Se incrementó notablemente su autoridad, responsabilidad y uso de criterio, así como su grado de control sobre el personal y otros recursos. Y junto con esto, aumentó también su responsabilidad de rendir cuentas.

El departamento empezó con reuniones semanales de estrategia para el control de la delincuencia, para aumentar el flujo de información entre los ejecutivos de la agencia y los jefes de unidades operativas.

En otro orden de ideas en diciembre de 1995, la división de narcóticos del NYPD se reorganizó. En cada distrito de la ciudad se instalaron "módulos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

arraigados" con seis detectives y dos agentes de incógnito, encabezados por un supervisor. El objetivo es identificar, infiltrar y eliminar a los distribuidores de drogas y armas.

La medida de éxito fue la ausencia de tráfico de drogas y la reducción de la delincuencia en el distrito, otra acción fue la iniciativa para el Noreste de Manhattan, en donde participaron efectivos de la División narcóticos y una fuerza federal con representantes de siete agencias policiales, para atacar a pandillas de distribuidores. En otro operativo denominado "manzana modelo", efectivos de la División narcóticos realizan acciones de compra y detección, así como órdenes de registro para buscar drogas.

Posteriormente personal del distrito, que trabaja en puestos fijos, estabiliza la seguridad en la manzana y mantiene la presencia policial. Como fase final, personal de Asuntos Comunitarios supervisa las acciones en la entidad y garantiza una relación positiva entre los habitantes y el personal policiaco.

Hacia abril de 1995, la fuerza policiaca de Nueva York estaba dividida en policía de tránsito, residencial y civil que fueron integradas en una sola a partir de la administración de Giuliani. El objetivo fue establecer una sola cadena de mando, un solo control administrativo y lograr eficacia operativa.

Con un solo mando, se lograron establecer los diferentes grupos policiacos para atender fenómenos delictivos particulares, se destaca la División de seguridad en las escuelas, incorporada en 1998, con mil seiscientos ochenta y un elementos.

Para atender el fenómeno de la Violencia Familiar, Giuliani instalo en cada comandancia a un oficial y un investigadora para la Prevención de Violencia Domestica y creo una base de datos con los informes de incidentes registrados

por las autoridades, además de capacitar a la Policía para atender estos casos como un asunto de seguridad pública se instalaron refugios alternativos.

Como fase final de este programa, el año pasado las autoridades lograron instalar brazaletes electrónicos a los agresores, y alarmas portátiles a las víctimas, para que en caso de acercamiento a menos de 500 pies, se emita una señal al número 911, que es atendida por la policía.¹¹

De lo que se puede observar que con la tolerancia cero se ha logrado reducir significativamente los índices de criminalidad en la gran manzana, los homicidios disminuyeron el 68 % en Nueva York y los delitos mayores en un 50 %, sin embargo distintas organizaciones aseguran que para lograr esa disminución en los índices de criminalidad se cometieron grandes abusos a los derechos humanos, particularmente contra las minorías étnicas, otros consideran que la capacidad de las autoridades locales para resolver la inseguridad ocasiona problemas mayores, pues la idea central de tolerancia cero, es tratar todo delito como si fuera grave.¹²

La mano dura contra la delincuencia o también llamado estilo Giuliani ha sido adoptado ya en varios países de América, dando un enfoque punitivo a los problemas de inseguridad y marginalidad social y su aparente clave es la aplicación inflexible de la ley bajo una filosofía sencilla, la lucha palmo a palmo contra los pequeños desordenes cotidianos a fin de acorralar a las grandes patologías criminales, comenzando desde los actos de vandalismo, como los insultos, arrojar basura, orinar en la calle y graffitis, algunos de estos fueron detenidos in fraganti, sometiéndolos a un juicio por daños en propiedad ajena y daños contra el patrimonio de la nación las cuales fueron acciones consideradas, que deben ser reprimidas con firmeza a fin de impedir que se desarrollen comportamientos criminales aun más graves

¹¹ http://www.reforma.com/ciudaddeMexico/articulo_261976

¹² http://news.bbc.co.uk/1/spanish/latin_america/news/2011/09/110915_01.shtml

La tolerancia cero, se puede decir que sirve para encubrir la exportación de las tesis de seguridad estadounidenses, que criminalizan la miseria y la marginalidad, un nuevo sistema punitivo que en vez de crear empleos construye comisarías y prisiones.¹³

En rigor los principios rectores de la política policial y judicial de la doctrina de la tolerancia cero, le otorgan a las fuerzas del orden un cheque en blanco para perseguir a la delincuencia común y arrinconar a los indigentes en los barrios desheredados, por esa vía el estado paternalista, debe convertirse en estado punitivo, en los países latinoamericanos el aumento progresivo de la violencia disparada en los últimos años llevo acompañado de una gran difusión mediática y del nuevo lenguaje acorde al estado, desde el nuevo rigor penal y policial se anuncia como inevitable urgente y benéfico así una serie de nociones en términos, teorías y medidas se entrelazan para penalizar la falta de seguridad social y sus consecuencias se han convertido en lugares comunes semánticos que se producen de país en país.

Ese tráfico de categorías a fin al pensamiento neoliberal, que opta por la represión total en vez de concentrar los medios por la prevención o buscar vías intermedias, forma parte de una temática, político-propagandista, destinada a facilitar la redefinición de los problemas sociales en términos de seguridad, misma que va encaminada a garantizar en definitiva, la hegemonía del pensamiento único.

La tolerancia cero en manos de un régimen corrupto y en descomposición puede conducir a un autoritarismo de nuevo tipo, a un nuevo estado oligárquico, delincencial o mafioso; la inseguridad es parte del sistema un sistema que ha impuesto como ideología de denominación de cultura permanente de estado de excepción.¹⁴

¹³ <http://www.laneta.apc.org/papermail/redmorelos.2000-February.000109.html>

¹⁴ <http://www.jornada.unam.mx/2000/mar00/000319/mas-castillo.html>

Parece normal que las personas de estratos sociales superiores, que cometen los mismos delitos que las personas de sectores pobres no sean tratados del mismo modo que un pobre, o parece normal que las personas de estratos superiores cometan delitos que correspondan al sector socioeconómico del que provienen, estafa, fraude al fisco, tráfico de influencias por mencionar algunos, también parece normal que sus faltas no sean tan mal vistas ya que en su corto plazo por la cárcel, sean objeto de mejor trato, por parte de los funcionarios, o lo que es peor no permanezcan en la cárcel.

La escuela lombrosiana ha prestado un servicio inmenso y su influencia se hace notar ya que en los sistemas penales es lógico que la represión sea proporcional al daño causado, y que el castigo que propone una pena fija en el ambiente social, como la vagancia y la infancia abandonada esta afirmación sostiene que la pobreza excluida es delincuente; así como la delincuencia es una enfermedad como lo dice la ciencia y la experiencia, el delincuente obra en virtud de una fuerza imperiosa e irresistible la sociedad tiene el derecho y el deber de defenderse de los delincuentes, pero debe de defenderse de ellos no solamente con el castigo que se resume en la venganza sino con la piedad.

Dado que la sociedad se desinteresa y criminaliza las conductas de sus miembros improductivos o peligrosos para el orden social, los hechos que acontecen en las cárceles, con consecuencia de muerte para los detenidos no provocan mayores críticas, sino que se puede advertir en la opinión pública después de las tragedias una cierta tranquilidad, por lo que se busca limpiar por fuera, los asuntos del estado

Desde Washington y Nueva York se ha instalado una nueva razón penal, los organismos de estado implementan políticas penales ultra represivas con alta participación del sector privado, construir un nuevo sistema punitivo, mismo que se convierte en un verdadero catecismo de los luchadores contra la violencia social y misma para abrir camino a la popularización de discursos de dispositivos

represivos contra los desórdenes protagonizados por pobres, la crítica hacia los políticos, inducen a la degeneración moral ya que se advierte que estas afirmaciones dan al origen de la miseria norteamericana que se encuentra en la anarquía familiar de los pobres, verdaderos clientes de un asistencialismo social, que pervierte el deseo de trabajar daña a la familia patriarcal y erosiona el fervor religioso, por lo que Richard Herrnstein, psicólogo de Harvard intento demostrar que las desigualdades raciales revelaban diferencias individuales y cognitivas y que los éxitos universitarios, económicos y hasta familiares estaban determinados por el coeficiente intelectual, visto así lo estará en la propensión al delito y a la cárcel.

La sociedad reacciona favorablemente y con gusto a las medidas, y propuestas de seguridad sobre todo si pretenden mantener el equilibrio económico y preservar la seguridad, apartir de estos descubrimientos se arman las principales líneas de trabajo que se han hecho en Nueva York el centro mundial de la difundida practica de la tolerancia cero, el cual su fin es perseguir la delincuencia juvenil, los mendigos, los vagabundos, los niños de la calle, los vendedores ambulantes, con el fin de alejarlos de los centros urbanos.

Los enemigos de este experto, son la gente que acosa a los automovilistas, los pequeños vendedores de droga, las prostitutas, los vagabundos, y los jóvenes grafiteros, para luchar contra sus practicas, así como el trafico, ruidos molestos, amenazas, sociedad, ebriedad, la policía se valdría de un sistema estadístico que distribuye su acción a partir de informaciones precisas, y actualizadas por las denuncias en cada comuna, va dirigida hacia la policía, como una industria, que la tolerancia cero conoció un inmenso éxito que ha logrado mediante el cual, se han reforzado dichas medidas de seguridad.

Giuliani no se limitó solamente a capacitar europeos sino que su viaje se extendió por América latina y llegó hasta Chile, enfrentando, el problema de la delincuencia, abordando el éxito de las políticas de la seguridad ciudadana,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

implementadas en estados unidos el seminario se denomino experiencias exitosas contra la delincuencia, en una sociedad moderna, en el cual se inspiro el alcalde de Nueva York para atacar con fuerza a la delincuencia.

La tolerancia cero prueba con éxito que un enfrentamiento duro de problemas menores como la ebriedad, el vagabundaje, la prostitución, la drogadicción, la vida en la calle e incluso conductas como orinar y escupir en la vía pública, podría frenarse la delincuencia mayor. Y tomando en cuenta que en gran parte el temor se construye justamente sobre esas situaciones la idea de encararlas con el rigor ha permitido que crezca, los ciudadanos que han desertado el espacio público por miedo, podrían regresar siempre y cuando se consigan frenar ese tipo de conductas.

El éxito del plan ha consistido en crear una sensación de seguridad a partir de la detención de la falta mas pequeña, construyendo una sólida relación de confianza entre la comunidad y la policia que trabajarían mancomunadamente el lugar de las excesiva asignación de recursos a la policia, señala el famoso plan de las ventanas rotas o tolerancia cero la cual simultáneamente, deben crear una sensación de vigilancia, y de presencia policial para los posibles trasgresores, los especialistas aseguran ante la preocupación manifestada, que el costo de estas medidas se pueden aplicar en cualquier ciudad por muy limitados que sean sus recursos.

Otra situación es la osadía de los presos es una actitud que no cambia y la idea de escapar de los cárceles continua tal como lo demuestra por ejemplo el reciente descubrimiento de túneles de treinta metros de extensión y cinco de profundidad en la expenitenciaria de Santiago, lo que ha provocado gran preocupación sobre todo después de las medidas modernizadoras de seguridad, recientemente adoptadas, para evitar las fugas, barreras subterráneas adicionales a los muros, barreras de seguridad levantadas en la superficie y planchas de acero soldadas, así se logro equipar diversos procedimientos de seguridad, de

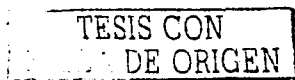
TESIS CON
ALLA DE ORIGEN

instalaciones de alta tecnología, por mencionar algunos, circuitos cerrados de televisión, equipos de rayos-x y arcos detectores lográndose con ello, una disminución de fugas, justo con proyectar una gran reducción, para el año dos mil seis, con la construcción de una de las dos nuevas cárceles que aun se encuentran en proyecto las cuales serán un complejo penitenciario de gran envergadura, que se levantan los terrenos de alta seguridad, al mismo tiempo con el traslado de los denominados "polos judiciales", a los terrenos de la nueva cárcel, con esta se piensa evitar posibilidades de escape.

Pero estos resguardos, se encuentran lejos de contener los verdaderos sufrimientos con los detenidos, por ejemplo, la muerte de un joven de diecisiete años, pone de nuevo sobre la mesa el debate acerca de las contradicciones en la base de propuesta, de separar los jóvenes de los adultos, así como las posibilidades, de contagio, ya que muchas muertes, han sido provocadas, por cuestiones de enfermedades, en las cuales algunos menores son contagiados, por adultos.

Hurgando en las responsabilidades por estas fallas, se apunta una vez mas al estado visto que la gestión es deficiente y numerosos intereses se alzan para considerar la aplicación de una lógica carcelaria, que siga el modelo de la economía social del mercado. La inversión en un sistema penitenciario es socialmente muy rentable y puede organizarse muy bien, desde los criterios desde la segmentación de los reclusos según la edad y la gravedad de los delitos, todos ellos considerados, para reducir el contagio criminogeno, la rehabilitación también podría emerger de un buen producto derivado que inspira en el pleno empleo y la obtención de una mano de obra cautiva puesta al alcance de las expectativas privadas.

La cárcel es la medida y la pena del pobre es maquinaria institucional para pobres, personas y objetivo que explican con su existencia las condiciones en las que se desarrolla su detención y las expectativas que se tienen de ellas, el



detenido purga una pena que por su definición debe ser penosa, lo suficientemente dura para que se logre el objetivo que el castigo contiene, así se pretende que la población penal reduzca los grandes problemas en los cuales, algunos de los presos, tienden a delinquir adquiriendo conocimientos, de los mismos delitos, así como también se refiere a las características estructurales de los sectores de vida de los presos, arquitectura concentracionaria, lugares vetustos, y húmedos, piezas pequeñas hacinamiento carencia de espacios verdes, lejanía de los centros de intercambios, así como su sola pronunciación de la subjetividad, que encierra la funcionalidad de la flojera, maldad, desconfianza, promiscuidad, desajuste familiar, anarquía e ignorancia.¹⁵

Por lo tanto se deberá reevaluar la función de las prisiones, tomando en consideración que como es bien sabido, las mismas son una verdadera escuela de la delincuencia.

De igual forma es importante tomar en consideración las circunstancias particulares de la ciudad de Nueva York, para saber ante que condiciones se enfrentaban para aplicación de la tolerancia cero.

CARACTERÍSTICAS DE NUEVA YORK

Estado. Cuenta con 127.190 Km² el territorio que hoy constituye el Estado de Nueva York, estuvo en poder de Dinamarca de 1609 a 1664, y más tarde pasó al control inglés, hasta la guerra de la independencia. Fue uno de los 13 Estados originarios de la Unión. Se divide en 62 condados. Está representado en el Congreso por dos senadores y 43 representantes. Densidad: 139 hab/Km².

Al Sur de la región canadiense de los Grandes Lagos, el Estado de Nueva York, se asienta sobre mesetas. Montañoso al Noreste y Sureste, la máxima altura corresponde al monte Marcy (1.629 m.), en el macizo de los Adirondack. Parte de

¹⁵ http://www.cidpa.org/tx/articulos/maria_emilia.doc

los Grandes Lagos pertenece al Estado. En el Ontario desemboca el río Niágara , frontera entre Estados Unidos y Canadá, y cuyas cataratas, además de una excelente atracción turística, constituyen un fabuloso potencial hidroeléctrico. La cuenca fluvial más importante es la del río Hudson, que desde los Adirondack alcanza la bahía de Nueva York. Las características climáticas son: humedad, temperaturas extremas (máximas de 41° y mínimas de -47"), y veranos largos y cálidos; precipitación media anual de 1.000 mm., con frecuentes nevadas en invierno. Figura a la cabeza de la nación por su pujante industria manufacturera y dentro de sus límites se encuentra la capital financiera del país, la ciudad más importante y el puerto de más tráfico de Estados Unidos, así como las sedes centrales de las industrias más notables y de las compañías de seguros. La industria manufacturera del Estado de Nueva York, es la más importante del país tanto por la producción como por el número de trabajadores. Las industrias más sobresalientes son las alimenticias, las textiles, las de productos químicos y de equipado eléctrico.

La agricultura puede considerarse de carácter muy intensivo. Las producciones más importantes son: maíz, trigo, avena, forrajes y frutales. El censo ganadero está representado por una cabana de 1 867 000 cabezas de ganado mayor. La población es predominantemente urbana, y existen importantes contingentes de población de color (negros, 2 168 949, asiáticos, 233 928). Además de que Nueva York cuenta en su área metropolitana con 11 571 899 hab., existen otras ciudades como Buffalo (457 808), Rochester (293 695), Siracusa (197 200), Yonkers (204 297), Albany, la capital (113 857). En general, puede decirse que el Estado de Nueva York, es una gran conurbación donde la ciudad del mismo nombre ejerce una función rectora.

Ciudad Ejerce su influencia sobre todo el país debido a su potencia industrial, su sector terciario ya sus finanzas, y al haber sido elegida como sede de las Naciones Unidas se ha convertido, en cierto modo, en la capital política del mundo. El origen de la ciudad de Nueva York fue la isla de Manhattan, comprada a los indios en 1626 por Peter Minuit, primer director general de Nueva Holanda,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

siendo el precio el equivalente a unos 24 dólares. En un principio, se llamó Nueva Ámsterdam; pero en 1664 las tropas británicas ocuparon el territorio rebautizándolo con el nombre de Nueva York en honor del duque de York, hermano de Carlos II de Inglaterra. En 1674 pasó definitivamente a la corona británica. En 1898, a la primitiva isla de Manhattan se le añadieron territorios al NE, al E-y al S, formándose así la ciudad de Nueva York, una metrópoli dividida en cinco regiones: Manhattan, Bronx, Brooklyn, Queen y Richmond. En la actualidad, estas cinco regiones reúnen 7.894.862 hab., pero el área metropolitana neoyorquina, ya hemos dicho que tiene 11.571.899, y el Gran N. Y. suma 16.178.700 hab.

Situación. Nueva York alberga al 8% de la población total de los Estados Unidos de América, dentro de su perímetro administrativo sólo hay 7 .9 millones de personas. Pero la zona urbana se extiende sin solución de continuidad hasta Nueva Jersey. Sin embargo, Nueva York, no goza de recursos naturales privilegiados, pero se emplaza sobre un conjunto de islas en la desembocadura del río Hudson, que pone en comunicación el Norte del continente americano y la región de los Grandes Lagos con el mar. El emplazamiento urbano de Nueva York es una encrucijada de caminos, por lo que su desarrollo y expansión urbana están ligados, como en el caso de otras metrópolis, a la circulación. Y no es que N. Y. carezca de obstáculos topográficos, porque la impronta glaciaria ha dejado un marco muy fragmentado donde las comunicaciones por tierra no son fáciles, y el abastecimiento de Manhattan, Long Island y Staten Island debe hacerse por mar.

Funciones urbanas Nueva York constituye una aglomeración urbana muy variada. Además de la vieja clase dirigente de ascendencia británica y holandesa que domina el mundo financiero de Wall Street y Park Avenue, existe una masa abigarrada de negros, puertorriqueños, japoneses, chinos, alemanes, polacos y, predominando sobre ellos, irlandeses, italianos y judíos. Toda esta masa humana ha sabido hacer de Nueva York, el principal puerto del país. Además, en el puerto

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

converge una red viaria que se extiende en todas las direcciones, y la función tradicional de paso y redistribución está reforzada y completada con el poderoso nudo aéreo formado por los aeropuertos de La Guardia y Kennedy. Entre el puerto de Nueva York y el de Nueva Jersey se manipula el 28.8% del comercio exterior del país. Esta función portuaria y de comunicaciones explica la rápida expansión y multiplicación de las restantes funciones neoyorquinas. Al comenzar el s. XX Nueva York, sólo era una ciudad de entrada de inmigrantes con un crecimiento desordenado, en la actualidad es la capital artística y cultural de América, y ello debido a sus universidades, bibliotecas, grandes centros de investigación, teatros, cines, editoriales, etc. Por otra parte, desde Wall Street se decide la vida económica no sólo de la nación sino de buena parte del mundo¹⁶

3.4. ESTRUCTURA DE LA TOLERANCIA CERO

La tolerancia cero se encuentra franca contraposición con las estructuras del sistema judicial tradicional, enfocándose a los problemas menores.

Para abordar la estructura de la tolerancia cero, primeramente debemos tomar como punto de partida el sistema judicial tradicional y hacer un análisis comparativo tomando en consideración las políticas de la tolerancia cero en su conjunto y así poder determinar el sistema preventivo al que nos hemos avocado basado principalmente en la acción ciudadana

Por lo tanto tenemos que el sistema judicial tradicional, enfoca los delitos dándole prioridad a los crímenes mas serios y poca atención a los problemas "menores".

Su principal prioridad será arrestar y procesar a los criminales.

¹⁶ <http://www.canalesocial.com/enciclopedia/geografia/nuevayork.htm>

El papel ciudadano que desempeña será únicamente el de ser un ayudante, llamar a la policía y testificar en los juicios.

Los métodos empleados se avocaran a procesar cada delito de forma individual cuando sucede.

El recurso de discrecionalidad de policías y jueces en el sistema judicial tradicional, no es reconocido y se da por supuesto que solo se necesitan leyes claras. Se intenta eliminar la discrecionalidad con arrestos obligatorios, reglas de acusación y sentencias prefijadas.

Predominaran principalmente la libertad individual. La mayoría de los desórdenes no violentos son tolerados en nombre de esta.

Finalmente para este sistema la relación entre la autoridad y el particular, será que la policía es neutral e infiere lo menos posible en la comunidad.

Por el contrario en el sistema preventivo denominado tolerancia cero, basado principalmente como ya se menciona en la coparticipación ciudadana con autoridades, encontraremos que el enfoque que se tiene contra los delitos será que la seriedad de cada delito se determina por su contexto y la manera en que desestabiliza a una comunidad.

Sus prioridades sean principalmente el prevenir y encontrar los delitos, restaurar y mantener el orden y reducir el miedo.

El papel ciudadano en dicho sistema preventivo, será la clave y dictaran los estándares a mantener en el barrio. La policía prestara apoyo en las situaciones de emergencia

ANÁLISIS CON
FUENTE DE ORIGEN

Los métodos empleados serán el de identificar y solucionar aquellos problemas mas amplios que causan los delitos individuales.

El recurso de discrecionalidad de policías y jueces contrario al sistema judicial tradicional, será fundamental para controlar el crimen: las leyes se redactan cuidadosamente con el fin de reflejar la complejidad de cada problema. La legislación se establece entre ciudadanos y policías.

La relación de la libertad individual es equilibrada y por lo tanto no será absoluta, se evalúa con respecto a la necesidad de mantener un orden básico en barrios y comunidades.

La relación entre la autoridad y el particular, será estrecha y por lo tanto la policía actuara en nombre de la comunidad y esta intimamente vinculada a la vida local. Actúa conforme a los principios legales establecidos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE PUEDEN OBSTACULIZAR LA APLICACIÓN DE LA TOLERANCIA CERO

De igual forma es importante tomar en consideración las circunstancias particulares del Distrito Federal, de las que el hombre depende para desarrollar sus actividades de producción, consumo, recreación, descanso, residencia, paseo, y consecuentemente la comisión de delitos.

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Estado. El Distrito Federal, centro político, histórico y cultural de los Estado Unidos Mexicanos, se ubica en el llamado Valle de México. Cuenta con una superficie de 1 486.45 km² (de acuerdo con el Marco Geostatístico del INEGI). Su perímetro, de 169 km, tiene una forma semejante a un pentágono, orientado de norte a sur. La altitud va aumentando de norte a sur, aunque la altura significativa del Distrito Federal es de 2 240 msnm, que corresponde al piso del Valle. De acuerdo con su ubicación geográfica, el Distrito Federal colinda con dos estados de la República Mexicana: el Estado de México al norte, este y oeste, mientras que con Morelos colinda al sur.

Ciudad. A partir de 1970, la división política del Distrito Federal incluye 16 delegaciones políticas, cuyos nombres fueron tomados de algunos antepasados indígenas y de personajes ilustres de la historia de México, siendo estas las que a continuación se indican:

- Azcapotzalco
- Coyoacán
- Cuajimalpa de Morelos
- Gustavo A. Madero
- Iztacalco
- Iztapalapa
- Magdalena Contreras
- Milpa Alta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Álvaro Obregón
- Tláhuac
- Tlalpan
- Xochimilco
- Benito Juárez
- Cuauhtémoc
- Miguel Hidalgo
- Venustiano Carranza

Las coordenadas geográficas extremas son: Al norte 19°36', al sur 19°03' de latitud norte; al este 98°57', al oeste 99°22' de longitud oeste. El Distrito Federal representa 0.08% de la superficie del país.¹

Orografía. El paisaje orográfico del Distrito Federal presenta alturas que van desde 2 240 msnm. en sus áreas planas (las partes centrales), como las delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Azcapotzalco, Iztacalco, entre otras, y elevaciones que pasan de 3 700 msnm. (Tlalpan, Milpa Alta, La Magdalena Contreras y Tláhuac). Al describir al Distrito Federal de norte a sur, se encuentra, en forma de herradura, la Sierra de Guadalupe, macizo más o menos compacto y aislado donde se localizan los cerros de Zacatenco (2 550 msnm) y Chiquihuite (2 930 msnm) que corresponden a las máximas elevaciones en el Distrito Federal de esta sierra. Al oeste, y avanzando hacia el sur, se localiza la sierra de las Cruces, donde están otros cerros, como El Triángulo (3 820 msnm) y El Muñeco (3 870 msnm). Al este se localiza la sierra de Santa Catarina, donde resalta el cerro de Guadalupe (2 820 msnm). Cerca de esta sierra se localiza el cerro La Estrella (2 450 msnm), que es un punto importante de referencia. Al sur, se localiza la sierra Ajusco-Chichinautzin donde se encuentran los cerros Pico del Águila (3 890 msnm), Cruz del Marqués (3 930 msnm), los dos formando al volcán Ajusco, también se localiza el volcán Tláloc (3 690 msnm), entre otros. Además de los anteriores, existen cerros aislados como el de Chapultepec (2 280 msnm), localizado en la delegación Miguel Hidalgo, el cerro Penón de los Baños (2 290

¹ INEGI, Marco Geostatístico, 1995

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

msnm), de la delegación Venustiano Carranza, y el cerro Peñón del Marqués (2 360 msnm).²

Fisiografía. De las 15 Provincias en las que se encuentra dividida la República Mexicana, la provincia número 10, Eje Neovolcánico, es la que alberga la totalidad del territorio del Distrito Federal. Todas las provincias de México se dividen en subprovincias y éstas, a su vez, en sistemas de topo formas para un mejor estudio y delimitación. Dicha provincia se divide en varias subprovincias, de las cuales interesa resaltar la subprovincia de Lagos y Volcanes del Anáhuac. Para realizar una mejor descripción del terreno y con el fin de tener más detalle en cuanto a las geoformas, se ha dividido al Distrito Federal en varios sistemas de topoformas –geoformas geoméricamente reducibles a un número pequeño de elementos topográficos–, es decir, formas accidentadas o no del relieve de un lugar.

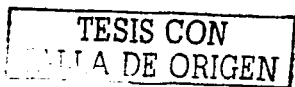
El Distrito Federal está ubicado hacia la parte meridional de la cuenca de México, abarcando geoformas correspondientes al piso del valle, parte de la Sierra de las Cruces (al oeste) y de la Sierra del Ajusco (al sur), así como pequeñas sierras como la de Guadalupe (al norte) y la Sierra de Santa Catarina (al este).

Para la descripción del Distrito Federal se necesitan nueve sistemas: las sierras volcánicas con estrato volcanes, sierra volcánica de laderas escarpadas, sierra escudo volcán, Lomerío, Lomerío con cañadas, Meseta basáltica malpals, Llanura aluvial, Llanura lacustre y Llanura lacustre salina.³

Usos del suelo. El Distrito Federal tiene dos tipos de uso del suelo predominantes: el urbano básicamente hacia el centro-norte y el rural en la porción sur, oeste y con vestigios en lo correspondiente a las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina. El primero cubre cerca de 45% del territorio de la entidad y el

² INEGI Carta Topográfica, 1:50 000

³ INEGI Atlas Cartográfico de la Ciudad de México y área conurbada.



segundo el 55% restante. El área rural tanto en lo que se refiere a zonas forestales, pecuarias y agrícolas es considerada como reserva ecológica.

El Distrito Federal lugar de asiento de la Ciudad de México. Dentro de los límites político-administrativos actuales del Distrito Federal se encuentra el lugar de asiento original de la Ciudad de México desde la época prehispánica. Sin embargo, a partir de la década de los cuarenta del presente siglo, el área urbana de la ciudad rebasó estos límites en un proceso conocido como conurbación, a través del cual se han incorporando varios municipios del Estado de México. A este conjunto de delegaciones y municipios que abarcan al área urbana se le conoce como Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

La dinámica poblacional, tanto del Distrito Federal como de los municipios conurbados, se explica en función del desarrollo que ha tenido la zona metropolitana de la ciudad de México como una unidad dinámica que rebasa los límites político-administrativos de esas entidades.

La zona metropolitana de la ciudad de México: una de las más grandes del mundo. Uno de los procesos más importantes experimentados por la humanidad en el presente siglo ha sido sin duda alguna el de la urbanización, que se manifiesta esencialmente en el acelerado crecimiento tanto en el número como en el tamaño de las ciudades. En México, este proceso ha alcanzado su mayor expresión en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

En 1995, con una población de 16.8 millones de habitantes (1.6 millones más de los residentes registrados en 1990), la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se ubicó como la segunda ciudad más poblada del mundo, siendo superada sólo por Tokio, Japón cuya población asciende aproximadamente a 27

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

millones de habitantes. A estas urbes siguen las de Sao Paulo (Brasil), Nueva York (Estados Unidos) y Shanghai (China), entre otras.⁴

Factores determinantes del crecimiento de la zona metropolitana de la ciudad de México. Diversos factores han incidido en el crecimiento de la zona metropolitana de la ciudad de México: por una parte, el crecimiento natural de su población, que hasta la década de los setenta tuvo una participación preponderante en esta dinámica; la migración del campo a la ciudad, que fue el principal impulso al crecimiento de 1940 a 1970; y la expansión física con la incorporación de localidades aledañas del Distrito Federal y del Estado de México, y que ha tenido un mayor peso en el crecimiento de la zona metropolitana de la ciudad de México desde la década de los ochenta hasta nuestros días, acompañado de la expansión en el sistema de transporte urbano.

Proceso de crecimiento y concentración. La Ciudad de México ha sido desde la época precolombina el centro del poder político y económico del país, lo que ha favorecido la concentración de la población y de la actividad económica en este espacio geográfico. En el presente siglo, el patrón de concentración de la población en la zona metropolitana de la ciudad de México se intensificó dentro del contexto de una de las principales transformaciones que ha vivido el país, el cual de ser predominantemente rural a principios del siglo, paso a convertirse en mayoritariamente urbano a partir de la década de los ochenta, con todos los cambios que este implica en cuanto a la estructura económica, social, política y cultural imperante en el país

De 1940 a 1960 constituye el periodo en que se manifestó con mayor fuerza el crecimiento urbano del país y en particular el de la zona metropolitana de la ciudad de México, la cual creció entonces a una tasa media anual superior a 6% (mientras que el país lo hacía a menos de 3%), y su población representaba el

⁴ INEGI con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 1995, con lo cual dicha ciudad pasa al 2.º lugar, en vez del 4.º, en el que la ubica Naciones Unidas, según sus proyecciones.

triple de la de las tres ciudades en conjunto que le seguían en tamaño. Es apartir de la década de los sesenta que su tasa de crecimiento empieza a disminuir y empiezan a crecer con mayor fuerza las ciudades de tamaño intermedio, de tal suerte que en el quinquenio de 1990 a 1995, su tasa de crecimiento había descendido a 1.8% (similar a la registrada en el país para el mismo periodo) y su tamaño ya sólo representaba el doble de las ciudades de Guadalajara, Monterrey y Puebla.

No obstante su disminución en el ritmo de crecimiento, la concentración en la zona metropolitana de la ciudad de México continúa. En 1995, mientras que su territorio representaba apenas 0.3% de la superficie nacional, su población ascendía a 18.4% de los habitantes del país.

Dinámica demográfica de la zona metropolitana de la ciudad de México. Esta unidad espacial abarca una extensión de 4,902 km², como resultado del agregado territorial de las 16 delegaciones del Distrito Federal y de 34 municipios del Estado de México reconocidos como metropolitanos por el INEGI, a través de la actualización de la Cartografía Censal que se ha realizado para la ronda censal del año 2000. De tal forma que su densidad poblacional llega a 3,423.7 hab/km² en 1995, es decir, 335 habitantes más que los existentes en 1990.

A finales del siglo XX, la zona metropolitana de la ciudad de México mantiene su hegemonía sobre el resto de las ciudades del sistema urbano nacional, la cual ha sido una de las características más relevantes del desarrollo urbano del país. Sin embargo, durante los últimos cinco años esta primacía ha disminuido, reduciéndose la distancia entre el tamaño de la zona metropolitana de la ciudad de México y la población de las dos ciudades que le siguen en importancia.

Desarrollo Económico. México ha experimentado profundas transformaciones en el último medio siglo: en un principio, poco más de la mitad de la fuerza laboral se ocupaba en actividades primarias, seguidas por las de origen secundario y terciario; al cierre del siglo, la estructura se ha invertido, ya que cerca de 20% de la fuerza laboral se encuentra en el sector primario, 30% en el secundario y más del 50% en el terciario. A pesar de este cambio estructural de la economía mexicana, no se ha modificado la naturaleza concentradora de algunas entidades o regiones del país: el Distrito Federal, los estados de México, Jalisco y Nuevo León aportan en conjunto casi 50% del PIB nacional.

Si bien existen alrededor de 4 millones de unidades productivas en el sector primario (con más de 5 millones de ocupados, equivalentes a poco más del 20% del total), este sector aporta solamente 6% al Producto Interno Bruto. En los sectores secundario y terciario existen más de 3.1 millones de establecimientos y más de 16.5 millones de trabajadores; no obstante que la mitad de los establecimientos está dedicada al comercio, los servicios ocupan más de 50% de la fuerza de trabajo. La industria manufacturera, con casi 12% del total de establecimientos, ocupa a la cuarta parte de los trabajadores.

Territorialmente, la actividad económica se concentra en las tres zonas metropolitanas más pobladas: la Ciudad de México (47% de las unidades económicas y 49% del personal ocupado), Guadalajara (8.6% de unidades y 8.7% de ocupados) y Monterrey (7.5% y 10%, respectivamente). En estas tres metrópolis se concentra el 60% de los establecimientos manufactureros y en las correspondientes entidades federativas se generó para el año de 1996 el 46.1% del Producto Interno Bruto total del país.⁶

De lo anterior se puede apreciar que existen notables diferencias entre la ciudad de México y el estado de Nueva York, significativamente en cuanto al desarrollo de la economía se refiere, así tenemos que de cierta forma al ser Nueva

⁶ INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México, Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

York sede de las Naciones Unidas, concentra un gran poderío económico y político, y es considerada como la capital política del mundo, situación que evidentemente no sucede con el Distrito Federal; otra de las notables y significativas diferencias entre el Distrito Federal y Nueva York es que en esta última desde Wall Street, se decide la vida económica de buena parte del mundo, incluyendo claro esta la de México.

Es importante tomar de igual forma en consideración las diferencias políticas y culturales de cada nación, puesto que no es lo mismo la aplicación de la tolerancia cero en Nueva York a la aplicación de las mismas medidas en el Distrito Federal.

En gran parte lo anterior puede llegar a obstaculizar la aplicación de la tolerancia cero, en el Distrito Federal, pero las más significativas y las que más nos ayudan a ejemplificar dichas situaciones, son las que a continuación se mencionan.

4.2. AMBULANTAJE Y COMERCIO INFORMAL

La falta de oportunidades educativas y laborales, la marginación económica y las dificultades para acceder al comercio formal, han propiciado la búsqueda de recursos para la subsistencia a través de prácticas como el comercio ambulante, prácticas que por sí mismas producen consecuencias no exentas de conflictividad, ya que los programas del comercio ambulante han resultado ineficaces, así como los acuerdos suscritos entre ambulantes y autoridades

Como se menciona la pérdida de empleos y la falta de oportunidades lleva al sector más pobre de la sociedad a ingresar al mercado del trabajo informal. Los principales requisitos para ingresar a este tipo de comercio son sencillos, lo principal es tener hambre y generalmente una familia que mantener. Así nos percatamos que el comercio ambulante crece en el Distrito Federal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

incalculablemente y hay que reconocer que los programas de generación de empleo del gobierno capitalino resultan insuficientes para atender la demanda de los ciudadanos, por lo tanto ante estas circunstancias, hay que percatarnos que el trabajo informal, crece mas que el sector del comercio formal.

Basta mirar el centro de la ciudad de México, en donde todos los días llega gente que quiere vender en el centro de la ciudad. Siempre buscando un lugar para ponerse, por que ya se quedaron sin empleo o no tienen estudios; hay quienes lo tienen, pero sin ofertas de trabajó.

El ingreso a este "negocio" no es tan sencillo como parece, no es simplemente llegar con mercancía y ponerse en la calle, hay que negociar el lugar, hay que tener la autorización del delegado de la organización de la zona o el líder, según el caso, además en la mayoría de los casos si el producto que se quiere vender lo ofrece otra persona con mayor antigüedad, se tendrá que cambiar el giro o se asignará otra calle que muchas veces no conviene.

Los papeles mas comunes que requiere cualquier organización de comerciantes, para ocupar la vía pública son: acta de nacimiento, comprobante de domicilio, identificación oficial vigente y con fotografía, dos cartas de recomendación de vendedores que trabajen en la zona, y por supuesto la cuota obligatoria

La Dirección General de Programas Delegacionales y reordenamiento en la vía pública del gobierno de la ciudad, reportó que se tienen identificados 3 mil 274 puntos de venta en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, y en dos de ellas se concentra el mayor número de vendedores ambulantes: Cuauhtemoc, con 22 mil 215, y Venustiano Carranza, con 11 mil 190, seguidas de Gustavo A. Madero con 10 mil 477, Miguel Hidalgo, con 9 mil 742, e Iztapalapa, con 8 mil 576 "

¹ <http://www.jornada.unam.mx/2002/ago/02/020826/038n1Cap.php?origen=capital.html>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

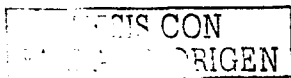
Debemos recordar que los vendedores ambulantes existieron en todos los tiempos, sobre todo en los barrios alejados de los centros comerciales, lecheros, panaderos, pescadores, fruteros, vendedores de muebles de mimbre, etc.. Pero los que hoy se llaman ambulantes se instalan en los lugares públicos y de mayor tránsito, lo que ocasiona serios inconvenientes.

Los vendedores ambulantes de la actualidad, mismos que venden productos en precarios "stands" colocados en la vía pública, son el extremo de una red de comercialización ilegal de mercadería, donde se cometen diariamente diversos ilícitos como el contrabando, la falsificación de marcas y el comercio de productos robados, provocando perjuicios a ciudadanos honestos como cualquier otro delincuente. La venta ambulante no es una forma de paliar la situación económica y la desocupación, esta atenta contra las fuentes de trabajo de la gente que procura trabajar formalmente, no se debe ser condescendientes con el delito con la causa de la desocupación, ya que en ese caso se deben entonces tolerar otros delitos como los asaltos o los secuestros por que "no hay trabajo".

Por lo anterior el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador propuso la Ley de Convivencia Ciudadana, una ley que sanciona entre otras cosas a los vendedores ambulantes, con medidas similares a las aplicadas en Nueva York durante el programa de Tolerancia Cero, durante el mandato del Ex alcalde Rudolph Giuliani

La Ley de Convivencia Ciudadana, entregada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 13 de Diciembre del año 2002 dos mil dos, busca sustituir la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, que esta vigente pero no se aplica.

La intención de esta nueva Ley, es la de hacer mas habitable y amable la Ciudad de México, inhibiendo conductas antisociales que danen la convivencia, además de recuperar los espacios públicos, el documento se presentó a los dos meses de la contratación como asesor e materia de seguridad capitalina de



Giuliani quien redujo la delincuencia en Nueva York con la aplicación del programa de Tolerancia Cero, que consiste en castigar hasta la mas mínima falta.

La iniciativa del Gobierno del Distrito Federal, pretende darle facultades a los policías para actuar como "denunciantes oficiales".

Además de ello, señala sanciones que van de 11 a 20 días de salario mínimo o a un arresto de 13 a 24 horas, a quienes dañen, pinten, maltraten, ensucien o hagan uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, así como estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones parques, pasos peatonales y plazas.

De igual forma en dicho documento se argumenta, como otra de sus intenciones el contener el desorden y revertir esa cultura de impunidad creando las condiciones mínimas para evitar la comisión de conductas ilícitas de mayor repercusión social.

Se establece aparte un catalogo de faltas que se consideran como "conductas reprochables", mismas que se realizan considerando la concurrencia de llamadas al sistema de emergencia 060 de la Secretaria de Seguridad Pública, en donde se reciben quejas de diferente indole.

Las "conductas reprochables" fueron agrupadas en cuatro grupos; infracción contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana, y contra el entorno urbano.

Dichas "conductas reprochables", en la actualidad no están contempladas como faltas y son generadoras de la aplicación de sanciones "por analogía", o entendidas como permitidas a pesar de que afectan valores importantes para una sana convivencia.

<http://www.reforma.com/ciudaddeMexico/articulo/254723>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, refiere que tocante al tema del comercio ambulante, contemplado en la iniciativa de ley, se deberán dar opciones a la gente que carece de trabajo y al mismo tiempo se deberá ordenar el manejo de los espacios públicos, y argumenta: "No es posible que los dirigentes de ambulantes sean los dueños de la calle",⁸

Mientras tanto, los líderes de comerciantes ambulantes del Distrito Federal, rechazan la iniciativa de Ley de Convivencia, con la cual se busca prevenir conductas que vulneran la armonía de la convivencia ciudadana.

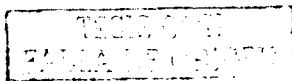
Jovita Cruz, una de las dirigentes de los vendedores ambulantes del Centro Histórico, zona prohibida para el comercio en la calle asegura que con dicha ley, los comerciantes serán tratados como delinquentes, y que lo único que buscan es auto emplearse.

La representante de la Unión de Vendedores Independientes Toreros del Centro, Guadalupe Nájera, advirtió que mientras el Gobierno capitalino no les otorgue plazas comerciales y los reubique, permanecerán en la calle y por tanto sería inhumano multarlos por vender si no hay espacios.

Debemos hacer hincapié en que según la Directora del Fideicomiso del Centro Histórico, Ana Lilia Cepeda, la administración local descartó construir nuevas plazas comerciales, pues 16 de las 18 que hay en el Primer Cuadro se utilizan como bodegas, por los mismos comerciantes de vía pública y solo dos funcionan, como son la plaza de la computación y Plaza Meave.⁹

⁸ <http://www.reforma.com/ciudaddeMexico/articulo/258273/>

⁹ <http://www.reforma.com/ciudaddeMexico/articulo/255752/>



4.3. CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA O ENERVANTE

Se pretende dar un nuevo enfoque a la política de tolerancia cero, reduciendo así el número y la gravedad de los accidentes en nuestro país, pero debemos tomar en consideración que, en el problema de los accidentes de tránsito intervienen variables más complejas que la mera voluntad del conductor. El estado de los caminos y calles, la falta de señalización clara, las características y el aumento del parque automotor, entre otras cosas sumadas a la falta de educación vial, la crisis económica y las imprudencias que cometen algunos conductores no puede solucionarse actuando únicamente sobre uno de los factores, como lo es el consumo de alcohol, droga o enervante.

En segundo lugar se debe estudiar hasta que punto las multas influyen en el comportamiento del conductor, ya que cuando un conductor decide realizar un rebase incorrecto, pone en juego mas que una multa, pone en juego su propia vida, la de sus acompañantes y la de los que viajan en el auto que pueda venir de frente.

En tercer lugar la aplicación de multas no es igual para todos, ya que no es lo mismo que una infracción la cometa un ciudadano común que la cometa un obrero del volante.

Otro factor que influye mucho en el mexicano es que a mayor monto de las multas mayor será la posibilidad de que el ciudadano trate de tentar, a quien le impone la multa, o de que el que tiene que sancionar deje realizar sus funciones, por llegar una solución "entre ellos".

La tolerancia cero, se ha estado aplicando desde mediados del año pasado en diversos estados de la República, ejemplo de ello lo es la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez en Chiapas, en donde el operativo "cero tolerancia", se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

implemento por el alto índice de accidentes registrados durante el año 2002, mismo que fue realizado en coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del estado a través de la Dirección de la Policía de Caminos y Transito.

Su misión es la de reducir los índices de accidentes por conductores en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante, toda vez que de acuerdo con las estadísticas manejadas en esa entidad, existe un alto consumo de alcohol, motivando esto un sin número de accidentes con pérdidas humanas y excesivos daños materiales en vehículos automotores.

Es importante destacar que en el año en que inicio el operativo "cero tolerancia", se ha detectado que el mayor número de conductores en estado de ebriedad fluctúan entre 18 y 24 años de edad considerándose que un 65% son hombres y un 35 mujeres, y a partir de este año el operativo se realiza con horarios intermitentes durante las 24 horas, lo que permite revisar a conductores del servicio público, durante las horas con mayor afluencia vehicular en dicha entidad, logrando hacer conciencia a los transportistas organizados.

Para la implementación de este operativo se cuenta con la participación de tres corporaciones preventivas como lo son la policía de transito, policía de caminos y policía sectorial, así como la participación del escuadrón de rescate y urgencias medicas (ERUM)

Sin embargo desde el año 1991, fue aplicado en Estados Unidos un programa de "tolerancia cero", para disminuir los accidentes de transito, que incluye campañas para no beber si se conduce, penas de cárcel y hasta la sanción de presenciar autopsias de las víctimas

Como se ha mencionado se lanzó a nivel nacional una campaña destinada a reducir a cero los niveles de alcohol entre los conductores. El grupo objetivo hacia el cual se enfocó fueron los jóvenes de entre 16 y 24 años, ya que ellos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

propiciaban la gran mayoría de los accidentes mortales causados por el alcohol. La campaña se basó principalmente en un estudio realizado a nivel nacional por la Administración Nacional para la Seguridad del Tráfico en las Carreteras (National Highway Traffic Safety Administration), que medía las inquietudes reales que preocupaban a los jóvenes norteamericanos, los resultados de ese estudio mostraron que los jóvenes no se sentían impactados al verse ellos mismos muertos en un accidente. Lo que realmente les preocupaba era el que ellos podían matar o se cómplices de la muerte de una persona, amigo o familiar, al dejar a un amigo conducir en estado de ebriedad.

Los mensajes llamados "de consecuencia", en los que con escenas emotivas se mostraban desde la perspectiva del victimario un accidente de tránsito fatal por efectos del alcohol, fueron los que causaron más conmoción entre los jóvenes.

Uno de los resultados de la investigación fue una de las publicidades más exitosas en los Estados Unidos. Titulada "Karen y Beth", que iniciaba con la escena e una fiesta, en donde ambas amigas bebían y reían. El segundo cuadro mostraba un close-up de una de las jóvenes con una voz en off que decía "Esta noche Karen va a morir". En la imagen siguiente, aparecía el rostro de la otra chica con el siguiente mensaje en off "... y Beth va a matarla". La escena final mostraba un automóvil accidentado y la imagen que se iba a negro con la leyenda "beber y conducir transforma amigos en asesinos"¹⁰

Una de las campañas instauradas en nuestro país, fue la del "conductor designado", misma que tuvo su origen el 7 de Agosto de 1992, en el ITESM Campus Monterrey, y que formaba parte de un programa de prevención del abuso en el consumo del alcohol y uso de drogas. Actualmente aunque ya no es difundido está operando en más de 40 ciudades de México, con la participación de más de 80 universidades y 200 establecimientos aproximadamente.

¹⁰ http://www.ssp.hiapas.gob.mx/interiores/cero_tolerancia.html

Esta política asume que es imposible lograr una erradicación total del alcohol entre los jóvenes, por lo que se busca una solución complementaria, que consiste en que al momento de beber, uno de los muchachos se abstenga y tome las llaves del vehículo.

La fiscalización es otro punto importante dentro del programa, que consiste en que la policía se ubica a la salida de las discotecas y restaurantes para someter a test de alcohol a quienes están a punto de subirse a su auto. A quienes superan el límite establecido, simplemente se les prohíbe manejar.¹¹

En este sentido en fecha 15 de Mayo de 2003, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, entre las cuales se agravan y califican como delito grave las lesiones previstas en las fracciones VI y VII del artículo 130 de dicho código, cometidas culposamente y tratándose de vehículos de pasajeros, carga, servicio público o servicio al público o de transporte escolar, o servicio de transporte de personal de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de alteración voluntaria de la conciencia a que se refiere la fracción VII del artículo 138 del Ordenamiento legal antes invocado, que establece entre otras cosas que el homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan en estado de alteración voluntaria y explica que esta será cuando el agente se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares

Anteriores a estas reformas en fecha 16 de Julio del año 2003, fue publicado el decreto, por el que se abroga el Código Penal de 1931, sus reformas y demás leyes que se opusieran al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, agravando la penalidad del homicidio culposo cuando el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras

¹¹ <http://www.mty.itesm.mx/dae/dae/conductor-designado-04d/historia.html>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

substancias que produzcan efectos similares, convirtiendo así el ilícito en comento en un delito grave y por el cual no se puede alcanzar el beneficio de la libertad bajo caución.¹²

4.4. CENTROS DE DIVERSIÓN NOCTURNA (ANTROS)

Los centros de diversión nocturna en el Distrito Federal, son redes bien estructuradas y de enormes recursos económicos y quienes las encabezan tienen la fuerza suficiente como para burlar las leyes, sobornar autoridades y corromper a los jueces. De esta manera trafican con mujeres y estupefacientes, falsifican y alteran documentos oficiales, evaden al fisco, blanquean dinero y, de ser necesario, se deshacen de personas incómodas.

En la pirámide, los propietarios están agrupados en una especie de "consejo empresarial" y en los escalones inmediatos inferiores, se ubican los gerentes, directores de área (relaciones públicas y promoción), equipos especializados en finanzas, seguridad, asesoría legal y promotores.

En la década de los noventa se generalizó el espectáculo de desnudos femeninos completos, y así es como el 12 de Noviembre de 1992 se inauguró el Foxy's, el primer table dance que operó en el D.F., instalado en un local contiguo a una de las librerías más prestigiosas de la Zona Rosa.

Después de casi una década de bonanza el imperio de los antros sufre un fuerte golpe, el 23 de octubre de 2000 un incendio acabó con la discoteca de moda, lobo-hombó, donde murieron 23 personas, las investigaciones iniciadas por las autoridades, dejaron claro que el local operaba de manera irregular. En donde los trabajadores como meseros, cantineros y cigarreras, se encuentran legalmente indefensos, pues no cuentan con salario fijo, ni prestaciones laborales única y exclusivamente reciben comisiones y propinas.

¹² Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 2003, p. 140.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mediante sobornos, fraudes, falsificación y amedrentamiento, los principales dueños de estos antros, se han apropiado de los locales que ocupaban u ocupan en la actualidad.

Mediante el uso de prestanombres, los propietarios de giros negros no sólo evaden impuestos, sino que lavan dinero de los ingresos no declarados, el caso que mas llama la atención es el de Alejandro Iglesias, quien hace 10 años era mesero de un establecimiento, y se sospecha que recibió financiamiento de grupos delictivos, pues las autoridades no se explican de donde obtuvo el dinero para adquirir el inmueble en el que operaba el Lobohombo, y por el que pago la cantidad de 12 millones de pesos en efectivo.¹³

Aunque la Ley de Establecimientos Mercantiles prohíbe la prostitución, la mayoría de los antros prohijan el sexo servicio y no falta quien utilice incluso a menores de edad.

Con el propósito de evitar las clausuras de sus negocios, los propietarios, obtienen amparos y constantemente cambian la razón social de los establecimientos.

A raíz del incendio de la discoteca Lobohombo, la delegación Cuauhtemoc ha clausurado más de una docena, de este tipo de negocios, por lo que dichas empresas optan por mudarse al Estado de México en donde operan a sus anchas.

Diversas autoridades delegacionales, han hecho llamados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que modifiquen su actuación y la de sus Jueces en cuanto al otorgamiento de amparos, que están permitiendo que se envenene a la juventud, que se agudicen los delitos y la violencia y que se degrade la calidad de las colonias en donde se asientan este tipo de negociaciones

¹³ Proceso No. 1289, Fecha 2001-07-14, Raúl Monge, *La mafia en los antros*

El modus operandi de estos negocios, es el siguiente: Los operadores de los dueños de este tipo de antros, en el medio son conocidos como buhitos, dedicados a la falsificación de documentos que son certificados en notarias poco serias sobre todo en las del estado de México.

Obtienen por diversos medios, papelería con membrete de las delegaciones o del Gobierno capitalino, así se extienden el permiso para el lugar, para operar como establecimiento con venta de bebidas alcohólicas y variedad, apareciendo al calce el nombre del funcionario y una firma apócrifa o el nombre de otra persona con la observación PA (por ausencia)".

Por tal motivo no importa que el gobierno de la ciudad sea de cualquiera de los partidos ya conocidos, ya que existe una estructura criminal, una cadena de sobreentendidos entre delinquentes, empresarios, empleados públicos, funcionarios, agentes del Ministerio Público y jueces, que no hacen nada fácil la gobernabilidad. Un jefe de delegación no puede imponer su autoridad ni para cerrar una fonda ilegal y "amparada", y por lo tanto las mafias de los antros desgarran los sellos de clausura y abren la misma noche en la que fueron puestos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO V

LA TOLERANCIA CERO Y LA NECESIDAD DE APLICACIÓN COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

5.1. ALTERNATIVA JURÍDICA DE LA TOLERANCIA CERO.

Es importante precisar, que la aplicación de una estrategia de esta naturaleza en nuestra ciudad, no presume el interés de ejecutar programas que en otras ciudades del mundo se han llevado a cabo; Que si bien, tienen exitosos resultados, no reflejan las potencialidades que nuestra sociedad puede aprovechar para el mejoramiento de su vida comunitaria.

Se necesita hacer un llamado a todos los que somos miembros de nuestra ciudad, para fortalecer el interés por la construcción de la cultura de la prevención en todos los ordenes de relación humana: familiar, social, laboral, profesional y de preservación de nuestro entorno natural.

Se necesita tener la fuerte determinación de apostar a la conciencia social para inducir en los ciudadanos, el reencuentro con los valores más altos, de respeto pleno a la vida en todas sus expresiones.

Una de las alternativas con las que se debe de contar es, la estrategia con la que se construye el interés y la participación solidaria de la colectividad en todas las áreas de la actividad gubernamental.

Se necesita el compromiso para reconocer lo fundamental que resulta para una sociedad, la planeación de sus deberes y haceres para así evitar los desvíos de recursos

Es importante disminuir los márgenes de corrupción en el uso del tiempo y de los recursos públicos, a fin de elevar la eficiencia e incrementar la eficacia de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

las acciones públicas y diseñar políticas de gobierno que atiendan los asuntos más significativos de la vida económica, política y social.

De igual forma es importante la aplicación de una estrategia que vaya enfocada al interior de la sociedad, a fin de promover el exhorto de todos los miembros del tejido social, para que exista la virtud del respeto pleno a las leyes y normas que regulan la relación comunitaria.

En materia de Prevención y Seguridad Pública, el gobierno debe proceder a interesarse en la conciencia ciudadana que permitan construir el conocimiento del Bando de Policía, que permitan prever cualesquier conducta antisocial y comisión delictiva de entre la propia sociedad.

Se necesita la aplicación de una política integral hacia el interior de las instituciones, cuya misión sea la de aprovechar la calidad total en la oferta del servicio, en tanto se atiende la información, capacitación y profesionalización de los recursos humanos y se aportan directrices que se signifiquen por elevar la calidad de las funciones públicas.

Consecuentemente en cuanto a la Prevención y Seguridad Pública, se debe obligar a todos los ordenes de gobierno, a cumplir con mayor responsabilidad, la coordinación de acciones en la atención de la prevención, cumpliendo así con el compromiso para con la sociedad

En la sociedad se deben emprender acciones de información, institución, educación, capacitación, orientación y reconstrucción de la acción comunitaria, a fin de promover la cultura de mejoramiento de la vida humana, en otras palabras impulsar una estrategia integral en donde se rescate lo mejor de las costumbres y las normas morales, empezando desde el propio núcleo familiar y continuando hacia los centros escolares y los espacios sociales y laborales, a fin de provocar un mayor aprecio y respeto a las relaciones ciudadanas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A los infractores de les deben aplicar sin pretexto alguno amonestaciones, sanciones y servicios a la comunidad siempre vinculados con las leyes vigentes y las políticas de acciones preventivas que se instauren.

Hacia los delincuentes, se necesitan emprender acciones preventivas, disuasivas e inhibitorias del delito, así como de aplicación irrecusable del marco jurídico preventivo y penal.

Para su aplicación es necesario convocar a todos los miembros de la sociedad, de manera individual y colectiva, a los organismos patronales, profesionales, productivos y de servicios, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Por lo tanto se necesitan emprender acciones preventivas del delito, dando paso al mismo tiempo a políticas de seguridad, estrechando así las relaciones con instituciones afines a la policía, como el Ministerio Público, Jueces y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que garanticen que las aprehensiones de los delincuentes se realicen dentro del marco legal, realizando de igual forma reformas al sistema carcelario.

En la actualidad no se esta trabajando en todo lo que se refiere a procesos que combatan al delito, pues se debe pensar en programas especiales de prevención, sanción y erradicación de delitos.

Por lo tanto es necesario un plan nacional contra el crimen, consensuado con la sociedad civil que respeten la Constitución y las leyes y realizando acciones organizadas selectivas y bien enfocadas para combatir el crimen.

Podemos ver que existen esfuerzos aislados por parte del gobierno capitalino y por las autoridades encargadas de combatir el crimen en nuestro país y alguna organización también interesada en combatir el crimen, pero los

TESIS CON
FALLA DE OPORTUNIDAD

verdaderos resultados se obtendrán cuando todos los interesados en que esta situación sea superada enfoquen sus esfuerzos hacia un mismo sentido.

Se necesitan realizar estudios criminológicos, mediante la contratación y la búsqueda de profesionales multidisciplinarios para determinar e que zonas se presentan mas delitos, por que se presentan más en esas zonas, que factores están contribuyendo para que se de el delito, y que estamos haciendo frente a ellos.

Hay que definir cual será el rol de la policía dentro de las políticas preventivas del delito, de la justicia a través del poder judicial, el rol de las cárceles y las leyes, revisándolas y valorando las que ya existen.

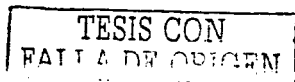
Buscar el equilibrio entre la necesaria aplicación de la justicia pero sin excesos y para ello es necesario investir de mayor autoridad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como a la del Distrito Federal.

Es necesario hacer una revisión al salario de los policías y la creación de un nuevo código de conducta, en el que se contemplen los valores humanos.

5.2. ESTUDIO DE COMPARACIÓN (LEGISLACIÓN MEXICANA) Y LAS MEDIDAS DE TOLERANCIA CERO

Actualmente en el Distrito Federal se encuentra vigente la Ley de Justicia Cívica, y cuyo fin es garantizar la convivencia armónica y pacífica entre los habitantes del Distrito Federal estableciendo en su artículo 8° cuales son las infracciones cívicas y así tenemos que establece:

I.- Realizar expresiones o actos aislados que se encuentren dirigidos contra la dignidad de persona a personas determinadas:



II.- Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

III.- Orinar o defecar en lugares no autorizados;

IV.- Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos u objetos no peligrosos para la salud de las personas;

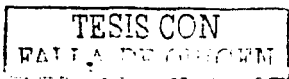
V.- Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él, sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo, o no contenerlo, o no recoger las heces fecales del animal.

VI.- Ingresar a las zonas debidamente señaladas como de acceso restringido en los lugares públicos, sin la autorización correspondiente;

VII.- Impedir o estorbar de cualquier forma siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas en la misma. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria, y no constituya en sí misma un fin sino, un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica.

VIII - Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido.

IX - Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, plazas, parques,



jardines u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de treinta salarios mínimos;

X.- Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas;

XI.- Invitar a la prostitución o ejercerla;

XII.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados;

XIII.- Consumir, ingerir, inhalar, aspirar estupefacientes o psicotrópicos o enervantes o sustancias tóxicas;

XIV.- Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

XV.- Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables.

XVI.- Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente.

XVII.- Solicitar con falsas alarmas los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

XVIII.- Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;

XIX.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

XX.- Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados; y

XXI.- Molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a cualquier persona o personas.

La actual ley de justicia cívica se encuentra vigente pero no se aplica ya que ha quedado fuera de la realidad y de las necesidades que la ciudadanía espera, no reúne todos los requisitos que dentro del marco jurídico quisiéramos tener en la capital.

Es necesario que el juez cívico este funcionando correctamente y no solo en atención a denuncias menores, y hay que ver como se desempeñan los policías al hacer detenciones administrativas

La actual ley de Justicia Ciudadana no tiene punto de comparación con las políticas de la tolerancia cero ya que la primera es anacrónica a los tiempos que vivimos sin embargo el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador, presento la propuesta de Ley de Convivencia Ciudadana, la cual fue entregada el día 13 de Diciembre del año 2002, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual busca eliminar las conductas antisociales que afectan la convivencia ciudadana, como ya se ha mencionado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La iniciativa se presenta a dos meses de la contratación como asesor en materia de seguridad capitalina de Giuliani, y cuya política como se ha indicado es la de castigar hasta la mas mínima falta.

Los arrancones y la reventa son dos infracciones que recibirán sanción de arresto incommutables hasta por 36 horas, además de que se abriría un registro de infractores recurrentes.

Sin que se mencione expresamente a los limpiavidrios, la propuesta sanciona a quienes presten algún servicio sin que les sea solicitado y coaccionen de cualquier manera para obtener un pago por el mismo.

En caso de que sea aprobado el documento tal y como fue enviado a la Asamblea, quien coloque objetos en calles o avenidas para el estacionamiento de vehiculos, como lo hacen actualmente las personas conocidas como franeleros, se harán acreedores a una multa de 11 a 20 días de salario mínimo o a un arresto de 13 a 24 horas.

La misma sanción se señala para quienes dañen, pinten, maltraten, ensucien o hagan uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, así como estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, parques, pasos peatonales y plazas

También contempla una multa de 11 a 20 salarios mínimos ó de 13 a 24 horas de arresto a quienes tiren basura en lugares no autorizados.

La iniciativa se justifica argumentando lo siguiente: "El fenómeno más preocupante es la socialización del delito, que implica una tácita aceptación de las conductas antisociales al ser vistas como normales e incluso como una forma de vida"

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En consecuencia se encuentran contempladas como nuevas infracciones cívicas sin que en algunos casos se mencionen expresamente las siguientes conductas:

Limpia parabrisas: Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar a quien lo reciba para obtener un pago.

Franeleros: colocar objetos en el arroyo vehicular para el estacionamiento de vehículos.

Coyotes: Ocupar acceso de oficinas públicas o sus inmediaciones para ofrecer la realización de trámites.

Ambulantes: Vender cualquier producto en la vía pública sin contar con autorización.

Reventa: Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.

Graffiti: dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, parques, pasos peatonales y plazas.

Arrancones: Participar, organizar o inducir a otros a realizar carreras vehiculares de velocidad en la vía pública.

Desechos: Tirar basura en lugares no autorizados.

Sin embargo La Ley de Convivencia Ciudadana, fue copiada del documento "Reingeniería de los Servicios Municipales" y data del año 2001, y de la cual se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

reproducen estrategias que fueron utilizadas en Nueva York para disminuir el delito durante la Gestión de Rudolph Giuliani entre los años 1994 y 2001.

El ex alcalde Giuliani, consideraba a los mendigos agresivos, limpiaparabrisas, prostitución callejera, ebriedad en la vía pública, ruido excesivo y graffiti, como conductas amenazantes y como signos visibles de una ciudad fuera de control, una ciudad que no puede proteger su espacio ni a sus ciudadanos.

De forma similar, el Gobierno del Distrito Federal argumenta a los diputados locales que es necesaria una ley que haga mas habitable y amable la Ciudad, que brinde a los habitantes resguardo y garantías para el disfrute de sus espacios públicos.

Otro aspecto tocante en ambas propuestas es el problema del ruido en la ciudad, la prostitución y las acciones contra limpia parabrisas.

La Prostitución

Al respecto de esta el reporte del ex alcalde señala que "la "Operación Perdiendo la Prostitución" esta dirigida al cliente así como a la prostituta y en ella se decomisa el vehículo del cliente y se inician procedimientos legales por vía civil"

Igualmente, la iniciativa de ley para el Distrito Federal sanciona a toda aquella persona que ejerza o invite a la prostitución.

Los Limpia Parabrisas

"Un proyecto piloto reveló que el número de los limpia parabrisas pudo ser reducido dramáticamente a través de intervención policiaca sostenida que incluye moverlos de lugar, darles citatorios y finalmente el arresto". establece el resumen de actividades de Giuliani.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la propuesta de Ley, en su artículo 22, establece una sanción a quien preste un servicio sin que haya sido solicitado, tal y como lo hacen los limpiaparabrisas.

El Graffiti.

"(El) Graffiti es también un problema que representa un símbolo flagrante del desorden... La fuente primaria para combatir el graffiti es la Unidad Anti-Graffiti y Vandalismo de la Policía de Nueva York".

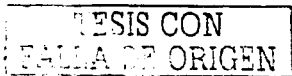
En la iniciativa capitalina, se expresan sanciones a quienes dañen, pinten, maltraten, ensucien o hagan uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados y que el daño será competencia del juez hasta el valor de 20 salarios mínimos.

Por lo tanto la Tolerancia Cero en Nueva York estaba concentrada en: mejorar la relación de la policía con la comunidad, reducir crímenes de jóvenes, combatir la Prostitución, mejorar el flujo de vialidades y la seguridad del peatón.

Mientras tanto la Ley de Convivencia en el Distrito Federal contempla: promover la participación vecinal en colaboración con las autoridades, prohibir la provocación de una pelea, combatir la prostitución, prohibir objetos en el arroyo vehicular para estacionar coches y finalmente establecer una sanción para estas conductas.

5.3. LA NECESIDAD DE APLICACIÓN DE LA TOLERANCIA CERO EN EL DISTRITO FEDERAL

Existen condiciones en el Distrito Federal que hacen al plan neoyorquino algo más que la ley del garrote, ya que como se aprecia en Nueva York, en cuanto



al ámbito policial se refiere el plan incluyó un aumento de elementos de la policía, así como los sueldos del personal fueron reajustados.

Paralelamente Giuliani aumentó el presupuesto en educación a nueve mil millones de dólares al año, e hizo una fuerte inversión en recintos deportivos para que los jóvenes evitaran la droga y en centros de rehabilitación.

Un abismo de recursos y de estructura nos separa de la tierra de la intolerancia delictual.

A nivel nacional, además, son los barrios populares los que más se quejan de falta de presencia policial, pese a las evidencias que es ahí donde son más las víctimas de delitos.

En Nueva York el modelo "tolerancia cero" marca la presencia en los barrios más difíciles de esa ciudad, mientras que en el Distrito Federal hay zonas a las que los policías les están vedadas, y por lo tanto el mapa que señala las zonas peligrosas es también el mapa que marca las verdaderas fronteras interiores.

De igual forma es necesario medir los impactos de los programas de cero tolerancia en la realidad para determinar si la forma en la que se aplicara es respetuosa de los derechos humanos, para saber la productividad de los programas cero tolerancia, su eficacia y si esta funcionando como medio disuasivo o como medio de combate, ya que el agravar las conductas no ha sido el medio o el antídoto para combatir el delito, ya que sabemos que existe en otros países la pena de muerte y los delitos que tienen esa pena es la que se incrementan o simplemente no disminuyen.

Una de las desventajas que se tiene es que la policía es fácil de detectar al hacer un recorrido por una zona determinada, el delincuente aprovecha cuando se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

deja desprotegida una zona para poder intervenir, sólo es cuestión de esperar que la policía se desplace de un punto a otro.

De igual forma no estamos preparados para la aplicación de las políticas de la tolerancia cero ya que no se cuentan con estructuras que garanticen el respeto a los derechos humanos.

Después de haber analizado los puntos principales en los cuales se basa la política de "tolerancia cero" o "cero tolerancia", en el cuerpo de la presente investigación, se puede apreciar que en el Distrito Federal, no existen las condiciones de vida, ni la estructura policial, adecuadas para llevar a cabo este programa, por lo tanto los métodos utilizados y las propuestas hechas por el ex Alcalde de Nueva York no pueden aplicarse en la Ciudad de México, para ejemplificar, lo anterior hay que pensar en los ambulantes como ya se ha dicho, el volumen que hay en la Ciudad de México no tiene nada que ver con los que hay en Nueva York, allá no hay sino dos o tres en cada calle y están vendiendo botones, no son como los de aquí, ¿Qué van a hacer esos ambulantes si los sacan de las calles?, se van a volver delincuentes, porque no hay condiciones económicas para que sobrevivan de otra forma

Ahora bien el término "tolerancia cero" o "cero tolerancia", es erróneo, por que da la impresión de que se puede eliminar la mendicidad, la prostitución, el tráfico de drogas y en general todos los delitos que aquejan a una sociedad como lo es el Distrito Federal y esto no es verdad, ya que según el propio George Killing, creador de esta teoría, lo único que se pretende cambiar es la manera en que existen, con el fin de que no resulten amenazas para la comunidad, y por lo tanto como el lo menciona es mas adecuada la metáfora "ventanas rotas".

Por lo tanto, se debe instrumentar esta teoría por áreas geográficas mas pequeñas, inclusive hay que ir barrio por barrio para preguntar que es lo que mas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

molesta a los vecinos y luego saber cómo identificar a esos delincuentes que ocasionan daño.

Por otra parte, los policías mexicanos, no cuentan con un salario digno, y por lo tanto no tienen una perspectiva de largo plazo para hacer carrera dentro de los cuerpos policiacos, mas aun con la capacitación y los cursos implementados en la policía de Nueva York para evitar los abusos policiacos.

Mas aun debemos tomar en consideración la expansión económica Estadounidense durante los años noventas, situación que no ocurrió con México, ya que como sabemos nuestro país siempre ha enfrentado crisis económicas y mas aun durante los últimos sexenios.

Cuando Giuliani llegó a la alcaldía contrató a 6,000 nuevos policías e integró a otros 6.000 que estaban en otros cuerpos. Al final, el número de vigilantes se incrementó 50%. Con 40,000 vigilantes para ocho millones de habitantes. Nueva York tiene el mayor índice de policías per cápita de todo el país de Estados Unidos, mientras que en la Ciudad de México el aumento de habitantes, rebasa a los cuerpos policiacos y a las instituciones impartidoras de justicia

El secreto del ex alcalde de Nueva York para reducir el crimen no radicó por lo tanto en reducir el desorden, sino en incrementar la vigilancia. La policía de la ciudad volvió a hacer su trabajo aplicando métodos estándar, como pasearse por las calles y estar en contacto con los ciudadanos. Se dieron más arrestos y más registros entre la población, pero esa es la labor normal y clásica de la policía, no se necesita una teoría para llevarla a cabo, tan sólo aplicar la ley.

Es necesario plantearnos ¿qué entendemos por desorden?. Todos tenemos claro que el robo o los asesinatos son terribles, pero ¿por qué la brutalidad policiaca no figura en la lista de problemas a remediar en la teoría de las ventanas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

rotas? ¿Y la evasión fiscal? ¿Acaso no es un factor de inestabilidad social? ¿Por qué ciertas clases de desorden se toman en cuenta y otras no?.

El programa tolerancia cero, para abatir los altos índices de inseguridad en el Distrito Federal, sugiere cambios en el cuerpo policiaco, sin embargo en el camino para lograr una incorporación de profesionales y de alta especialización existen modelos ya agotados.

Es necesario modificar la cultura institucional de la policía, en el proceso de modernización de la gestión policial, el cual incluye una reconcepción profunda, en principio, del papel de la policía en la sociedad.

La policía comunitaria es la propuesta que parte de esta realidad y vuelca a los policías hacia la calle, a interactuar con la sociedad que no genera mayores conflictos. Esto es así, por que la interacción policía- ciudadano, en ese mundo donde no hay delitos, y en ocasiones nunca hay delitos graves, es el espacio de reinserción social de la policía.

La policía comunitaria parte del hecho de que la institución policial no gana mayor confianza de la sociedad cuando crea grupos de reacción inmediata, sino cuando está presente en los espacios públicos y es capaz de resolver, de manera oportuna, los llamados "problemas menores", que son los que en realidad ocupan la atención de la gente en su vida diaria.

Cuando la policía opera entre los ciudadanos, se desarrolla un modelo denominado "modelo consensual de policía", que se construye sobre la base de la confianza social, la cual abre paso a los canales de comunicación que permiten a la policía, hacer una labor preventiva legítima y eficaz, tanto de los conflictos leves, como de hechos graves, precisamente gracias a la cantidad y calidad de información recibida desde esa parte de la sociedad que no provoca conflictos relevantes.

TESIS CON
A DE ORIGEN

Uno de los documentos de mayor influencia en el mundo en materia policial, se denomina "proteger y servir" y fue publicado por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Ahí podemos leer que las cuatro habilidades centrales de un policía son: mediación, persuasión, negociación y resolución de conflictos.

Por lo tanto se encuentra demostrado desde hace muchos años que la mano dura en materia policíaca es la receta del fracaso, ya que opera en contra de la eficacia y la legitimidad y sus razones son simples, ya que alejan a la policía de la sociedad.

Por lo tanto en México, la reinserción de la policía a la sociedad pasa por la construcción de un sistema policial educativo profesional y de alta especialización, sostenido en el equilibrio entre aspectos técnicos propios de la función y cuestiones de orden cultural inspiradas en el fomento de los principios y límites que caracterizan al Estado democrático y de derecho. Cada policía en funciones que no ha sido educado y entrenado bajo esta perspectiva, abona a un modelo policial cuyo fracaso ya ha sido probado.

Por lo tanto no hay que sobredimensionar la asesoría que Rudolph Giuliani le brinda a nuestro gobierno capitalino en materia de seguridad, ya que de no tener cuidado podríamos caer en la aplicación de un programa de tolerancia cero a ciegas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

1. La necesidad de buscar nuevas alternativas para combatir el delito se deben principalmente a que el Distrito Federal es el centro político, histórico y cultural de los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto asiento de miles de personas que se establecen en la zona metropolitana de la ciudad de México ubicándose como la segunda ciudad mas poblada del mundo, que rebasa los limites politico-administrativos de la ciudad, y tiene como consecuencia la falta de oportunidades educativas y laborales, mismas que han propiciado la subsistencia de las personas a través de diversas practicas no aprobadas por la generalidad de la población.

2. El Distrito Federal vive una creciente ola de delincuencia y la sociedad clama por soluciones, considero que lo ideal es atacar los problemas de fondo, como la pobreza y el desempleo, y por lo tanto la aplicación de las políticas de la tolerancia cero, como ya se ha apreciado en la presente investigación, claramente se encuentran dirigidas en contra del sector más pobre de la población.

3. Como se menciono la ciudad de Nueva York y el Distrito Federal cuentan con notables diferencias principalmente económicas, y por lo tanto no cuentan con punto de comparacion en consecuencia las soluciones para una ciudad totalmente diferente, no lo son para otra, y como se aprecia en la presente investigación las políticas de tolerancia cero se encuentran encaminadas por una parte a la aprehension de prostitutas, ebrios, vagos, sospechosos, limpiadores de autos, autores de "graffiti", usuarios del Metro que no pagaban pasaje, vendedores de droga callejeros, portadores de armas, mendigos, sospechosos, por mencionar algunos, y tal política supone un costo económico imposible para el Distrito Federal, tomando en consideración que las primeras acciones de cambio al implementarse la tolerancia cero en Nueva York, fue el aumento de efectivos en las corporaciones policíacas y el tema de las remuneraciones de la policía había sido resuelto con anterioridad en general en todo Estados Unidos. En México, el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

país debe enfrentar con seriedad la discusión sobre el nivel y racionalización de los recursos con los que está dispuesto a enfrentar el tema delictual, tomando en consideración que mientras no se dignifiquen los salarios de los policías estos seguirán cayendo en actos de corrupción.

4. Después de analizar las políticas de tolerancia cero, se sustenta que la aplicación de las mismas en el Distrito Federal darían origen a una "migración" de delincuentes hacia otros estados de la república en los que pueda "trabajarse" mejor, como actualmente sucede con el Estado de México.

5. Por lo tanto con la aplicación de la tolerancia cero podrían surgir mas problemas de los que se buscan resolver, y es que las autoridades no han reparado que el programa diseñado por Giuliani funcionó en Nueva York gracias a condiciones económicas y sociales muy diferentes a las que existen en la Ciudad de México.

6. Como se ha expresado en el transcurso de la presente investigación, la delincuencia disminuyó en la ciudad de Nueva York, no gracias a la aplicación de la tolerancia cero en esta ciudad, sino a diversos factores por los que atravesaba Nueva York como lo fueron: una década de crecimiento económico acelerado; el término de la crisis del "crack" que asoló a la ciudad en los 80; un cambio en la composición de la población joven, que llegó a estudiar y a trabajar; un incremento en los empleos y en los ingresos, por mencionar algunos, condiciones con las que actualmente no cuenta el Distrito Federal y, sin ellas, la política de Tolerancia Cero será un fracaso, al igual que la Ley de Convivencia Ciudadana. Así que las cosas continuarán como hasta ahora y las corporaciones policíacas como la Secretaría de Seguridad Pública, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tendrán un plan para enfrentar a la delincuencia, que seguirá creciendo en la mayoría de sus rubros, y que no podrá ser combatida con planes importados porque no existen las condiciones que propiciaron su éxito en otros lugares.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

7. Como ya se mencionó, lo principal para combatir la delincuencia en el Distrito Federal, no es la ejecución de modelos y acciones que en la practica ya han sido agotadas y que por lo menos en el Distrito Federal se tratan de disfrazar bajo el nombre de tolerancia cero, lo necesario es emprender acciones de información, institución, educación, capacitación y reconstrucción de la acción comunitaria, a fin de promover el mejoramiento de la vida, empezando por el núcleo familiar, continuando hacia los centros escolares, los espacios sociales y laborales provocando así un mayor respeto a las relaciones ciudadanas; se necesita indiscutiblemente emprender acciones preventivas, disuasivas e inhibitorias del delito, porque desde siempre se ha comprobado que la mejor política contra el delito es la prevención.

8. Considero que se necesitan verdaderos estudios criminológicos, mediante la contratación de profesionales multidisciplinarios para determinar en que zonas se presentan mas delitos y que factores contribuyen para que se de el delito, y no simplemente importar políticas como las de tolerancia cero, ya que debemos tener en claro que las condiciones culturales, cambian de una sociedad a otra y por lo tanto las políticas de tolerancia cero no serán el remedio infalible contra la delincuencia, como lo tratan de hacer ver a la sociedad mexicana

9. Por lo anteriormente analizado concluyo que en el Distrito Federal existen diversas condiciones especiales que hacen inoperante la aplicación de la tolerancia cero, ya que no contamos con las condiciones de vida, ni estructuras policiales adecuadas para llevar a cabo este programa y por lo tanto los métodos utilizados y las propuestas hechas por el ex Alcalde de Nueva York no pueden aplicarse en la Ciudad de México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

OBRAS CONSULTADAS

1. Almaraz, José. *Tratado Teórico Práctico de Ciencia Penal*. II. México, 1948.
2. Antolisei, Francesco. *Delitos relacionados con las quebras y las sociedades*. Bogotá, temis, 1964.
3. Ash, William. *Marxismo y Moral*, Ed. Era, 2a edición en español. México, 1976.
4. Bettioli, Giuseppe. *Instituciones de Derecho Penal y procesal*, Boshch, casa editorial, Barcelona, trad. De Faustino Gutiérrez Alviz y Conrado, 1977.
5. Cuello Calón Eugenio, *Derecho Penal*, I, Ed. Boshch, Barcelona, 9ª edición, 1953.
6. Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, 33ª edición, 1993.
7. Enciclopedia Espasa -- Calpe., tomos XVII y XXVIII, Madrid, 1985.
8. Franz Von Liszt, *Tratado de Derecho Penal*, I, Trad. Jiménez de Asúa, Ed. Instituto editorial reus, Madrid, 1926.
9. Garófalo, Rafael, *Estudios Criminalistas*, capítulo I, "El delito Natural", Tipografía de Alfredo Alonso, Madrid, España, 1896.
10. García Maynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, Ed. Porrúa, 1993.
11. Hentig, Hans Von, *Criminología*, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1948.
12. Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario de Ciencias Sociales*, UNAM, 1995.
13. Jiménez de Asúa, Luis, *Tratado de Derecho Penal*, 5ª edición, tomo I, Losada, S.A. Buenos Aires, 1985.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

14. Kelsen, Hans. *Compendio de Teoría General del Estado*. Ed. Colofón, México, 1992.
15. Kelsen, Hans. *El contrato y el tratado*. Ed. Colofón, México, 1994.
16. Lombroso de Ferrero, Gina. *Vida de Lombroso*. Biblioteca Criminalia. Vol. 1. Ediciones Botas, México, 1940.
17. Luis Cousiño Mac Iver. *Derecho Penal Chileno, Parte General*, tomo I. Editorial Jurídica de Chile, 1975.
18. Martínez Murillo, Salvador. *Medicina Legal*. Ed. F. Méndez Oteo, 13ª edición México, 1983.
19. Moreno González, Rafael. *Manual de Introducción a la Criminalística*, sexta edición, Ed. Porrúa, México, 1990.
20. Malo Camacho, Gustavo. *Derecho Penal Mexicano*. Ed. Porrúa, México 1998.
21. Orellana Wiarco, Octavio A. *Manual de Criminología*, Ed. Porrúa, S.A., México, 1982.
22. Pavón Vasconcelos, F., *Manual de Derecho Penal Mexicano*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1994.
23. Porte Petit, Celestino. *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. I*. Ed. Jurídica Mexicana, S.A., México, edición 1969.
24. Quiros, Constanancio Bernaldo de. *Criminología*. Editorial Cajica, Puebla, México, 1957.
25. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Ed. Porrúa, S.A., México, 1997.
26. Rojina Villegas, Rafael. *Teoría Jurídica de la Conducta*, Ed. Botas, México, 1947.
27. Sainz Cantero, José A., *Lecciones de derecho penal: Parte general*, Barcelona, Bosch, 1985.
28. Jello Flores, Francisco Javier. *Medicina Forense*, 29 ed., Oxford, México, 1999.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

29. Villalobos, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano*. Ed. Porrúa, 2ª edición. México, 1960.

PAGINAS ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

1. http://www.expansion.com.mx/2nivel.asp?eve=853_41
2. <http://www.tosecano.com.mx/art-ventanasrotas.htm>
3. <http://www.hiperactivos.com/prevencion.shtml>
4. <http://www.ciudadanoinforma.com/52/articulos/cero.htm>
5. <http://eric.uoregon.edu/publications/digests/spanish/digest146.html>
6. <http://www.felipemoreno.com/>
7. <http://www.reforma.com/ciudaddeMéxico/articulo/261976/>
8. http://news.bbc.co.uk/1/spanish/latin_america/newsid_2411000/2411015.stm
9. <http://www.laneta.ape.org/pipermail/redmorelos/2000-February/000109.html>
10. <http://www.jornada.unam.mx/2000/mar00/000319/mas-gatillo.html>
11. http://www.cidpa.org.txt/articulos/maria_emilia.doc
12. <http://www.canalsocial.com/enciclopedia/geografia/nuevayork.htm>
13. <http://www.jornada.unam.mx/2002/ago02/020826/038n1cap.php?origen=capital.html>
14. <http://www.reforma.com/ciudaddeMéxico/articulo/254723/>
15. <http://www.reforma.com/ciudaddeMéxico/articulo/258273/>
16. <http://www.reforma.com/ciudaddeMéxico/articulo/255752/>
17. http://www.sspchiapas.gob.mx/interiores/cero_tolerancia.html
18. <http://www.mty.itesm.mx/dae/daar/conductor-designado/old/historia.html>

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PUBLICACIONES PERIÓDICAS CONSULTADAS

1. Alejandro Gertz Manero, pág. 10 de Ocho Columnas del 14 de enero de 2002.
2. Gregorio González Cabral, pág. 9 de Ocho Columnas del 3 de marzo de 2002.
3. Gonzalo Leñaño Reyes, pág.11A de Ocho Columnas del 18 de abril de 2002.
4. Proceso No. 1289, Fecha: 2001-07-14, Raúl Monge, *la mafia en los antros*.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

1. Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Sista, México, 2003.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN